



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE ARIZONA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

INFORME N° 052-2014-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO
DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009
AL 31 DE MAYO DE 2014**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



**MUNICIPALIDAD DE ARIZONA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009
AL 31 DE MAYO DE 2014**

INFORME N° 052-2014-DAM-CFTM-AM-A

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



**MUNICIPALIDAD DE ARIZONA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	2
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	4
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS POR EL TSC	4
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5
J. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN	5

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	7-8
B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	9-10
D. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	11
E. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	12-23

**CAPÍTULO III
CONTROL INTERNO**

A. INFORME	25-26
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	27-35



CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	37
B. CAUCIONES	38
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	38
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	38
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	38-51

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	53
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	53
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	54
D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA	55
E. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	56

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD CIVIL	58-77
B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	78-82

CAPÍTULO VII

A. HECHOS SUBSECUENTES	85-86
------------------------	-------

CAPÍTULO VIII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	87-89
ANEXOS	67.75

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de febrero de 2016

Oficio N° 76-2016-DM

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Arizona
Departamento de Atlántida
Su Oficina

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe N°052-2014-DAM-CFTM-AM-A, de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida, por el período del 09 de septiembre de 2009 al 31 de mayo de 2014. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y/o civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS POR EL TSC
- I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR
- J. INTEGRANTES DE COMISION AUDITORA

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditorías del año 2014, a través de la Orden de trabajo N° 052-2014-DAM-CFTM del 04 de julio del 2014.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivos generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y,
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos específicos:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluidas las pruebas de los registros presupuestarios que se consideraron necesarios según las circunstancias.

Los objetivos específicos son:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados al 31 de diciembre por los años terminados 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad aplicables al Sector Público;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de Control Interno;
3. Realizar las pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida, con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida, cubriendo el período comprendido del 09 de septiembre del 2009 al 31 de mayo del 2014, Caja y Bancos (A), Cuentas por cobrar (CXC), Propiedad, Planta y Equipo (C), Préstamos y Cuentas por pagar (PC), Ingresos (Y), Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Servicios Personales (X1), Servicios No Personales (X2), Materiales y Suministros (X3), Construcción de Obras Públicas(X4), Transferencias(X5), Presupuesto (P), Programa General (PG), Auditoría Interna (AI), Cumplimiento de Legalidad (CL), y Seguimiento de Recomendaciones (SR).

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades de la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI; la Ley de Municipalidades y su Reglamento; Plan de Arbitrios Municipal; Ley de Contratación del Estado y demás Disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio; y,
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida. (**Anexo N° 1, página N° 91**).

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período objeto de la auditoría los Ingresos examinados en la Municipalidad ascendieron a la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L64,098,923.85)**, según se detallan en (**Anexo N° 2, página N° 92**).

Los egresos examinados durante el período ascendieron a la cantidad de **CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L50,088,674.10)**, según se detallan en (**Anexo N° 2, página N° 92**).

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en (**Anexo N° 3, página N° 93**).

H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS POR EL TSC

Del período examinado se describen los proyectos ejecutados en su totalidad según Rendición de Cuentas son ciento setenta (170) (cabe mencionar que la mayor parte de estos son cantidades no significativas, debido que se registraron como proyectos, reparaciones y mantenimiento de equipo y mobiliario, adquisición de motocicletas) por la cantidad de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L41,864,746.55)** y de ellos se evaluaron diez (10) proyectos que equivale a un 26.88% por un monto de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L11,252,602.70)** los cuales son fondos de transferencias del Gobierno Central; asimismo se revisó un proyecto con Fondos Procorredor que equivale a un 3.39% por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L1,418,538.00)**, de igual forma se revisó un proyecto de hechos subsecuentes que equivale a un 3.77% por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L1,577,354.90)** el cual es también proveniente de las transferencias del Gobierno Central. Todos estos proyectos evaluados equivalen a un monto total de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L14,248,495.62)** (**Anexo 4, página N° 94**).

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida, por el período del 09 de septiembre de 2009 al 31 de mayo de 2014, y que requieren atención, y por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Cumplir con los procedimientos de contratación y de compra según la Ley de Contratación y las Disposiciones Generales del Presupuesto;

2. Implementar a la mayor brevedad, el Módulo de Catastro del Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT), para un control más efectivo de las operaciones y registro de los contribuyentes por bienes inmuebles de la municipalidad;
3. Someter y aprobar los presupuestos por la Corporación Municipal, presentar ante la Secretaría de Estado en los Despachos de los Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y al Tribunal Superior de Cuentas, en los tiempos establecidos en la Ley de Municipalidades;
4. Realizar los procedimientos adecuados para el control del mobiliario y equipo de oficina;
5. Registrar oportunamente las cuentas por pagar y por cobrar, además de utilizar un manual de usuario del sistema mecanizado contable;
6. Actualizar los expedientes de los miembros de la Corporación Municipal; asimismo los del Personal Administrativo;
7. Elaborar las fichas catastrales del impuesto de bienes inmuebles de manera confiable, libre de alteraciones;
8. Que en los libros de actas se presente la información de manera confiable y veraz, evitando tachaduras y uso de corrector en la transcripción de la misma;
9. Informar al Tribunal Superior de Cuentas sobre la emisión de talonarios utilizados para órdenes de pago, órdenes de compra y recibos de ingresos;
10. Homologar el Reglamento de viáticos y gastos de viaje de la Municipalidad conforme al Reglamento de viáticos y gastos de viaje de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo.
11. Evitar el exceso del gasto de funcionamiento;
12. Efectuar la retención del Impuesto sobre la renta a las dietas, Servicios Técnicos y Profesionales;
13. Liquidar adecuadamente los viáticos y gastos de viaje; y,
14. Cumplir con las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas.

J. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN AUDITORA

- | | |
|--|----------------|
| a) Mayra Xiomara Vásquez Girón | Supervisora |
| b) Aarón Isaí Ferrera Flores | Jefe de Equipo |
| c) Carmi Yalina Velásquez Fino | Operativo |
| d) Rubí Brenda Argueta Aguilera | Operativo |
| e) Rafael Antonio Rubio Hernández | Operativo |
| f) Elio Paulino Zavala Pereira | Operativo |
| g) Javier Saucedo Reyes | Operativo |

**MUNICIPALIDAD DE ARIZONA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CAPÍTULO II

- A. INFORME
- B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Arizona

Departamento de Atlántida.

Señores Miembros:

Hemos auditado los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida, del período del 09 de septiembre del 2009 al 31 de mayo de 2014, la preparación y presentación de los Estados de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal, esta responsabilidad incluye diseñar, presentar y mantener un adecuado control interno, velando que los informes estén libres de errores importantes. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos estados con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra Auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 (reformado) y 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la Auditoría de tal manera que permita obtener seguridad razonable, respecto a que los Estados de Ejecución Presupuestaria están exentos de errores significativos. Una auditoría incluye el examen mediante pruebas de la evidencia que respaldan las cifras y las divulgaciones presentadas en las Liquidaciones Presupuestarias de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los Postulados Básicos de Contabilidad del Sector Público, estos requieren para una presentación razonable, proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el Marco conceptual. Creemos que nuestra Auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión, excepto por algunas de las deficiencias que se detallan a continuación;

La Rendición de cuentas del año 2010, presenta errores en la suma de los ingresos y egresos tal como se detalla en los cuadros siguientes:

(Valores expresados en Lempiras)

Ingresos Tributarios Recaudados S/Municipalidad	Ingresos Tributarios Recaudados S/Auditoría	Diferencia	Observaciones
3,849,831.14	3,862,616.65	12,785.51	Se encontró error de sumatoria en este concepto ya que aparece reflejado un valor menor al que debería de aparecer según comprobación y rectificación de la sumatoria.

(Valores expresados en Lempiras)

Cuenta	Concepto	Valor ejecutado S/Municipalidad	Valor ejecutado S/Auditoría	Diferencia	Observaciones
300	Materiales y Suministros	947,380.81	903,395.51	-43,985.30	Se comprobó error de sumatoria ya que se encontró una cifra superior a la que correspondía según sumatoria correcta.
400	Bienes Capitalizables	3,555,504.43.	3,643,414.87	87,910.44	Se encontró un valor menor al determinado según Auditoría, en vista de que existe una mala sumatoria.

(Valores expresados en Lempiras)

Recurso de Balance del año 2010 para el año 2011 S/Municipalidad	Recurso de Balance del año 2010 para el año 2011 S/Auditoria	Diferencia	Observaciones
213,013.57	181,873.94	31,139.63	Se encontraron diferencias, ya que la sumatoria de los ingresos menos los egresos del año 2010 da un resultado de L181,873.94 que correspondería el recurso de balance para el año 2011.

Asimismo, la Rendición de cuentas del año 2013 presenta inconsistencias en la forma 09 del inventario de los Bienes Municipales, ya que los valores aquí reflejados no corresponden con los del Inventario de Terrenos y Edificios Municipales al cierre de ese mismo año, a continuación detalle con las diferencias encontradas;

(Valores Expresados en Lempiras)

Numero	Descripción	Saldos s/ Rendición de Cuentas	Saldo s/ Auditoría	Diferencia
1	Edificios	3935,128.68	8593,080.00	4,657,951.32
2	Terrenos	2366,960.00	136,540.00	-2230,420.00
3	Mobiliario y Equipo	419,591.78	543,319.59	123,727.81
4	Adquisiciones del periodo	302,447.69	269,902.03	-32,545.66
5	Donaciones recibidas	490,474.38	490,474.38	0.00
6	Vehículos	887,611.15	982,611.15	95,000.00
	TOTALES	8,402,213.68	11,015,927.15	2,613,713.47

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida, no presenta razonablemente, en todos los aspectos de importancia los ingresos, Egresos, saldos disponibles y el Patrimonio Municipal, cuyas cifras se describen a continuación, de conformidad a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de febrero de 2016.

MAYRA XIOMARA VÁSQUEZ GIRÓN
Supervisora de Auditorías Municipales

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO
Director de Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE ARIZONA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS CONSOLIDADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013

(Cantidades Expresadas En Lempiras)								Variación 2009-2010		Variación 2010-2011		Variación 2011-2012		Variación 2012-2013	
Objeto	Denominación	2009	2010	2011	2012	2013	Total Global	Variación	%	Variación	%	Variación	%	Variación	%
	INGRESOS TOTALES	17655,444.09	11424,497.46	18906,771.60	15042,499.85	21919,215.14	84948,428.14	-6230,946.63	-35%	7482,274.14	65%	-3864,271.75	-20%	6876,715.29	46%
1	INGRESOS CORRIENTES	3590,292.58	4945,650.77	4493,780.45	6032,964.07	7579,691.39	26642,379.26	1355,358.19	38%	-451,870.32	-9%	1539,183.62	34%	1546,727.32	26%
11	Ingresos tributarios	3303,673.03	3862,616.65	3987,453.96	4095,956.63	4628,977.86	19878,678.13	558,943.62	17%	124,837.31	3%	108,502.67	3%	533,021.23	13%
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	743,566.07	989,062.42	1035,940.86	976,682.07	1437,466.99	5182,718.41	245,496.35	33%	46,878.44	5%	-59,258.79	-6%	460,784.92	47%
111	Impuesto Personal	144,965.98	175,574.97	190,314.33	190,164.87	206,517.81	907,537.96	30,608.99	21%	14,739.36	8%	-149.46	0%	16,352.94	9%
112	Impuesto Establecimientos Industriales	498,973.81	526,287.72	534,402.12	652,912.80	399,673.03	2612,249.48	27,313.91	5%	8,114.40	2%	118,510.68	22%	-253,239.77	-39%
113	Impuesto Establecimientos Comerciales	313,395.33	330,890.84	276,462.23	319,275.42	320,042.79	1560,066.61	17,495.51	6%	-54,428.61	-16%	42,813.19	15%	767.37	0%
114	Impuesto Establecimientos de Servicio	390,737.66	649,000.57	659,765.40	664,843.44	207,052.03	2571,399.10	258,262.91	66%	10,764.83	2%	5,078.04	1%	-457,791.41	-69%
115	Impuesto Pecuario	44,896.56	91,030.84	83,019.75	101,910.56	76,071.42	396,929.13	46,134.28	103%	-8,011.09	-9%	18,890.81	23%	-25,839.14	-25%
116	Impuesto sobre extracción y explotación de recursos	37,341.14	17,291.66	94,065.32	40,179.00	64,962.50	253,839.62	-20,049.48	-54%	76,773.66	444%	-53,886.32	-57%	24,783.50	62%
117	Impuesto select. a los serv. de telecomunicaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	1193,198.02	1193,198.02	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	1193,198.02	100%
118	Tasas por Servicios municipales	20,800.00	45,090.00	39,125.65	35,830.00	29,840.00	170,685.65	24,290.00	117%	-5,964.35	-13%	-3,295.65	-8%	-5,990.00	-17%
119	Derechos Municipales	1136,845.39	1087,983.78	1121,089.48	1174,314.76	694,153.27	5214,386.68	-48,861.61	-4%	33,105.70	3%	53,225.28	5%	-480,161.49	-41%
119	Descuento	-27,848.91	-49,596.15	-46,731.18	-60,156.29	0.00	-184,332.53	-21,747.24	78%	2,864.97	-6%	-13,425.11	29%	60,156.29	-100%
12	Ingresos no tributarios	286,619.55	1083,034.12	506,326.49	1937,007.44	2950,713.53	6763,701.13	796,414.57	278%	-576,707.63	-53%	1430,680.95	283%	1013,706.09	52%
120	Multas	39,957.69	45,948.05	38,380.38	26,904.64	25,460.61	176,651.37	5,990.36	15%	-7,567.67	-16%	-11,475.74	-30%	-1,444.03	-5%
121	Recargos	7,672.22	14,154.24	15,815.59	19,958.39	12,202.24	69,802.68	6,482.02	84%	1,661.35	12%	4,142.80	26%	-7,756.15	-39%
122	Recup. por cobro de imptos y derechos en mora	177,184.32	896,542.23	333,745.67	1786,838.21	2816,003.26	6010,313.69	719,357.91	406%	-562,796.56	-63%	1453,092.54	435%	1029,165.05	58%
123	Recup. Cobro Serv. Municipales en Mora	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%
124	Recup. por cobro de rentas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%
125	Renta de propiedades	12,900.00	4,100.00	4,525.00	6,000.00	9,500.00	37,025.00	-8,800.00	-68%	425.00	10%	1,475.00	33%	3,500.00	58%
126	Intereses	48,905.32	122,289.60	113,859.85	97,306.20	87,547.42	469,908.39	73,384.28	150%	-8,429.75	-7%	-16,553.65	-15%	-9,758.78	-10%
2	INGRESOS DE CAPITAL	14065,151.51	6478,846.69	14412,991.15	9009,535.78	14339,523.75	58306,048.88	-7586,304.82	-54%	7934,144.46	122%	-5403,455.37	-37%	5329,987.97	59%
21	Préstamos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%
22	Venta de Activos	149,132.53	319,341.68	225,782.92	188,513.45	160,627.80	1043,398.38	170,209.15	114%	-93,558.76	-29%	-37,269.47	-17%	-27,885.65	-15%
23	Contribuciones por mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%
25	Transferencias	8700,587.52	4450,247.46	11997,504.26	8323,553.55	14024,209.41	47496,102.20	-4250,340.06	-49%	7547,256.80	170%	-3673,950.71	-31%	5700,655.86	68%
26	Subsidios	530,000.00	920,519.76	1868,065.29	0.00	0.00	3318,585.05	390,519.76	74%	947,545.53	103%	-1868,065.29	-100%	0.00	0%
27	Herencias, legados y donaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	24,506.94	24,506.94	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	24,506.94	0%
28	Otros ingresos de Capital	2485,293.57	151,278.50	108,625.11	91,714.87	115,285.02	2952,197.07	-2334,015.07	-94%	-42,653.39	-28%	-16,910.24	-16%	23,570.15	26%
29	Recursos de balance	2200,137.89	637,459.29	213,013.57	405,753.91	14,894.58	3471,259.24	-1562,678.60	-71%	-424,445.72	-67%	192,740.34	90%	-390,859.33	-96%

La información presentada en el cuadro es preparada por la Administración Municipal (excepto las variaciones)

MUNICIPALIDAD DE ARIZONA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS CONSOLIDADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013.

(Cantidades Expresadas en Lempiras)								Variación 2009-2010		Variación 2010-2011		Variación 2011-2012		Variación 2012-2013	
Grupo	Descripción	2009	2010	2011	2012	2013	Total Global	Variación	%	Variación	%	Variación	%	Variación	%
	Gran Total	17017,984.80	11242,623.52	18501,017.69	15027,305.27	19401,854.86	81190,786.14	-5775,361.28	-34%	7258,394.17	65%	-3473,712.42	-19%	4374,549.59	29%
	Gasto Corriente	6593,228.22	7028,442.82	7419,690.18	7999,529.93	9308,174.32	38349,065.47	435,214.60	7%	391,247.36	6%	579,839.75	8%	1308,644.39	16%
100	Servicios Personales	2858,632.14	3613,744.21	3231,769.54	3590,167.38	4456,846.13	17751,159.40	755,112.07	26%	-381,974.67	-11%	358,397.84	11%	866,678.75	24%
200	Servicios No Personales	2532,525.64	1870,677.73	2280,609.17	1986,450.17	2395,197.66	11065,460.37	-661,847.91	-26%	409,931.44	22%	-294,159.00	-13%	408,747.49	21%
300	Materiales y Suministros	782,165.06	903,395.51	1174,989.23	1178,871.83	1423,968.93	5463,390.56	121,230.45	15%	271,593.72	30%	3,882.60	0%	245,097.10	21%
500	Transferencia corriente	419,905.38	640,625.37	732,322.24	1244,040.55	1032,161.60	4069,055.14	220,719.99	53%	91,696.87	14%	511,718.31	70%	-211,878.95	-17%
	Egresos de Capital y Deuda Pública	10424,756.58	4214,180.70	11081,327.51	7027,775.34	10093,680.54	42841,720.67	-6210,575.88	-60%	6867,146.81	163%	-4053,552.17	-37%	3065,905.20	44%
400	Bienes capitalizables	9843,313.90	3643,414.87	9889,104.96	6077,845.63	5915,327.60	35369,006.96	-6199,899.03	-63%	6245,690.09	171%	-3811,259.33	-39%	-162,518.03	-3%
500	Transferencias de capital	581,442.68	570,765.83	828,947.56	533,351.55	1145,024.82	3659,532.44	-10,676.85	-2%	258,181.73	45%	-295,596.01	-36%	611,673.27	115%
600	Activos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%
700	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	0.00	0.00	363,274.99	416,578.16	3033,328.12	3813,181.27	0.00	0%	363,274.99	0%	53,303.17	15%	2616,749.96	628%
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%
900	Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%

La información presentada en el cuadro es preparada por la Administración Municipal (excepto las variaciones)

**MUNICIPALIDAD DE ARIZONA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS

Nota N° 1- RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información de los presupuestos ejecutados de la municipalidad, por el período sujeto al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable y Base de Efectivo:

La Municipalidad utiliza el Sistema Administrativo Financiero y Tributario (SAFT), para el registro de los ingresos y registros manuales para los egresos, manejando los registros a base de efectivo, a través de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, donde los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados. Por lo que no cumple con los procedimientos requeridos en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptable del Sector Público, ya que estas requieren la implementación de un medio de control financiero-Contable, la base contable de acumulación (o devengo), el cual es el método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se deberán registrar en los libros contables y se reconocerán en los estados financieros que a tal efecto se elaboren, de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos según la base contable de acumulación (o devengo) son: activo, pasivo, activos netos/patrimonio neto, ingresos y gastos.

Activos fijos: los activos fijos se registran al precio de adquisición (costo histórico). No se utilizan métodos de depreciación.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución, contando éste con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos;
- ✓ Presupuesto de egresos; y,
- ✓ Plan de inversión.

C. Unidad Monetaria

La Unidad Monetaria utilizada para el registro de ingresos y gastos es el Lempira, con símbolo (L), la cual es la moneda de curso legal en la República de Honduras.

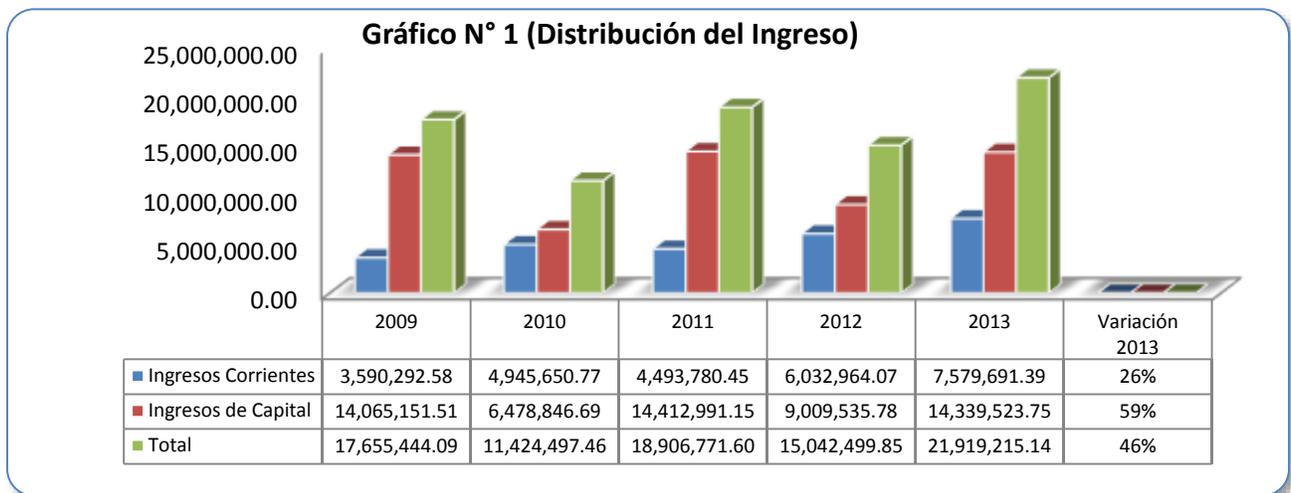
**MUNICIPALIDAD DE ARIZONA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2009 AL AÑO 2013

(Todos los valores son expresados en lempiras)

1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

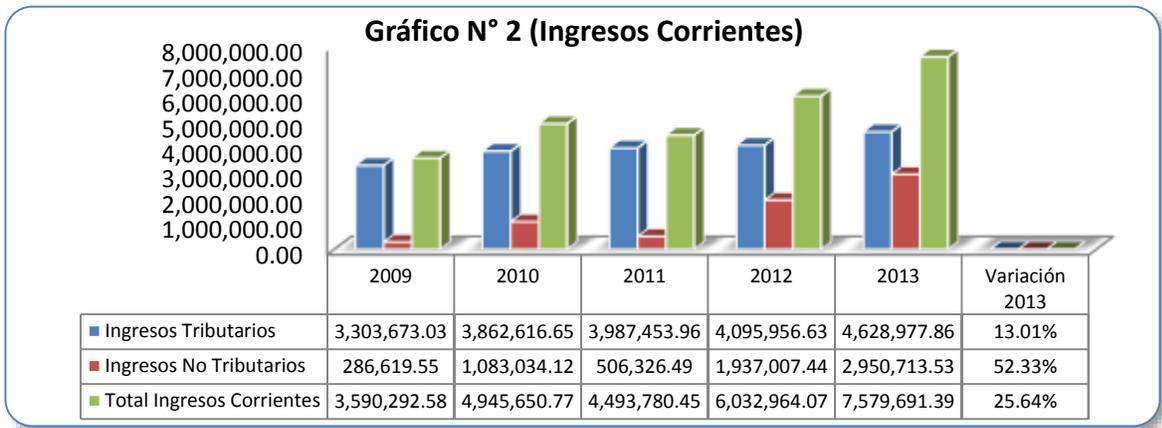
La Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida, recaudó ingresos totales en el período del 01 de enero del año 2009 hasta al 31 de diciembre del año 2013, por la cantidad total de L84,948,428.14, presentando una disminución en el año 2010 en relación al año 2009 de 35%, equivalente a L6,230,946.63, en el año 2011 en relación al año 2010 presenta un aumento del 65% equivalente a L7,482,274.14, en el año 2012 en relación al año 2011 presenta una disminución del 20% equivalente a L3,864,271.75, en el año 2013 en relación al año 2012 presenta un aumento del 46% equivalente a L6,876,715.29, tales variaciones corresponden en su mayoría al aumento y disminución de los fondos recibidos por pago de algunos impuestos y tasas, además de las variantes de los ingresos de capital los cuales presentan bajas y disminuciones en cada año verificado. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 9)¹.**



1.-Los Ingresos Corrientes en el período sumaron la cantidad total de L26,642,379.26, presentando un aumento en el año 2010 en relación al año 2009 de 38%, equivalente a L1,355,358.19 esto se debe a que en el año 2010 hubo más recaudación en algunos impuestos como ser Bienes inmuebles e industria y comercio además de la recuperación de la mora que para este año fue muy notable, en el año 2011 presenta una disminución en relación al año 2010 de 9% equivalente a L451,870.32 y esto debido a que la recaudación por el Impuesto a Establecimientos Comerciales tuvo una baja al igual que la recuperación de la mora, en el año 2012 presenta un aumento en relación al año 2011 de 34% equivalente a L1,539,183.62 debido a la recuperación de la mora tributaria la cual fue significativa, en el año 2013 presenta un aumento en relación al año 2012 de 26% equivalente a L1,546,727.32 debido a la buena recaudación del impuesto sobre

¹El cálculo del crecimiento o decrecimiento se obtiene mediante la fórmula: $\frac{(\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1})}{\text{Valor Año1}} \times 100$, para los años 2009 al 2013, donde: Año1=2009 y Año2=2010, así consecutivamente, lo anterior aplica a lo actual y en lo sucesivo en el análisis mediante gráficos.

bienes inmuebles al igual que la notable recuperación de la mora Tributaria. Generalizando esto nos indica que se han venido manejando buenas políticas de recuperación de la mora. **(Ver información en gráfico N° 2 y Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 9).**

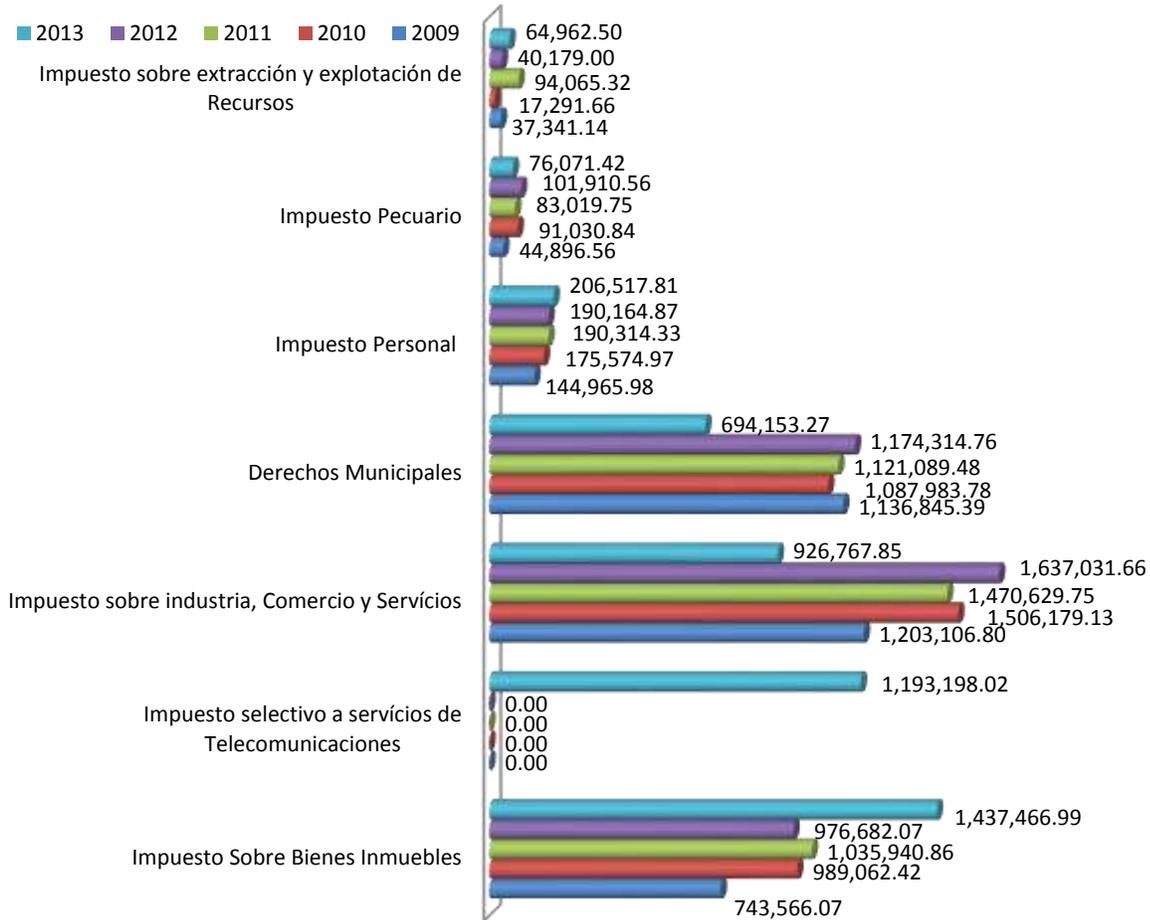


El crecimiento de los ingresos corrientes se muestra gráficamente a continuación:



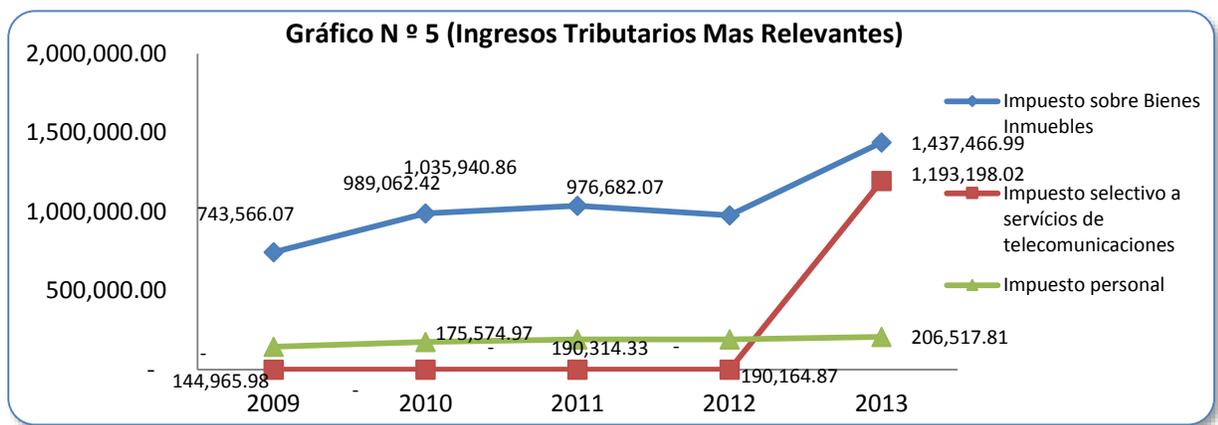
1.1.- Los Ingresos Corrientes Tributarios sumaron la cantidad de L19,878,678.13 presentando un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 17%, equivalente a L558,943.62, el año 2011 en relación al año 2010 un aumento del 3% equivalente a L124,837.31, en el año 2012 en relación al año 2011 un aumento del 3% equivalente a L108,502.67, en el año 2013 en relación al año 2012 un aumento del 13% equivalente a L533,021.23, todos estos aumentos reflejados año a año se deben al pago de algunos tributos importantes como ser bienes inmuebles e industria, comercio y servicios, además de la voluntad Tributaria de los contribuyentes y las estrategias que ha estado implementando la Municipalidad para la recaudación y recuperación. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 9, y expresados a continuación en gráficos N° 4 y 5).**

Gráfico N° 4 (Distribución de Ingresos Tributarios)

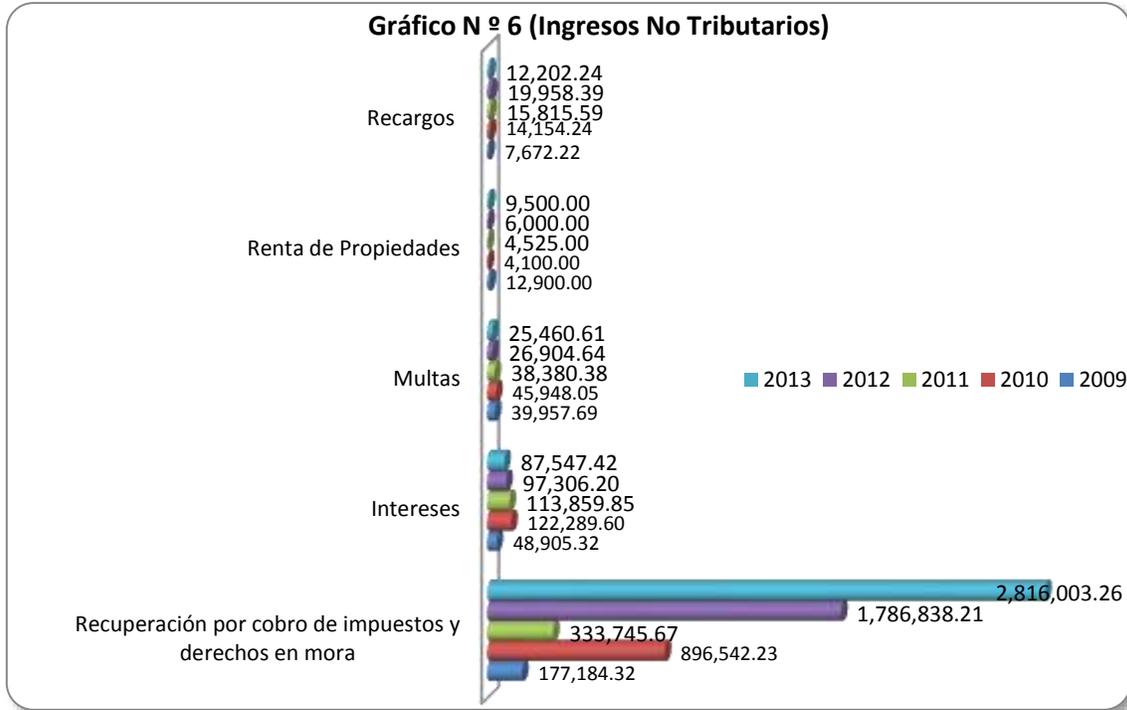


Los (3) rubros más relevantes fueron Bienes inmuebles, que suma la cantidad de L5,182,718.41, presentando un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 33%, equivalente a L245,496.35 esto se debe a que para el año 2010 se le dio seguimiento a este impuesto enviándoles su respectivo aviso de cobro a pesar de que hubo una alza a los valores, los contribuyentes comenzaron a ponerse al día con sus cuentas durante todo el año; en el año 2011 en relación al año 2010 presenta un aumento del 5% equivalente a L46,878.44, en el año 2012 en relación al año 2011 presenta una disminución de 6% equivalente a L59,258.79 representando una baja mínima debido a que en ese año la economía se vio afectada por lo que algunos contribuyentes dejaron de pagar este impuesto, en el año 2013 en relación al año 2012 presenta un aumento de 47% equivalente a L460,784.92 debido a que en este año los contribuyentes en su mayoría acataron los envíos de avisos de cobro logrando superar la meta de los años anteriores; el impuesto selectivo a servicios de telecomunicaciones, suma la cantidad de L1,193,198.02, representado este valor solamente en el año 2013 en vista de que en los años anteriores no estaba contemplado, ya que fue creado mediante Decreto Ejecutivo para que a partir de este año se aplicara; el impuesto personal suma la cantidad de L907,537.96, en el año 2010 en relación al año 2009 presenta un aumento del 21% equivalente a L30,608.99, en el año 2011 en relación al año 2010 presenta un aumento del 8% equivalente a L14,739.36, en el año 2012 en relación al año 2011 presenta estabilidad ya que varió únicamente con una disminución de L149.46; en el año

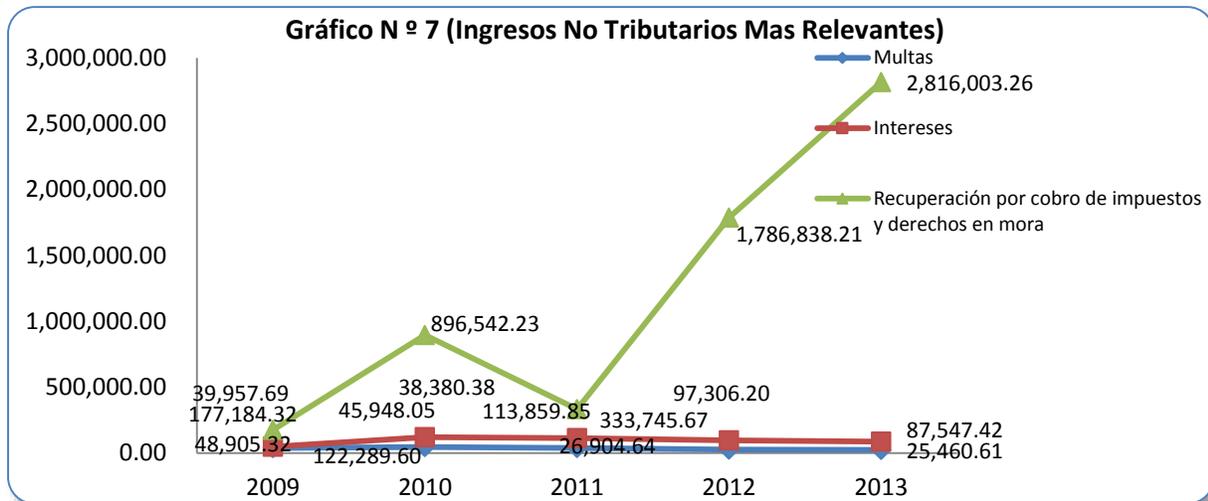
2013 en relación al año 2012 presenta un aumento del 9% equivalente a L16,352.94, todos los años sujetos a examen el Impuesto personal tuvo un crecimiento y estabilidad no tan significativa pero este se mantuvo, pues uno de los casos por los que los contribuyentes pagan este impuesto es porque la mayoría buscan oportunidades de empleo en empresas e instituciones y este es uno de los requisitos previos para solicitarlo; el impuesto pecuario suma la cantidad de L396,929.13, En el año 2010 en relación al año 2009 presenta un aumento del 103% equivalente a L46,134.28 debido a que en ese año hubo más destazo de ganado superando el año anterior; en el año 2011 en relación al año 2010 presenta una disminución del 9% equivalente a L8,011.09 ese año tuvo una rebaja debido al precio de la carne el cual aumentó en los comercios por lo que también se vio reflejada en la demanda de destazo de ganado, en el año 2012 en relación al año 2011 presenta un aumento del 23% equivalente a L18,890.81 aumentó la demanda de destazo ya que la zona productiva se volvió a reactivar, en el año 2013 en relación al año 2012 presenta una disminución del 25% equivalente a L25,839.14 se ve reflejada esta disminución ya que muchas personas de la zona reemplazaron la crianza y destace de ganado por la siembra de palma africana y otros cultivos, ya que estos les genera más ganancias que el destace de ganado. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 9, gráfico N° 5).**



1.2.- Los Ingresos corrientes No Tributarios suman la cantidad de L6,763,701.13, presentando un aumento en el año 2010 en relación al año 2009 del 278%, equivalente a L796,414.57, en el año 2011 en relación al año 2010 una disminución del 53% equivalente a L576,707.63, en el año 2012 en relación al año 2011 un aumento del 283% equivalente a L1,430,680.95, en el año 2013 en relación al año 2012 un aumento del 52% equivalente a L1,013,706.09. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 9).**

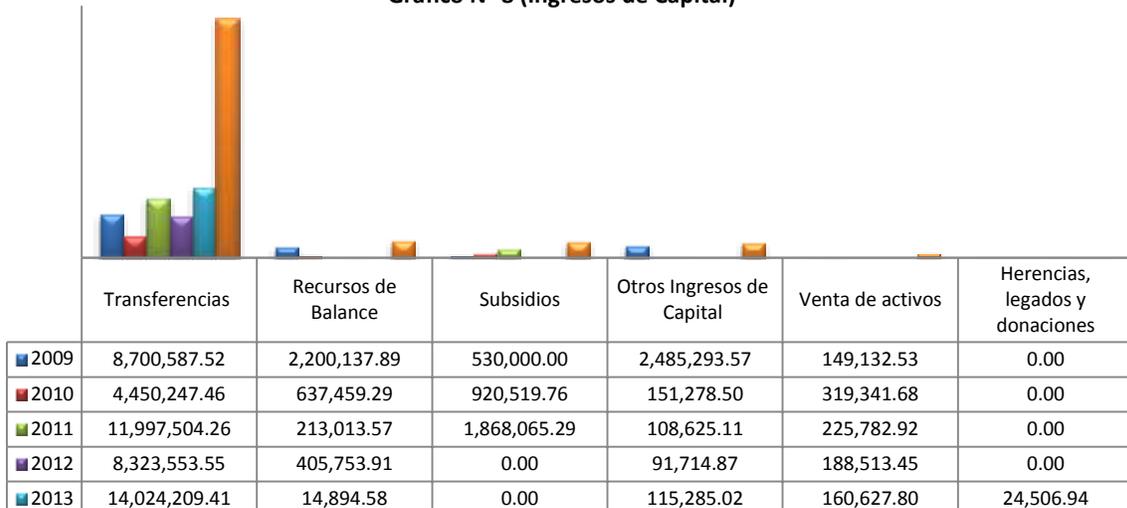


Los tres (3) rubros de los Ingresos No Tributarios más relevantes fueron: Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en mora, por la cantidad de L6,010,313.69, presentando un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 406%, equivalente a L719,357.91; el año 2011 en relación al año 2010 una disminución del 63% equivalente a L562,796.56, el año 2012 en relación al año 2011 un aumento del 435% equivalente a L1,453,092.54, en el año 2013 en relación al año 2012 un aumento del 58% equivalente a L1,029,165.05 y estos en vista de que en este año se obtuvo la recuperación de impuestos sobre Bienes Inmuebles por parte de la Empresa Corporación Dinant el cual pagó ese año la cantidad de L2,297,191.90; el rubro de Intereses por la cantidad de L469,908.39, presentando un aumento el año 2010 en relación al año 2009 del 150% equivalente a L73,384.28, el año 2011 en relación al año 2010 una disminución del 7% equivalente a L8,429.75, el año 2012 en relación al año 2011 una disminución del 15% equivalente a L16,553.65, el año 2013 en relación al año 2012 presenta una disminución del 10% equivalente a L9,758.78; el rubro de Multas por la cantidad de L176,651.37, presentando un aumento en el año 2010 en relación al año 2009 del 15%, equivalente a L5,990.36; el año 2011 en relación al año 2010 presenta una disminución del 16% equivalente a L7,567.67, el año 2012 en relación al año 2011 presenta una disminución del 30% equivalente a L11,475.74, el año 2013 en relación al año 2012 presenta una disminución del 5% equivalente a L1,444.03. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 9).**



2.- Los Ingresos de Capital, suman la cantidad de L58,306,048.88, presentando una disminución en el año 2010 en relación al año 2009 de 54%, equivalente a L7,586,304.82. y esto debido a que en el año 2009 se recibieron fondos provenientes de Procorredor en la cuenta de Subsidios y otros Ingresos de Capital, los valores más relevantes se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la Administración Central, por la cantidad de L47,496,102.20, presentando una disminución en el año 2010 en relación al año 2009 de 49%, equivalente a L4,250,340.06, en el año 2011 en relación al año 2010 presenta un aumento del 170% equivalente a L7,547,256.80, en el año 2012 en relación al año 2011 presenta una disminución del 31% equivalente a L3,673,950.71, en el año 2013 en relación al año 2012 presenta un aumento del 68% equivalente a L5,700,655.86, estas variaciones se dieron debido a que en algunos años les quedaban debiendo el último trimestre de la transferencia por lo que este se acumulaba para el siguiente año, además estas fueron aumentando año a año conforme el porcentaje que les correspondía en cada período; en cuanto a Recursos de Balance presentan una significativa disminución, su valor total es de L3,471,259.24, presentando en el año 2010 en relación al año 2009 una disminución del 71%, equivalente a L1,562,678.60; En el año 2011 en relación al año 2010 presentó una disminución del 67% equivalente a L424,445.72, en el año 2012 en relación al año 2011 presentó un aumento del 90% equivalente a L192,740.34, en el año 2013 en relación al año 2012 presenta una disminución del 96% equivalente a L390,859.33 lo que significa que año a año la disponibilidad de efectivo disminuye; en cuanto a los subsidios su valor total es de L3,318,585.05, presentando en el 2010 en relación al año 2009 un aumento del 74% equivalente a L390,519.76, en el año 2011 en relación al año 2010 presenta un aumento del 103% equivalente a L947,545.53, en los años 2012 y 2013 en relación al año 2011 no reflejan ningún monto en vista de que en la Municipalidad en esos años no recibieron subsidios. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 9).**

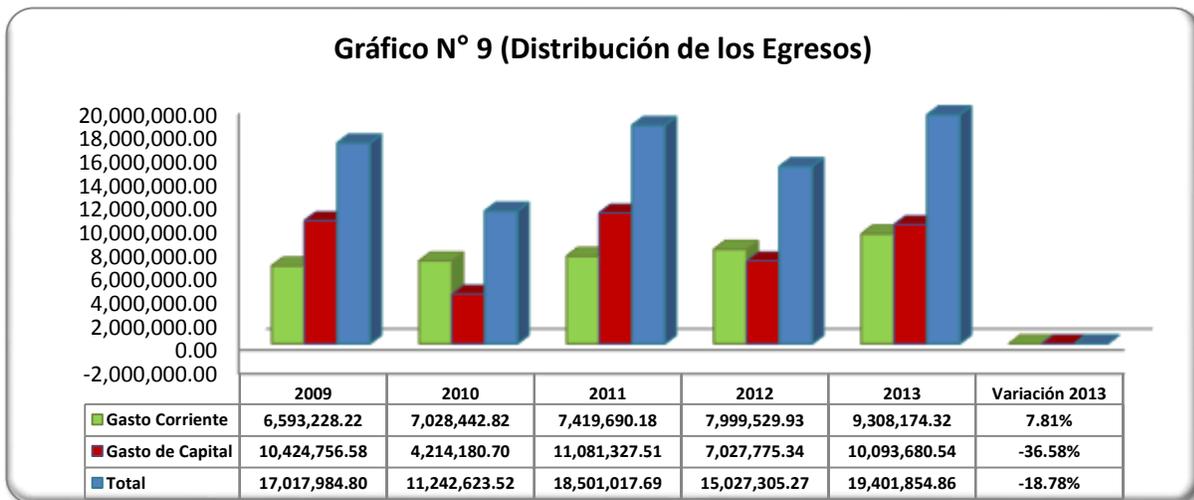
Gráfico N° 8 (Ingresos de Capital)



2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

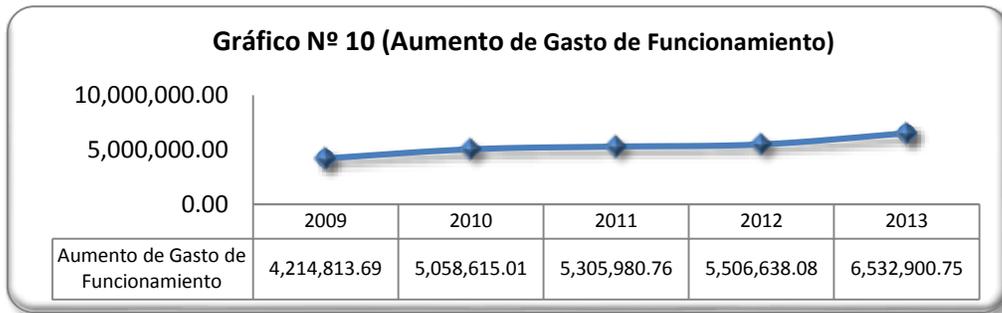
La Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida, ejecutó Gastos Totales, por la cantidad de L81,190,786.14, los que presentaron una disminución en el año 2010 en relación al año 2009 de 34%, equivalente a L5,775,361.28, en el año 2011 en relación al año 2010 un aumento del 65% equivalente a L7,258,394.17, en el año 2012 en relación al año 2011 una disminución del 19% equivalente a L3,473,712.42, en el año 2013 en relación al año 2012 un aumento del 29% equivalente a L4,374,549.59(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 10).

Gráfico N° 9 (Distribución de los Egresos)

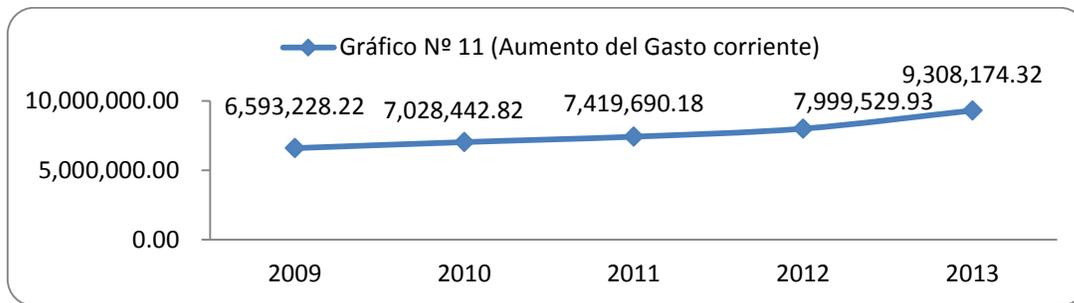


1.- Los gastos de funcionamiento de la Municipalidad presentan similar comportamiento con los gastos corrientes, excepto las erogaciones que se efectuaron bajo los objetos de los gastos corrientes como ser en los objetos 231,233, 234, 236, 251, 254, 255, 263, 265, 266, 311, 396, 524 provenientes del fondo 11 y 12, y adquisición de equipo nuevo de oficina y equipo de computación 421, 424, 442, los cuales estaban sumados a los gastos de inversión por lo que fueron ajustados a los gastos de funcionamiento.(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos

Consolidados, página 10 y cuadro N° 1 del “Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento, página 23”).

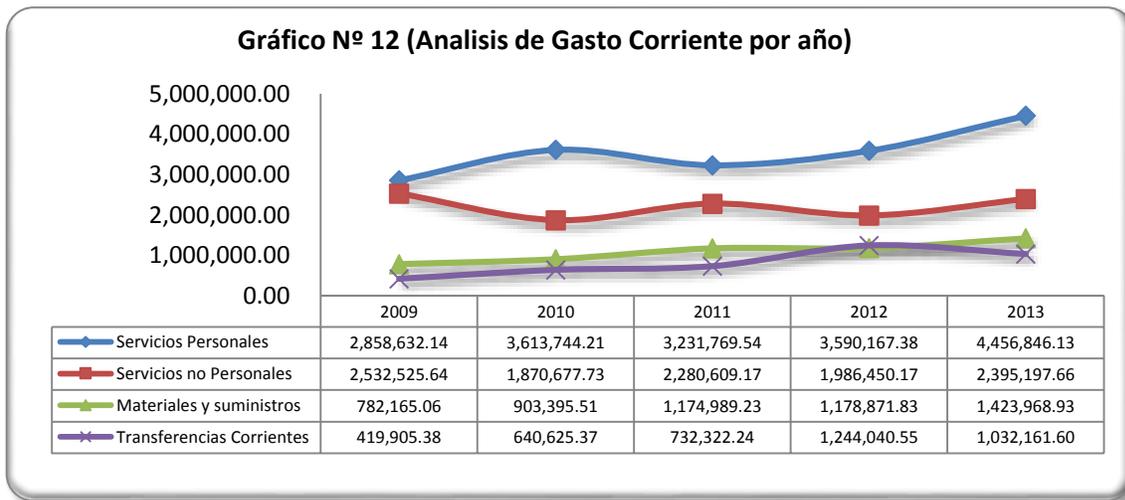


2.- Los gastos corrientes, sumaron la cantidad de L38,349,065.47, los que presentaron un aumento en el año 2010 en relación al año 2009 de 7%, equivalente a L435,214.60, el año 2011 en relación al año 2010 un aumento del 6% equivalente a L391,247.36, el año 2012 en relación al año 2011 un aumento del 8% equivalente a L579,839.75, el año 2013 en relación al año 2012 un aumento del 16% equivalente a L1,308,644.39 (**Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 10**).



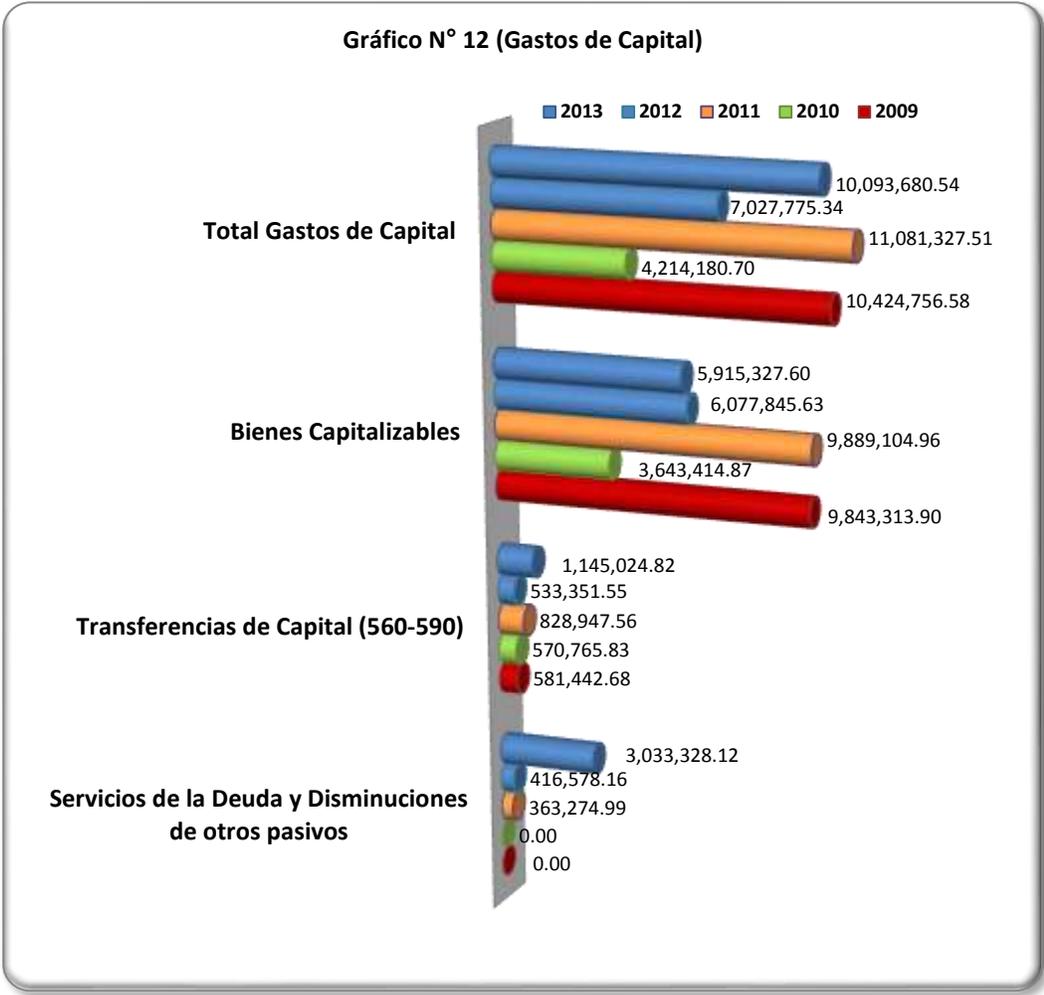
Los Servicios Personales, suman la cantidad de L17,751,159.40, presentaron un aumento en el año 2010 en relación al año 2009 de 26%, equivalente a L755,112.07 y esto debido a que en el año 2010 fue liquidado con sus derechos laborales parte del personal, que había en la Municipalidad y de igual forma subió el gasto jornal en vista de que el nuevo personal que ingresó estuvo dos (2) meses de prueba por contrato conforme lo exige la ley, el año 2011 en relación al año 2010 presentó una disminución del 11% equivalente a L381,974.67 en vista de que para este año ya no hubieron despidos de personal, el año 2012 en relación al año 2011 muestra un aumento del 11% equivalente a L358,397.84 se reflejó este aumento ya que se contrató personal temporal para la ejecución de los fondos de Procorredor, el año 2013 en relación al año 2012 un aumento del 24% equivalente a L866,678.75 y esto en vista de que se continuo ejecutándose gastos de personal temporal de Procorredor; los Servicios No Personales sumaron la cantidad de L11,065,460.37, presentan una disminución en el año 2010 en relación al año 2009 del 26% equivalente a L661,847.91 debido a que en el 2009 se ejecutaron proyectos como ser mantenimiento de calles del Municipio y alquiler de maquinaria, el año 2011 en relación al año 2010 presenta un aumento del 22% equivalente a L409,931.44, debido al elevado pago de energía en el rastro Municipal en vista de que el Medidor se encontraba en mal estado y altero los montos de consumo, además se realizaron gastos de mantenimiento al Parque Central, gastos en viáticos entre otros, el año 2012 en relación al año 2011 presenta una disminución del 13% equivalente a L294,159.00 y esto debido a que en el año 2011 se realizó mantenimiento de calles en el casco urbano y aldeas, mantenimiento de caminos a zonas productivas, remodelación de oficinas de

catastro y Tributación en materiales eléctricos, compra de materiales para reparación de baños de edificio Municipal, el año 2013 en relación al año 2012 presenta un aumento del 21% equivalente a L408,747.49 esta variación se debe por el pago de honorarios al apoderado legal por llevar caso en la demanda del Seguro Social, viáticos al señor Alcalde para realizar varias gestiones, mantenimiento de calles internas, mantenimiento de edificio Municipal, acarreo de basura en campañas de limpieza para prevención contra el dengue, mantenimiento de alcantarillado y carreteras; Los Materiales y suministros, por la cantidad de L5,463,390.56, presentaron un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 15%, equivalente a L121,230.45 debido a la compra de materiales eléctricos para ampliación de sistema eléctrico, pago de mano de obra en la instalación de las tendidas eléctricas en canchas del Municipio, gastos de alimentación y combustible, el año 2011 en relación al año 2010 presenta un aumento del 30% equivalente a L271,593.72. evidenciando el aumento al gasto por alimentación y por combustible, el año 2012 en relación al año 2011 se mantuvo estable y refleja un aumento de L3,882.60, el año 2013 en relación al año 2012 presenta un aumento del 21% equivalente a L245,097.10 y se ve reflejado un aumento en los objetos de gasto de alimentación y por pago de combustible, además de la compra de materiales para iluminación en algunas canchas del Municipio; y las Transferencias Corrientes (510-550), por la cantidad de L4,069,055.14, presentaron un aumento en el año 2010 en relación al año 2009 de 53%, equivalente a L220,719.99 debido al pago de becas y compra de útiles escolares para alumnos además de las ayudas sociales a personas, el año 2011 en relación al año 2010 presenta un aumento del 14% equivalente a L91,696.87 esto debido al pago de becas, compra de dulces para celebración de día del niño, y alimentos en fiestas para estudiantes, El año 2012 en relación al año 2011 presenta un aumento del 70% equivalente a L511,718.31 se presenta esta variación debido al aumento en ayudas sociales, pago de becas de educación media y primaria, ayuda a alumnos de escuelas y colegios, compra de útiles escolares para alumnos de escasos recursos y compra de dulces y galletas para celebración de día del niño, ayudas con alimentos, compra de ataúdes para personas de escasos recursos, el año 2013 en relación al año 2012 presenta una disminución del 17% equivalente a L211,878.95. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 10).**



3.- Los gastos de capital en el período suman la cantidad de L42,841,720.67, presentaron una disminución en el año 2010 en relación al año 2009 de 60%, equivalente a L6,210,575.88 y esto debido a que en el año 2009 el ingreso por transferencias del Gobierno central y otros ingresos de Capital fue mayor al del año 2010, el año 2011 en relación al año 2010 presenta un aumento de 163% equivalente a L6,867,146.81, de igual forma se reporta un subsidio en el año 2011 que el

monto fue muy superior al reflejado en el año 2010, el año 2012 en relación al año 2011 presenta una disminución del 37% equivalente a L4,053,552.17 y esto se debe a que para el año 2012 se reporta menos transferencia del Gobierno Central que el año 2011 al igual que subsidios en el año 2012 no fueron otorgadas, caso contrario en el año 2011 si se recibieron, el año 2013 en relación al año 2012 presenta un aumento del 44% equivalente a L3,065,905.20 y esto debido a que la transferencia para el año 2013 aumentó significativamente, al igual que se reporta una donación. En cuanto a las variantes de los gastos de capital año a año, se debe a que en ciertos años la transferencia no llegaba por completo por lo que se acumulaba el último trimestre, lo que generaba más ingresos de capital para el siguiente año. Los gastos de capital fueron utilizados en diversos proyectos como ser pavimentación de calles, construcción de cajas puentes, construcción de cercas en cementerio, centros de salud, kínderes, construcción de casetas de espera, construcción de parque central, construcción de puente de hamaca, entre otros. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 10).**



CONCLUSIÓN GENERAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2009 AL AÑO 2013

La Municipalidad deberá cumplir a cabalidad los objetivos establecidos en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, debiendo fortalecer la Unidad Municipal Ambiental (UMA), asimismo implementar todos los módulos disponibles en el Sistema de Administración Financiero Tributario (SAFT), que es el sistema que actualmente utilizan en la Municipalidad o en su caso emigrar al Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) para el registro y control de la información de Ingresos y egresos, además se comprobó que en los gastos de funcionamiento las cifras sobrepasan los límites establecidos según la Ley de Municipalidades, en vista que se excedieron en un 22% para el año 2009, un 39% para el año 2010, un 18% para el año 2011, un 13% para el año 2012 y en el año 2013 se presentan saldos razonables ya que no hubo exceso de gasto para este año, lo que demuestra el incumplimiento a la recomendación dejada en el informe anterior de Auditoría N° 056-2009-DASM-CFTM, que refleja exceso del gasto de funcionamiento.

➤ Principales Indicadores Financieros de la Municipalidad

$$\text{Equilibrio Financiero (EF):} = \frac{(\text{Ingresos Totales})}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(84,948,428.14)}{81,190,786.14} = 1.05$$

La Municipalidad tiene equilibrio financiero o registra un superávit, debido al sustento de las transferencias recibidas de la Administración Central y Organismos Externos, cubriendo sus gastos totales en el período en un 105%.

$$\text{Autonomía Financiera (AF):} = \frac{(\text{Ingresos Propios})}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{(26,642,379.26)}{84,948,428.14} = 0.31$$

Los ingresos propios se determinan así: Ingresos corrientes + Contribuciones por mejoras + venta de activos. Lo anterior indica que de los fondos manejados por la municipalidad, corresponden a ingresos propios el 31% y el 69% son fuentes del Gobierno y externas, indicando que la Municipalidad no es auto sostenible por sí misma.

$$\text{Eficiencia Operativa (EO):} = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{(26,642,379.26)}{20,086,047.54} = 0.99$$

Los ingresos corrientes (2009-2012), financiaron el 95% de los gastos de funcionamiento, esto indica que la Municipalidad no es auto sostenible en el manejo de sus gastos operativos, conforme a sus ingresos propios y tiene dificultades de eficiencia operativa para cubrir su gasto de funcionamiento con sus propios recursos, según el Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. Por lo que de presentarse atrasos en recibir las transferencias, generaría problemas operativos por la auto-dependencia.

$$\text{Solvencia Financiera (SF):} = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto Corriente}} = \frac{26,642,379.26}{38,349,065.47} = 0.69$$

Los ingresos corrientes financiaron el 69% de los gastos corrientes, lo anterior indica deficiencia en gasto corriente de la Municipalidad, por lo que necesita otros recursos tales como las transferencias y otros ingresos de capital, para financiar sus gastos corrientes, lo que implica que la Municipalidad no tiene capacidad de inversión o remanentes a través de sus propios recursos.

$$\text{Financiamiento del gasto (FGT):} = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(26,642,379.26)}{81,190,786.14} = 0.33$$

Lo anterior indica que la Municipalidad solo tiene capacidad para pagar el 33% de los gastos totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una de la Municipalidades que dependen exclusivamente de recursos externos para la inversión.

Gastos de Funcionamiento (GF):

Cuadro N° 1 (Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento):

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Ingresos Corrientes Recaudados	Ingresos por Transferencias de la Admón. Central	Gastos que debieron Ejecutarse según Ley	Gastos de Funcionamiento Ejecutados por la Municipalidad	Exceso del Gasto	Sobregiro Porcentual
2009	3,590,292.58	8,700,587.52	3,459,263.68	4,214,813.69	-755,550.01	-22%
2010	4,945,650.77	4,450,247.46	3,634,927.58	5,058,615.01	-1,423,687.43	-39%
2011	4,493,780.45	11,997,504.26	4,495,893.91	5,305,980.76	-810,086.85	-18%
2012	6,032,964.07	8,323,553.55	4,868,311.47	5,506,638.08	-638,326.61	-13%
2013	7,579,691.39	14,024,209.41	6,651,446.25	6,532,900.75	118,545.50	2%
TOTAL	19,062,687.87	33,471,892.79	16,458,396.64	20,086,047.54	-3,627,650.90	-22%

Lo anterior indica los gastos necesarios para el buen funcionamiento de la Municipalidad de acuerdo al análisis efectuado del gasto, indicando que la Municipalidad se excedió del gasto de funcionamiento, ya que no cumplió totalmente con las disposiciones expresadas en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, realizando gastos superiores al límite permitido para gasto de funcionamiento, y realizando una utilización en exceso de un 23% global del ingreso de capital para los años 2009 al 2012, no obstante este exceso no es razonable ya que se ha dado de forma reiterada año a año y únicamente disminuyó en el año 2013 en comparación con los años anteriores.



**MUNICIPALIDAD DE ARIZONA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Arizona

Departamento de Atlántida

Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Ingresos, Gastos, Activos Fijos, Obras Públicas, Presupuesto, Cumplimiento de Legalidad y Seguimiento de Recomendaciones, por el período del 09 de septiembre del 2009 al 31 de mayo del 2014.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas del Sector Público. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

- 1- No se efectúan arquezos sorpresivos a los fondos recaudados por los colectores de los rastros Municipales.
2. Los fondos recaudados por los cajeros receptores no son ingresados por tipo de contribuyente al sistema SAFT.
3. El Departamento de contabilidad no registra las cuentas por pagar y por cobrar y no existe un manual de usuario del sistema mecanizado contable.

4. La Municipalidad no utiliza el módulo de catastro para registrar las operaciones que a diario son generadas en este Departamento.
5. La Municipalidad no maneja un registro actualizado de proveedores.
6. El organigrama de la Municipalidad está mal estructurado.
7. Expedientes de Funcionarios y Empleados Municipales incompletos
8. Los libros de actas Municipales presentan tachaduras, espacios en blanco o manchones de corrector
9. No se manejan formatos específicos para, solicitud y liquidación de viáticos, ordenes de combustible preenumeradas.
10. Las fichas catastrales del impuesto de bienes inmuebles no se encuentran actualizadas y están sujetas de alteraciones
11. No existen expedientes de permisos de construcción, adiciones remodelaciones y mejoras con su respectiva documentación.
12. Existe incompatibilidad en algunas funciones municipales.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de febrero de 2016.

MAYRA XIOMARA VÁSQUEZ GIRÓN
Supervisora de Auditorías Municipales

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO
Director de Municipalidades

B.- DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE REALIZAN ARQUEOS SORPRESIVOS A LOS FONDOS RECAUDADOS POR LOS COLECTORES DE LOS RASTROS MUNICIPALES.

Al efectuar el control interno al área de Ingresos, se comprobó que no se realizan arqueos independientes y sorpresivos a los fondos recaudados por los colectores de los Rastros Municipales, además de verificar y llevar a cabo un análisis si el número de personas que utilizan el rastro corresponde con los ingresos normalmente recaudados por este concepto.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno TSC-PRICI-06 Prevención y en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-16 Arqueos Independientes, TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno.

Sobre el particular; en nota de fecha 03 de septiembre del año 2014, en contestación a las recomendaciones de la Conferencia de entrada el Alcalde Municipal señor Adolfo Alfonso Pagoada Saybe, manifestó lo siguiente: Antes solo se recogían talonarios y el dinero se llevaba a Tesorería Municipal, pero le notificamos que ya se está tomando en cuenta la recomendación y el día 02 de septiembre se inició haciendo un arqueo al cajero receptor Aníbal Alvarado en la Aldea Atenas de San Cristóbal km 17 Arizona.

Esta situación dificulta la determinación y la investigación oportuna de faltantes, pérdidas o mal uso de los fondos y valores Municipales.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asignar una persona independiente del área de recaudación y registro de transacciones, para que realice arqueos sorpresivos a estos fondos Municipales, además de verificar lo que se está recaudando contra el número de contribuyentes que utilizan el rastro sujetos a este pago, sin crear rutina de la actividad y dejando evidencia escrita de la labor realizada.

2. LOS FONDOS RECAUDADOS POR LOS CAJEROS RECEPTORES NO SON INGRESADOS POR TIPO DE CONTRIBUYENTE AL SISTEMA SAFT.

Al evaluar el Área de Ingresos, se comprobó que los fondos recaudados por medio de los cajeros receptores no son ingresados por contribuyente al sistema SAFT cuando estos son remitidos a la Tesorería Municipal, ya que se le da el ingreso global al talonario recibido por cada uno de los receptores. Ejemplos se detalla a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Fecha	Nombre del Cajero Receptor	N° de Recibo	Valor	N° de Talonario
28/10/2009	Digna Emérita Vásquez (Cajero Receptor Puente Lean)	13078	2,225.00	29 y 30
19/10/2010	Aníbal Alvarado (Cajero Receptor KM 17)	18741	10,008.50	1
28/10/2013	Eduardo Antonio Barahona (Cajero Receptor extracción de arena y grava)	35678	4,350.00	32
17/02/2014	Salvador Menjivar López (Cajero Receptor Arizona)	37729	4,125.00	36

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector Institucional de los Recursos Públicos, en su Norma TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Sobre el particular; en nota de fecha 19 de agosto del 2014 el Jefe de Control Tributario señor Wilmer Josué Santos nos manifestó lo siguiente: “Que los pasos para darle ingreso a un talonario que poseen los cajeros receptores ubicados en aldeas de nuestro Municipio son los siguientes:

-Es recibido el talonario por la Auditora Municipal contado el dinero y cuadrado del talonario.

-Ya revisado el talonario pasa a la oficina de Control Tributario donde es rectificado tanto el talonario como el dinero.

-Luego de ser rectificado es ingresado al sistema SAFT laborando sus facturas y distribuido el saldo en las diferentes cuentas Municipales y enviando a Tesorería Municipal.

-Luego es revisado el dinero y el talonario por la cajera Municipal imprimiendo el recibo y dándole entrada al dinero a las arcas de nuestra Municipalidad”

Asimismo; en nota de fecha 19 de agosto del 2014 la Tesorera Municipal señora Iris Ismelda Cartagena nos manifestó lo siguiente:“...que el trámite de registro de ingresos corrientes de los cajeros receptores o (Encargados de los rastros) se realiza el total del talonario utilizado, no por contribuyente como aparece en el desglose del talonario, por lo que el encargado del Control Tributario realiza la revisión del mismo y lo factura de acuerdo al número de boletas utilizadas por cada uno de los rubros, por lo que en el registro de control diario de ingresos se refleja un solo nombre con el valor total de dicho talonario.”

Como resultado de lo anterior el no ingresar al sistema SAFT cada cobro realizado por contribuyente, si no de manera global por lo cobrado en el talonario, ocasiona que no se pueda generar los reportes necesarios especificando el valor pagado por cada contribuyente y por período determinado.

RECOMENDACIÓN N° 2

AL JEFE DE TRIBUTACIÓN Y TESORERA MUNICIPAL

Ingresar de forma individual o por contribuyente al sistema SAFT los ingresos percibidos por medio de los colectores Municipales, ya que de esta forma se podrán generar los reportes correspondientes los cuales describirán el ingreso percibido por cada contribuyente y en determinado período.

3. EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD NO REGISTRA LAS CUENTAS POR PAGAR Y POR COBRAR Y NO EXISTE UN MANUAL DE USUARIO DEL SISTEMA MECANIZADO CONTABLE.

Al realizar la evaluación de Control Interno al Departamento de Contabilidad, se pudo comprobar que no se registran y generan mayores y auxiliares de las Cuentas por pagar, Cuentas por Cobrar y los proyectos de Inversión, y no existe un manual de usuario del sistema mecanizado Contable, lo que dificulta el manejo operacional contable de las transacciones realizadas diariamente.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su norma TSC - NOGECI V-10-01 Registro Oportuno, Declaración TSC-NOGECI-V-10.01, TSC-NOGECI V-11-01 Sistema Contable y Presupuestario.

Sobre el particular; en nota de fecha 03 de septiembre del año 2014, en respuesta a las recomendaciones de la Conferencia de entrada el Alcalde Municipal señor Adolfo Alfonso Pagoada Saybe nos manifestó lo siguiente: “En el Departamento de Contabilidad no se llevaba el control de

las cuentas por pagar y por cobrar, pero a partir de la fecha que Auditoría interna diera la Recomendación, se tomaron las medidas necesarias para registrarlo al mismo tiempo se implementa un manual de usuario del sistema”.

Como resultado de lo anterior, el no llevar un registro y control adecuado de las operaciones financieras, no permite a la administración Municipal contar con información oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos de la Institución, lo que dificulta conocer la situación financiera de la misma y la toma de decisiones administrativas apropiadas.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que a partir de la fecha, se lleve un registro oportuno de las cuentas por pagar, cuentas por cobrar, obras de inversión o cualquier otra operación financiera en el Departamento de Contabilidad y que estas tengan su debido soporte auxiliar, así mismo realizar las gestiones necesarias para que la Municipalidad cuente con un manual de usuario del sistema mecanizado contable que permita a los Empleados de la Institución la elaboración y presentación oportuna de estados financieros confiables, así como la revisión de estos saldos por entes fiscalizadores.

RECOMENDACIÓN N° 4 **A LA TESORERA, CONTADORA MUNICIPAL Y JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Establecer los controles necesarios, a fin de efectuar confirmaciones y verificaciones de los compromisos adquiridos, de los saldos adeudados a la Municipalidad y cualquier otra operación financiera, instituyendo la veracidad y exactitud de los saldos, con su auxiliar de respaldo y por determinado período, además proceder a crear registros detallados de la mora Tributaria por año, los mismos deben de clasificarse por tipo de impuesto o tasa, llevando un control de los intereses, multas y recargos por tipo de impuesto y por período determinado, propiciando tener saldos reales que sean útiles para efectuar en debida forma las gestiones de cobro, y el registro oportuno en la Rendición de Cuentas.

4. LA MUNICIPALIDAD NO UTILIZA EL MÓDULO DE CATASTRO PARA REGISTRAR LAS OPERACIONES QUE A DIARIO SON GENERADAS EN ESTE DEPARTAMENTO.

Al revisar el Control Interno al Departamento de Catastro, se evaluaron los procedimientos utilizados, encontrándose que la Municipalidad cuenta con el Sistema de Administración Financiera y Tributaria (SAFT), pero éstos no utilizan el módulo de Catastro, para registrar oportunamente las operaciones de este Departamento.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su norma TSC-NOGECI V-10-01 Registro Oportuno, TSC-NOGECI VI-03 Sistemas de Información, TSC-NOGECI VI-04 Controles Sobre Sistemas de Información.

Sobre el particular; en nota de fecha 03 de septiembre del año 2014, en respuesta a las recomendaciones de la Conferencia de entrada el Alcalde Municipal señor Adolfo Alfonso Pagoada Saybe nos manifestó lo siguiente: “No se utiliza porque el sistema no se pudo instalar las fichas de los contribuyentes, el Proyecto Procorredor mandó 2 técnicos y no lograron dejar el programa funcionando, por lo cual hay que hacer cambio en la tabla de Plan de Arbitrios”.

Al no estar registradas todas las operaciones que a diario se realizan, dificulta el análisis y comprobación de los mismos, no genera las operaciones debida y oportunamente y por ende es necesario llevar a cabo y registrar las operaciones adecuadamente y permitir a la administración Municipal contar con información financiera y técnica oportuna y confiable sobre las transacciones, operaciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos de la Institución.

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas de manera que de inmediato se inicie las acciones necesarias para obtener la asistencia técnica que se requiera, con el propósito de diseñar e implementar, a partir de la fecha, la utilización del módulo de Catastro en el sistema SAFT, donde se permita a la Institución la elaboración y presentación oportuna de registros de operaciones y los reportes necesarios.

5. LA MUNICIPALIDAD NO MANEJA UN REGISTRO ACTUALIZADO DE PROVEEDORES.

Al realizar la evaluación de Control Interno al área de gastos, se comprobó que no se maneja un registro actualizado de Proveedores con los que se mantiene relación comercial.

Incumpliendo lo establecido en;

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su norma TSC - NOGECI V-10-01 Registro Oportuno. TSC-NOGECI VI -01 Obtención y Comunicación Efectiva de información.

Sobre el particular en nota de fecha 03 de septiembre del año 2014, en respuesta a las recomendaciones de la Conferencia de entrada el Alcalde Municipal señor Adolfo Alfonso Pagoada Saybe nos manifestó lo siguiente: “No se contaba con el Registro actualizado de proveedores pero por sus recomendaciones ya fue elaborado y entregado a ustedes como Comisión de Auditoría”.

Como consecuencia de lo anterior, el no llevar un registro actualizado de Proveedores no le permite a la Administración Municipal que ésta pueda escoger entre todos el proveedor más oportuno e ideal que le ofrezca la calidad, y que cumpla con los requisitos establecidos para la compra del bien o adquisición del servicio.

RECOMENDACIÓN N° 6 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones necesarias de manera que se actualice la base de datos de Proveedores con los que tiene relaciones comerciales la Municipalidad para facilitar la adquisición o búsqueda de los materiales, bienes o servicios esenciales para el funcionamiento Municipal, y elegir entre estos el que ofrezca los bienes o servicios de calidad y a precio más conveniente.

6. EL ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD ESTA MAL ESTRUCTURADO.

Al evaluar el Control Interno al área de Secretaría Municipal, se observó que la Municipalidad cuenta con un organigrama que está mal estructurado.

Ejemplo de la estructura mal elaborada en el organigrama:

La Tesorera Municipal y Secretaria Municipal en el organigrama dependen del Vice Alcalde y de acuerdo a sus funciones deberían de estar a nivel operacional bajo la Autoridad del Alcalde Municipal, de igual forma Contabilidad y Presupuesto aparecen bajo la Autoridad de la Secretaria Municipal, cuando deberían de estar bajo la Autoridad del Alcalde Municipal.

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-04 Estructura Organizativa.

Sobre el particular; en nota de fecha 03 de septiembre del año 2014, en respuesta a las recomendaciones de la Conferencia de entrada el Alcalde Municipal señor Adolfo Alfonso Pagoada Saybe nos manifestó lo siguiente: “El organigrama se ha estructurado en 3 ocasiones por recomendaciones de distintos Auditores del T.S.C, mismas que han sido aprobadas en su forma, por lo que lo más conveniente sería que el T.S.C nos proporcione un formato específico para así poder elaborar dicho organigrama.”

Como consecuencia de lo anterior, ocasiona que al no tener un organigrama con los niveles de autoridad definidos, no se respeta la jerarquía y las funciones a cumplir conforme a la asignación correspondiente dentro de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 7 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencia concreta de las mismas de manera que se estructure correctamente el organigrama de la Municipalidad y que se formalice claramente las líneas de autoridad.

7. EXPEDIENTES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES INCOMPLETOS.

Al efectuar la revisión al área de recursos humanos se encontró que algunos expedientes de Funcionarios y Empleados Municipales se encuentran incompletos al no contar con toda la documentación pertinente a continuación algunos ejemplos.

Nombre del Empleado o Funcionario	Cargo	Observación
José Inés Portillo Villeda	Jefe de Catastro	Falta copia de solvencia Municipal, fotografía reciente, referencias personales.
Mirtala Serrano Reyes	Auditora Interna	Falta copia de solvencia Municipal, Fotografía reciente, Referencias personales, Solicitud de Empleo.
Glirian Menjivar Bonilla	Jefe de Presupuesto	Falta copia de diplomas de cursos recibidos, fotografía reciente, copia de solvencia Municipal reciente.
Mayra Yaneth Guardado Hernández	Secretaria Municipal	Falta Constancias Laborales, fotografía reciente
Álvaro López Beltrán	Regidor 1	Falta hoja de vida, Fotografía reciente.
Javier Octavio Ponce	Regidor 3	Falta hoja de vida, Fotografía reciente

Incumpliendo Lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, y Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular; en nota de fecha 03 de septiembre del año 2014, en respuesta a las recomendaciones de la Conferencia de entrada el Alcalde Municipal señor Adolfo Alfonso Pagoada Saybe, nos manifestó lo siguiente: “Los expedientes de Funcionarios y Empleados Municipales están incompletos porque desconocíamos que era necesario que estos contaran con la documentación sugerida en esta recomendación, pero actualmente se está complementando la documentación de cada uno de ellos”.

Lo anterior causa que el no mantener expedientes completos de funcionarios y empleados Municipales, dificulta comprobar veracidad en sus datos por falta de información básica en los expedientes.

RECOMENDACIÓN N° 8
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Proceder a la actualización de los expedientes de los empleados Municipales, los cuales deberán contener según sea el caso, toda la documentación básica siguiente: Hoja de vida (currículo vitae); Acuerdo, contrato o credencial; Fotografías recientes y copia de identidad; Títulos de educación (primaria, secundaria y/o superior si fuera el caso); Copia de diplomas de capacitaciones; Copia de la Declaración Jurada realizada ante el Tribunal Superior de Cuentas (Tesorero); Fianza o caución (Tesorero); Permisos (oficiales o personales); y, Control de inasistencias, vacaciones e incapacidades (personal administrativo), etc.

8. LOS LIBROS DE ACTAS MUNICIPALES PRESENTAN TACHADURAS, ESPACIOS EN BLANCO O MANCHONES DE CORRECTOR.

En la revisión del Control Interno de Secretaría Municipal, se constató que en el período auditado, los libros de actas de Corporación Municipal, manejados en custodia de la Secretaria Municipal, presentan tachaduras o manchones de corrector, ejemplos:

Actas que presentan páginas con manchones de corrector, y espacios en blanco:

Actas N°	Fecha	Folios	Observación
11	02/07/2010	36, 37, 39	Tiene manchones de corrector
73	30/11/2012	65	Cantidades tachadas con lápiz carbón
59	22/05/2012	121	Espacio en blanco
79	22/07/2013	216	Tiene manchón de corrector, tachadura y borrones
01	04/02/2014	234	Cuenta con tachaduras y espacios en blanco

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Sobre el particular; en nota de fecha 03 de septiembre del año 2014, en respuesta a las recomendaciones de la Conferencia de entrada el Alcalde Municipal señor Adolfo Alfonso Pagoada Saybe nos manifestó lo siguiente: “Esto sucede porque los informes a transcribir son muy extensos, pero ya se están tomando las medidas necesarias en este caso, al pedir a la Secretaria Municipal que al transcribir las actas estas deberán ser escritas sin manchones ni tachaduras.

Lo anterior puede originar que se puede interpretar que no se tenga seguridad que todos los acuerdos y las resoluciones tomadas en las sesiones de corporación no sean plasmados con veracidad y transparencia.

RECOMENDACIÓN N° 9
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Exigir a la Secretaria Municipal que las actas deberán ser transcritas sin manchones ni tachaduras, ni espacios en blanco; y en caso de continuar con las inconsistencias mencionadas, los miembros presentes no deberán firmar las mismas, ya que es el documento legal para la toma de decisiones en cualquier circunstancia que se le presente a la Municipalidad.

9. NO SE MANEJAN FORMATOS ESPECÍFICOS PARA SOLICITUD Y LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS, ORDENES DE COMBUSTIBLE PREENUMERADAS.

Al realizar la evaluación al Control Interno, específicamente a los rubros de Materiales y Suministros, viáticos y gastos de viaje, se comprobó que no existen formatos específicos por solicitud y liquidación de viáticos y no se manejan órdenes de combustible que sean preenumeradas.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC- NOGECI V-17 Formularios Uniformes 72, TSC -NOGECI V-10-01 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular; en nota de fecha 03 de septiembre del año 2014, en respuesta a las recomendaciones de la Conferencia de entrada el Alcalde Municipal señor Adolfo Alfonso Pagoada Saybe nos manifestó lo siguiente: “Ya se elaboraron formatos de órdenes de compra, formatos de órdenes de compra de combustible y formatos de solicitud de autorización de gastos de viaje todos aprobados por la Corporación Municipal.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Durante el transcurso de la Auditoría, se comprobó que la Administración Municipal procedió a la elaboración y diseño de formatos específicos de solicitud de viáticos, y de compra de combustible, mismos que ya están siendo utilizados por dicha Administración.

El no utilizar los formatos pre-enumerados para las diferentes actividades operaciones de egresos, ocasiona que no se controlen apropiadamente las órdenes de pago, ocasionando que se cometan errores en la numeración y en los registros mensuales.

RECOMENDACIÓN Nº 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder de inmediato a la elaboración y aprobación de formatos específicos para la solicitud y liquidación de viáticos, órdenes específicas de combustible pre numeradas, y así evidenciar de forma oportuna y clara las operaciones realizadas.

10. LAS FICHAS CATASTRALES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADAS Y ESTÁN SUJETAS A ALTERACIONES.

Al evaluar el Control Interno del Área de Catastro, se encontró que las fichas catastrales no se encuentran actualizadas y están sujetas de alteración, ya que están manuscritas con lápiz grafito.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General del Control Interno TSC-NOGECI V-01.- Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-13.- Revisiones de Control y TSC-NOGECI VI-02.- Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular; en nota de fecha 03 de septiembre del año 2014, en respuesta a las recomendaciones de la Conferencia de entrada el Alcalde Municipal Señor Adolfo Alfonso Pagoada Saybe nos manifestó lo siguiente: “Estaban en grafito porque al haber mejoras en las viviendas o al llegar un predio a ser solar baldío cambia de valor, pero actualmente todas las fichas catastrales fueron actualizadas y pasadas a lápiz tinta.

Como resultado de lo anterior, el no tener las fichas catastrales con la debida información, puede ocasionar que no se esté cobrando el valor real con las mejoras incluidas del bien o con otra información relevante para determinar su valor exacto, además al estar manuscritas con lápiz carbón, están sujetas de alteraciones.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL JEFE DE CATASTRO MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que se actualicen las fichas catastrales, y una vez comprobados los datos de las fichas catastrales de los bienes del contribuyente, se proceda a transcribir en lápiz tinta la información de las fichas de manera clara y legible, permitiendo asegurar la confiabilidad, calidad y veracidad de las mismas, debiendo además numerarlas, firmarlas y sellarlas, para un mejor control, lo que evitará cualquier alteración que pudiera afectar la base de cálculo de los impuestos en perjuicio de los recursos Municipales.

11. NO EXISTEN EXPEDIENTES DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, ADICIONES REMODELACIONES Y MEJORAS CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN.

Al evaluar el control interno del Área de Ingresos, se comprobó que no se manejan expedientes de documentos en físico de los permisos de construcción otorgados los cuales sustenten y den validez al permiso extendido. A continuación permisos otorgados sin expediente:

Fecha	Nombre del contribuyente	Concepto	N° de Factura	Total a pagar (L)
20/07/2010	José Santos Mendoza	Permiso de Construcción	17047	1,500.00
23/09/2011	Miguel Angel Argueta Mata	Permiso de Construcción	24102	1,000.00
27/12/2012	Luis Alberto Madrid Meza	Permiso de Construcción	30622	1,000.00
06/06/2013	Carmen Ines López Santos	Permiso de Construcción	33605	1,000.00
19/03/2014	Constantina Bautista Peña	Permiso de Construcción	38280	1,500.00

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector del Control Institucional en la TSC-NOGECI VI Archivo Institucional y la TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones; TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno.

Sobre el particular; en nota de fecha 25 de julio del año 2014, el Jefe de Catastro señor José Inés Portillo nos manifestó lo siguiente: "...1. Todo expediente de permiso de construcción lleva el registro la oficina de vocalía de Policía, 2. El Departamento de Catastro hace la inspección en compañía del Juez de Policía y valoramos la obra (algunas construcciones no son terminadas por falta de recursos económicos), 3. El tipo de registro utilizado para permiso de construcción todos los datos los controla el Juzgado de Policía, 4. Toda inspección de permisos de construcción se le hace un levantamiento catastral nuevo".

Como resultado de lo anterior el no mantener un expediente con su debida documentación, implica que los datos tomados para otorgar el permiso no sean confiables, ya que no hay documentación que soporte y deje evidencia del mismo.

RECOMENDACIÓN N° 12
AL JEFE DE CATASTRO MUNICIPAL

Proceder de inmediato a conformar expedientes que pueda brindar confiabilidad de la información procesada, para ejercer los procedimientos de control y cobro de manera clara y que al momento de otorgar permisos por construcción, estos contengan la documentación necesaria como ser;

- Solicitud de permisos de construcción.
- Solvencia Municipal.
- Documentos personales del Propietario.
- Fotocopia de Escritura de la Propiedad.
- Copia del recibo de pago de bienes inmuebles al año actual.
- Presupuesto de la Construcción.

-Así mismo si la obra es mayor a L300,000.00 deberá presentar planos constructivos firmados y sellados por un profesional de ingeniería y Presupuesto.

-Si la obra es menor a L300,000.00, deberá presentar planos de la obra a realizar firmado por el maestro de obra (Planta constructiva y fachada) y Presupuesto.

12. EXISTE INCOMPATIBILIDAD EN ALGUNAS FUNCIONES MUNICIPALES.

Producto de la revisión al Rubro de Servicios Personales, se constató que existe personal Municipal que cumple funciones que deberían ser desempeñadas por el personal competente o relativo a esa función, ejemplos se detallan a continuación:

Cargo	Actividad realizada	Función para:	Observación
Tesorera Municipal	Elaborar planillas de empleados	Área Contable	Al no existir un Departamento de Recursos Humanos, se sugiere que Contabilidad lo efectúe

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma de Control Interno TSC-NOGECI-III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, TSC-NOGECI III-07 Compromiso del Personal con el Control Interno, TSC-NOGECI V-06 Separación de Funciones Incompatibles, TSC-PRICI-06: Prevención.

Sobre el particular; en nota de fecha 03 de septiembre del año 2014, la Tesorera Municipal señora Iris Ismelda Cartagena nos manifestó lo siguiente: "...se cuenta con un manual de puestos y funciones y con la Ley de Municipalidades que nos guía en cuanto a nuestras funciones".

Como resultado de lo anterior la persona que paga no puede ser la misma que realiza los cálculos de planilla de pago ya que es conveniente que estas operaciones se realicen por separado, y evitar así posibles situaciones irregulares que se puedan dar a futuro.

RECOMENDACIÓN N° 13 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asignar y exigir las funciones necesarias y propias a su cargo a cada empleado y evitar que la carga laboral recaiga sobre determinados empleados, así mismo evitar que la persona que genere las operaciones sea la misma que también emitirá el cheque o generar el pago en cuanto a planillas se refiere, para evitar que los pagos por planilla se puedan dar de manera desproporcionada.



**MUNICIPALIDAD DE ARIZONA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Arizona

Departamento de Atlántida

Su Oficina.

Señores Miembros:

Hemos auditado el Presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida, correspondiente al período comprendido entre el 09 de septiembre del 2009 al 31 de mayo del 2014, y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Aplicables del Sector Público y Normas Generales de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Constitución de la República; Código Civil; Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento; Ley de Municipalidades y su Reglamento; Ley Orgánica del Presupuesto, y su Reglamento; Ley del Seguro Social; Ley de Impuesto Sobre la Renta; Disposiciones Generales del Presupuesto para cada año; Código de Conducta Ética del Servidor Público; Reglamento de viáticos y Gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo; Ley del Fondo para la Reducción de la Pobreza y sus Reformas; Decreto 48 del 27 de marzo de 1981, Acuerdo ejecutivo 00472, Reglamento al Artículo 22 del Decreto 135-94; Plan de Arbitrios Municipal; Ley de Reestructuración de los Mecanismos de Ingresos y la Reducción del Gasto del Sector Público, el Fomento de la Producción y la Compensación Social (Decreto 135-94); Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en Concepto de Aguinaldo (Decreto 112-82); Código de Trabajo; Ley de Interpretación de los Artículos 9 y 10 del decreto 112-82; Acuerdo Interinstitucional N° 001/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010; Normas Técnicas del Subsistema de Administración de Bienes Nacionales, y el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

Por lo anterior, nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de febrero de 2016.

MAYRA XIOMARA VÁSQUEZ GIRÓN
Supervisora de Auditorías Municipales

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO
Director de Municipalidades

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

B) CAUCIONES

El Alcalde y Tesorera presentaron sus respectivas fianzas.

C) DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los funcionarios presentaron su respectiva declaración jurada.

D) RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida, cumplió el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría del Interior y Población, para los años 2009, 2010 y 2012, sin embargo incumplió con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 32; y con el Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta.

E) HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. NO SE INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS LA EMISIÓN DE TALONARIOS UTILIZADOS PARA ORDENES DE PAGO, ORDENES DE COMPRA Y RECIBOS DE INGRESOS.

Al revisar el Control Interno General en la Municipalidad, se constató que la emisión de talonarios de órdenes de pago, órdenes de compra, recibos utilizados por los colectores en rastros Municipales, y los recibos utilizados en la Municipalidad cuando no hay energía eléctrica, no se someten a dictamen del Tribunal Superior de Cuentas cada vez que se mandan a imprimir estos.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 227.

Sobre el particular en nota de fecha 03 de septiembre del año 2014, en respuesta a las recomendaciones de la Conferencia de entrada el Alcalde Municipal señor Adolfo Alfonso Pagoada Saybe nos manifestó lo siguiente: “Ya se procedió a informar sobre la emisión de recibos, talonarios enviando plataforma al Tribunal Superior de Cuentas esperando dictamen de su parte”.

Como resultado de esta deficiencia el Tribunal Superior de Cuentas desconoce el inventario de talonarios de órdenes de pago, órdenes de compra y de recibos de ingresos utilizados en la Municipalidad para el seguimiento y control de las mismas como una limitante en futuras auditorías a la Municipalidad.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Durante la ejecución de la Auditoría la Administración Municipal subsanó parcialmente este hecho, informando al Tribunal Superior de Cuentas sobre la nueva emisión de talonarios por los conceptos antes mencionados, pero los mismos hasta entonces no habían sido autorizados por parte del Tribunal.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a cumplir el Artículo 227 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; cada vez que la Municipalidad ordene la impresión de estos comprobantes, deberá comunicarlo al Tribunal Superior de Cuentas y remitirle además, copia del acta de emisión que se levante cuando sean recibidos de la empresa impresora.

2. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN REGLAMENTO QUE REGULE LAS COMPRAS Y SUMINISTROS.

Al realizar la evaluación al área de gastos específicamente en la cuenta Materiales y Suministros (300), se determinó que no se cuenta con un Reglamento aprobado por Corporación Municipal, donde se establezcan los procedimientos a seguir.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo No. 47 decreto 127-2000, NTCI No. 111-01 Definición de la estructura de Control Interno, Marco Rector Institucional de los Recursos Públicos en su Norma de Control Interno TSC-NOGECI III-04 Estructura Organizativa.

Sobre el particular; en nota de fecha 03 de septiembre del año 2014, en respuesta a las recomendaciones de la Conferencia de entrada el Alcalde Municipal señor Adolfo Alfonso Pagoada Saybe nos manifestó lo siguiente: "Actualmente la Comisión de compras está en la elaboración del Reglamento que regule las compras y suministros para que luego pueda ser revisado y aprobado por los miembros de la Corporación Municipal".

Lo anterior ocasiona que al no contar con un Reglamento de Compras y Suministros aprobado por la Corporación Municipal aplicables a compras y Suministros, la asignación de los mismos se puede dar en una forma desproporcionada sin saber los límites, requisitos y condiciones establecidos de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad, que deben de cumplirse previo a la adquisición de los bienes y servicios.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Someter al análisis y aprobación de la Corporación Municipal, los Procedimientos de Adquisición y un Reglamento que regule las Compras y Suministros, para así evitar una futura asignación desproporcionada y que esta esté de acuerdo a los límites o requisitos establecidos.

3. REGLAMENTO DE VIÁTICOS APROBADO PRESENTA INCONSISTENCIAS Y NO ESTA HOMOLOGADO CON EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER EJECUTIVO.

Al revisar los manuales y reglamentos aprobados en la Municipalidad para su funcionamiento Administrativo y financiero, se constató que se aprobó el Reglamento de Viáticos de la Municipalidad por la Corporación Municipal el 22 de julio de 2008 según consta en acta 67 numeral 02 y hasta el año 2014 se maneja el mismo Reglamento sin ser actualizado, el cual se ratificó en el acta No 10 numeral 01 del 26 de junio del 2014. No obstante; en el Artículo No. 2 del Reglamento de viáticos establece en el concepto de viáticos que no es necesario presentar documentos justificativos, excepto por los gastos de hospedaje y según se verificó la mayoría de los montos asignados para giras de larga distancia son para dos días, no obstante el valor asignado es un tanto oneroso, ya que para giras largas se establecen cantidades que están por encima de las

establecidas en el Reglamento de Viáticos y Gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos, aun para los altos funcionarios, cabe mencionar que no está estipulado los gastos de viaje necesario para giras de un día. A continuación tabla de asignación de viáticos según el Reglamento de la Municipalidad:

Viáticos liquidables según Reglamento de la Municipalidad
(Valores expresados en Lempiras)

FUNCIONARIOS	VALOR	EMPLEADOS	VALOR
Tegucigalpa, Siguatepeque, Comayagua y La Esperanza	9,000.00	Tegucigalpa, Siguatepeque, Comayagua y La Esperanza	5,000.00
San Pedro Sula, La Lima, Choloma, El Progreso	3,000.00	San Pedro Sula, La Lima, Choloma, El Progreso	2,000.00
La Ceiba	2,000.00	La Ceiba	1,000.00
Tocoa	4,000.00	Tocoa	2,000.00
Trujillo	3,000.00	Trujillo	1,500.00
La Másica	500.00	La Másica	400.00
Tela	400.00	Tela	300.00
Cortés	5,000.00	Cortés	2,500.00

Viáticos No Liquidables según Municipalidad
(Valores expresados en Lempiras)

FUNCIONARIOS	VALOR	EMPLEADOS	VALOR
Tegucigalpa, Siguatepeque, Comayagua y La Esperanza	4,500.00	Tegucigalpa, Siguatepeque, Comayagua y La Esperanza	2,500.00
San Pedro Sula, La Lima, Choloma, El Progreso	2,000.00	San Pedro Sula, La Lima, Choloma, El Progreso	1,500.00
La Ceiba	800.00	La Ceiba	400.00
Tocoa	2,000.00	Tocoa	1,000.00
Trujillo	2,000.00	Trujillo	1,000.00
La Másica	400.00	La Másica	300.00
Tela	300.00	Tela	200.00
Cortés	2,000.00	Cortés	1,000.00

Valores y categorías establecidos para viáticos según el Reglamento de Viáticos y gastos de viaje establecido para Funcionarios y Empleados Públicos del Estado;

Categorías de Funcionarios y Empleados

Categoría	Grupo ocupacional	Nivel Organizativo	Comprende
I	Altos Funcionarios		Secretarios y Sub-secretarios de Estado
II	Directivo	XII, XIII, XIV y XV	Secretarios Generales, Directores Generales y Sub-Directores Generales, Asesores especiales y Consultores a nivel de Despachos Ministeriales.
III	Ejecutivo	X y XI	Además de los puestos de niveles indicados incluye personal permanente no clasificado o de puestos excluidos con sueldo mensual igual o mayor a L22,000.00
IV	Técnico	V, VI, VII, VIII, IX	Además de los puestos de los niveles indicados incluye personal permanente no clasificado o de puesto excluido con sueldo mensual entre L10,000.00 a L21,999.00
V	Apoyo Técnico	I, II, III y IV	Además de los niveles indicados, incluye personal permanente no clasificado de puesto excluido.

Zonas Geográficas

Dentro del País	Definición de Zonas Geográficas
Zona 1	La Ceiba, tela, Trujillo, Comayagua, Santa Rosa de Copán, Copán Ruinas, San Pedro Sula, Puerto Cortes, Choluteca, Danli, Tegucigalpa, Puerto Lempira, La Esperanza, Roatán, La Paz, Gracias, Nueva Ocotepeque, Juticalpa, Catacamas, Santa Bárbara, San Lorenzo, Amapala, Olanchito, Siguatepeque, Guanaja, Tocoa y El Progreso.
Zona 2	Las Cabeceras Departamentales no incluidas en la zona 1 y los siguientes lugares; El Paraíso, Marcala, La Lima, Choloma y Potrerillos (Cortes) y Villanueva.
Zona 3	Resto de la República

Valorización Viáticos dentro del País; (Valores expresados en Lempiras)

Categoría	Zona 1		Zona 2		Zona 3	
	Periodo Corto	Periodo Largo	Periodo Corto	Periodo Largo	Periodo Corto	Periodo Largo
I	2,375.00	2,275.00	2,062.50	1,975.00	1,750.00	1,675.00
II	2,062.50	1,975.00	1,750.00	1,675.00	1,437.50	1,375.00
III	1,750.00	1,675.00	1,437.50	1,375.00	1,125.00	1,075.00
IV	1,437.50	1,375.00	1,125.00	1,075.00	812.50	775.00
V	1,125.00	1,075.00	812.50	775.00	775.00	750.00

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, Artículos 2, 16 y 21; Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125; Marco Rector de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno TSC-PRICI-03 Legalidad, y Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular; en nota de fecha 08 de septiembre del 2014 en contestación al oficio enviado No. 203 de fecha 08 de septiembre del 2014, la Secretaria Municipal Profesora Mayra Guardado nos manifestó lo siguiente: "Le comunico que se determina en base a las distancias y a los costos de alimentación y hospedajes, categoría de la Ciudad, transporte, impuestos y en base a zonas o regiones".

Como consecuencia de lo antes expuesto la gestión de la Administración Municipal, presenta deficiencias de control sin que exista un buen funcionamiento en cuanto al otorgamiento de viáticos y gastos de viaje de forma razonable y proporcional.

RECOMENDACIÓN N° 3 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que se proceda a la elaboración y aprobación por parte de la Corporación Municipal de un Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, tomando como referencia lo establecido en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo. Referente a "Liquidación" deberán aplicarse todos los requerimientos establecidos en el mismo Reglamento, en atención a lo indicado en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

4. LA MUNICIPALIDAD NO HA IMPLEMENTADO ALGUNOS SERVICIOS REGULARES Y PERMANENTES ESPECIFICADOS EN EL PLAN DE ARBITRIOS PARA LOS AÑOS SUJETOS A EXAMEN.

Al realizar la evaluación de Control Interno, al área de Control Tributario se comprobó que no se han implementado algunos servicios regulares y permanentes establecidos en los diferentes planes de arbitrios de los años sujetos a examen necesarios para satisfacer necesidades básicas

del Municipio como ser: recolección de basura y utilización de cementerios públicos, ya que en cuanto a la recolección de basura, sus habitantes son responsables por sus propios medios, en cuanto a la utilización de cementerios son manejados por patronatos.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 75 segundo párrafo, Artículo 147, Plan de Arbitrios en su Artículo 36.

Sobre el particular; en nota de fecha 03 de septiembre del año 2014, en respuesta a las recomendaciones de la Conferencia de entrada el Alcalde Municipal señor Adolfo Alfonso Pagoada Saybe nos manifestó lo siguiente: “No se ha hecho porque no contamos con un tren de aseo, ni crematorio Municipal e igual esta tasa no está aprobada en el Plan de Arbitrios y con los lotes de cementerios ya no se están recibiendo ingresos porque están clausurados recalando que es utilizado nada más por personas que adquieren lotes en años anteriores, y los demás cementerios son administrados por los Patronatos de las diferentes aldeas.”

Como consecuencia de lo anterior la Municipalidad no utiliza algunos servicios básicos especificados en el Plan de Arbitrios, útiles para los habitantes del Municipio, además deja de percibir ingresos para cubrir gastos de funcionamiento y de inversión.

RECOMENDACIÓN Nº 4
ALA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas de manera que en el Municipio se implementen los servicios que han sido aprobados en el Plan de Arbitrios, mismo que es de legal cumplimiento, permitiendo que los ingresos percibidos por este concepto sirvan para el desarrollo y beneficio comunitario.

5. EL VEHÍCULO Y MOTOCICLETAS MUNICIPALES PORTAN PLACAS PARTICULARES Y NO CUENTAN CON LA INSIGNIA DE LA BANDERA DE HONDURAS.

Al realizar el control interno al rubro de Propiedad Planta y Equipo, se constató que la Municipalidad cuenta con dos (2) vehículos y cuatro (4) motocicletas, pero estos no cuentan con placa nacional, la insignia de la bandera de Honduras y con la leyenda propiedad del Estado de Honduras, además del logo de la Municipalidad, a continuación descripción de estos:

Tipo de Vehículo	Color	Nº de Placa	Valor (L)	Observaciones
Vehículo Mitsubishi L200 PICK-UP , 4WD 2007	Gris metálico	PCC0049	379,575.40	No porta placa nacional
Motocicleta Honda tornado 250 año 2009	Blanco	N/T	65,000.00	No porta placa nacional, no cuentan con la insignia de la bandera de Honduras y su leyenda propiedad del Estado de Honduras, además del logo de la Municipalidad.
Motocicleta Honda tornado 250 año 2009	Negro	N/T	65,000.00	No porta placa nacional, no cuentan con la insignia de la bandera de Honduras y su leyenda propiedad del Estado de Honduras, además no cuenta con el logo de la Municipalidad.
Motocicleta Yamaha YBR-125 E	Azul	MPN2851	50,000.00	Porta placa particular, no cuentan con la insignia de la bandera de Honduras y su leyenda propiedad del Estado de Honduras.

Incumpliendo lo establecido en:

El Artículo 1 y 5 del Decreto 48 del 27 de marzo de 1981, Acuerdo ejecutivo 00472 de fecha 16 de marzo del año 1998 en el cual se aprueba el Reglamento al Artículo 22 del Decreto 135-94 para uso de los vehículos del Estado, Capítulo I de las Prohibiciones y Capítulo II, Artículo 2 de los

Emblemas y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en el Principio de Control Interno TSC-PRICI-03: Legalidad.

Sobre el particular; en nota de fecha 03 de septiembre del año 2014, en respuesta a las recomendaciones de la Conferencia de entrada el Alcalde Municipal señor Adolfo Alfonso Pagoada Saybe nos manifestó lo siguiente: “El vehículo y motocicletas Municipales portan placas particulares porque aún no están registradas en bienes nacionales, excepto la motocicleta blanca L200 que si está registrada, el vehículo Municipal si cuenta con la insignia de la bandera de Honduras, al igual que las motocicletas que no las tienen pero ya se les mandaron a hacer.”

Como consecuencia de lo anterior, puede suceder que los vehículos y motocicletas de la Municipalidad se utilicen para uso personal u otras actividades particulares que no tienen ninguna relación con los objetivos que se persiguen, incrementando el gasto por consumo de combustible y lubricantes así como gastos de mantenimiento y se disminuye la vida útil de los vehículos y motocicletas propiedad municipal.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencia concreta de las mismas, de manera que se efectúen las gestiones y trámites pertinentes que permitan identificar el equipo de transporte como bienes nacionales Propiedad del Estado de Honduras y por ende como propiedad de la Municipalidad.

6. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.

Producto de la Revisión del Rubro Propiedad, Planta y Equipo, se comprobó que no se cuenta con controles adecuados en el manejo del mobiliario y equipo de oficina, en vista que se determinaron algunas deficiencias que describimos a continuación:

- a) No existe un inventario actualizado;
- b) Algunos bienes no están valorizados;
- c) No se asigna por escrito la custodia a las personas responsables, por lo que no existe un compromiso para el cuidado y buen uso del mobiliario y equipo de oficina; y.
- d) Existe equipo dañado el cual no se ha descargado; y,
- e) No se hacen inventarios periódicos del mobiliario y Equipo de Oficina.

A continuación algunos ejemplos:

Descripción del Bien	Código de Identificación	Ubicación del Mobiliario	Marca	Valor de Adquisición (L)
Refrigeradora Pequeña	Sin Código	Secretaria Municipal	sm	2,295.00
Aire Acondicionado	Sin Código	UMA	Whisper	70,000.00
Un GPS	Sin Código	UMA	Triton 500	30,000.00
Impresora Hp F380 Serie CN6AOGFOMU	12150079	Admón. Tributaria	Impresora Hp	2,200.00
Archivo metálico color arena de 2 gaveteros	12150100	Tesorería Municipal	N/Describe	750.00

Las Asignaciones del mobiliario y equipo de oficina Municipal no se hacen por escrito a los empleados Municipales, ejemplos.

Descripción del bien	Valor (L)	Ubicación
Impresora Canon color gris y negro	5,000.00	Control Tributario
Computadora de escritorio marca del	14,000.00	Catastro

Escritorio de Metal	3,500.00	Tesorería Municipal
Silla semi ejecutiva color negro	2,290.00	Presupuesto

Existen algunos bienes Municipales que se encuentran en mal estado y no se realizó el acta de descargo de estos mismos.

Descripción del bien	Valor (L)	Ubicación
Computadora de escritorio marca AOC	14,000.00	Control Tributario
Impresora HP	5,000.00	Catastro
Computadora de Mesa	7,800.00	Biblioteca

Incumpliendo lo establecido en:

Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado Artículo 12: Inservibles y Artículo 13 Descargo, Desincorporación o Baja de Bienes, Normas Técnicas de Administración de Bienes Nacionales Título III. Bienes de uso, Capítulo I. Alta de Bienes en uso, Artículo 19-20 y en el Marco Rector del Control Institucional en las TSC-NOGECI-V-01 prácticas y medidas de control, TSC-NOGECI-V-15 Inventarios Periódicos, TSC-NOGECI-V-12 Acceso a los Activos y Registros, TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno.

Sobre el particular: en nota de fecha 03 de septiembre del año 2014, en respuesta a las recomendaciones de la Conferencia de entrada el Alcalde Municipal señor Adolfo Alfonso Pagoada Saybe nos manifestó lo siguiente: "No se contaba con un control adecuado porque se desconocía el procedimiento para realizar el descargo de mobiliario y equipo, por lo que les informo ya se está levantando un inventario de equipo en mal estado para someterlo a la Corporación Municipal y luego proceder a hacer la solicitud al TSC para que den autorización para desechar los mismos."

Lo anterior produce que el no mantener un inventario actualizado, identificado, valorizado y debidamente asignado, la administración Municipal exponga los bienes de su propiedad ante la substracción y pérdida de los mismos, además al no tener valorizados algunos de estos bienes, se puede deducir que los valores expresados en la Rendición de cuentas e inventario Municipal no sean confiables.

RECOMENDACIÓN Nº 6 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias de las mismas de manera que se proceda de inmediato al levantamiento de inventario, asignar el código o número de inventario a las nuevas adquisiciones e incorporar al inventario general el Mobiliario y Equipo de oficina de la Municipalidad no registrado, codificar correctamente cada bien como corresponde, efectuar por escrito la asignación de uso o custodia del equipo, así mismo del descargo de este. El procedimiento de control dará como resultado:

- a) La responsabilidad y cuidado del mobiliario a cada empleado mediante un nota de "Cargo", cuando el bien es entregado, y una nota de "Descargo" cuando el bien ya no estará bajo la responsabilidad y cuidado del empleado, (incluyendo básicamente la descripción del bien, número de inventario, valor del bien en lempiras, total en lempiras del mobiliario y equipo asignado, firma del empleado responsable del bien, firma del encargado de bienes y la fecha de asignación).
- b) El adecuado manejo de un inventario ayudará con la realización correcta de la Rendición de Cuentas y a su vez su confiabilidad; y también como control al ser entregado en cada Traspaso de Mando, por tal razón su elaboración y actualización es de suma importancia para que la nueva administración tenga pleno conocimiento de los activos con que cuenta.

7. NO SE REALIZAN EVALUACIONES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA MUNICIPALIDAD Y NO EXISTE UN PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD.

Al evaluar el control interno del área de Recursos Humanos, se comprobó que no se realizan evaluaciones previas a la contratación del personal que labora en la Municipalidad, que permita medir la capacidad, experiencia e idoneidad de los candidatos, asimismo no existe un plan de capacitación que conlleve al mejoramiento del personal y de la gestión que estos llevan a cabo.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de municipalidades Artículo 103 y Marco Rector Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en: TSC-NOGECI III-03. Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.

Sobre el particular; en nota de fecha 03 de septiembre del año 2014, en respuesta a las recomendaciones de la Conferencia de entrada el Alcalde Municipal señor Adolfo Alfonso Pagoada Saybe nos manifestó lo siguiente: "No se realizan evaluaciones porque las capacitaciones se dan a través de la Mancomunidad y la Mancomunidad gestiona capacitaciones a través de otras organizaciones, en todo momento se ha procurado que el personal ejerza el cargo de acuerdo a su profesión."

Lo anterior provoca que al no haber evaluaciones previas a la contratación de Personal, no pueda contratarse el personal idóneo para cada puesto, además provoca que incurran en diferentes errores en el desempeño de sus labores, ya que no tienen lineamientos claros de sus funciones, sin tener un plan de capacitación que los oriente.

RECOMENDACIÓN N° 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que previo a la contratación del personal, se realicen evaluaciones que permitan determinar la idoneidad y capacidad del candidato, a fin de seleccionar el profesional con el perfil adecuado para el puesto, asimismo implementar un plan de capacitación de personal, propiciando eficientar la gestión administrativa.

8. LA SECRETARIA MUNICIPAL NO ESTA CUMPLIENDO CON ALGUNAS DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al evaluar el Control Interno al área de Secretaría Municipal, se comprobó que no remite anualmente copia de las actas de sesiones de Corporación al Archivo Nacional y a la Gobernación Departamental, además no se envía dentro de los tres (3) días siguientes de celebradas las sesiones por la Corporación Municipal, una Certificación de las resoluciones y de los Acuerdos a la Biblioteca Pública Municipal o en su defecto, exhibir dicha certificación en un lugar visible y accesible para el público en general, para que toda la población o todos los habitantes tengan pleno conocimiento del contenido de las sesiones celebradas.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en sus Artículos 35, párrafo 6y Artículo 51 numeral 5 y 8.

Sobre el particular; en nota de fecha 03 de septiembre del año 2014, en respuesta a las recomendaciones de la Conferencia de entrada el Alcalde Municipal señor Adolfo Alfonso Pagoada Saybe nos manifestó lo siguiente: "No se remitieron anualmente copia de las actas celebradas en Corporación al Archivo Nacional y a la Gobernación Departamental, ni se exhibían públicamente porque nunca se había tomado a bien hacerlo por lo que no había una pauta a

seguir, pero tomando en cuenta su observación se están tomando las medidas necesarias para ejecutarla en el mejor tiempo posible.”

Como consecuencia de lo anterior, el no realizar este tipo de actividades, puede ocasionar, disgustos por parte de la Población, ya que esto es parte de la transparencia de las actividades desarrolladas por la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 8 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencia concreta de las mismas, de manera que la Secretaria Municipal anualmente, envíe copia de las actas de sesiones de Corporación al Archivo Nacional y a la Gobernación Departamental, y además dentro de los tres (3) días siguientes de celebradas las sesiones de Corporación enviar las certificaciones de los Acuerdos y Resoluciones a la Biblioteca Municipal, o en todo caso exhibir estas en un lugar visible y accesible para que el público en general pueda visualizarlo.

9. LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DESCONOCEN EL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO.

Al evaluar el rubro de Recursos Humanos, se comprobó que los Empleados Municipales desconocen el Código de Conducta Ética del Servidor Público, a través del cual se norme, supervise y sancione la conducta de los Empleados públicos en aspectos de deberes y prohibiciones en el desarrollo de sus actividades en la función pública Municipal.

Incumpliendo lo establecido en:

Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 11; Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 53 y 55; y Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en el Principio de Control Interno TSC-PRICI-01: Ética Pública.

Sobre el particular; en nota de fecha 03 de septiembre del año 2014, en respuesta a las recomendaciones de la Conferencia de entrada el Alcalde Municipal señor Adolfo Alfonso Pagoada Saybe nos manifestó lo siguiente: “Se desconocía el código de conducta ética del Servidor Público, pero ya estamos buscando la manera de tenerlo y socializarlo con los Empleados Municipales.”

Por lo antes expuesto la Municipalidad está vulnerable a ciertas acciones que se puedan dar, por parte de los Empleados y Funcionarios que desconozcan cada una de las normativas expuestas en este código, además puede causar suspicacia y malos entendidos por parte de la población cuando se den conductas inapropiadas en cuanto a la gestión administrativa, por lo que asimismo es necesario tener conocimiento de las sanciones que se pueden aplicar, cuando se violen cada una de las normativas expuestas en este.

RECOMENDACIÓN N° 9 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir y socializar con los funcionarios y empleados de la municipalidad el Código de Conducta Ética del Servidor Público, para conocer y dar seguimiento a las normas de comportamiento de los empleados públicos plasmados en el mismo.

10. LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES NO ESTÁN INSCRITOS EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD Y NO HAY EVIDENCIA QUE ACREDITE SU PROPIEDAD.

Producto de la revisión del rubro de Propiedad, Planta y Equipo, y al detalle según forma 09 de la Rendición de Cuentas, se constató que algunos bienes inmuebles Municipales no cuentan con la escritura Pública y por ende no están inscritos en el Instituto de la Propiedad. A continuación detalle de algunos ejemplos:

(Valores Expresados en Lempiras)

Descripción del bien	Ubicación del bien	Clave catastral	Valor del bien (L)
Edificio del Rastro Publico	Aldea de Mezapita	N/T	436,540.00
Terreno del Parque Municipal	Arizona Centro	N/T	4,000.000.00
Edificio del Centro Social	Arizona Centro	N/T	1,500,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Código Civil, Artículos 2311 y 2312, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno TSC-PRICI-03 Legalidad.

Sobre el particular en nota de fecha 22 de septiembre del 2014 la Auditora Municipal Señorita Mirtala Serrano nos manifestó lo siguiente; Reciban mediante la presente un cordial saludo, y a la vez notificarles que algunos terrenos del Municipio no están escriturados, porque el Municipio tiene menos de 25 años de fundación. Anteriormente pertenecía este al Municipio de Esparta y los campos de futbol, Escuelas, Kínderes, Institutos y otros ya existían y se tiene por entendido que la mayoría fueron donados por aldeanos en cada comunidad los cuales ya tienen el mismo tiempo de fundación de prestar los servicios como tal. Sin embargo los últimos adquiridos si están escriturados a favor de las Comunidades o la Municipalidad.

Lo anterior causa que los bienes o activos Municipales de su propiedad el no poseer los requisitos principales de su legitimidad, estén sujetos a conflictos legales y perdidas ante terceros.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a realizar los trámites necesarios, para obtener los documentos legales de los bienes inmuebles Municipales no legalizados, inscribirlos en el Instituto de la Propiedad a fin de legalizar la propiedad de los mismos.

11. EL PRESUPUESTO NO FUE APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al realizar la evaluación al rubro de Presupuesto, se comprobó que el Presupuesto Municipal para los años 2010 y 2014, no fue aprobado a más tardar el 30 de noviembre del año anterior a cada uno de estos años. Detalle a continuación:

Presupuesto año	Número de acta	Fecha de Aprobación
2010	106	15/12/2009
2014	098	11/12/2013

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 95 y Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 180.

Sobre particular; en nota de fecha 18 de septiembre del 2014 la Jefe de Presupuesto Señorita Glirian Menjivar nos manifestó lo siguiente: "Tengo a bien informarle que para el año 2010 y 2014

La Corporación Municipal no aprobó el presupuesto antes del 30 de noviembre en vista de que la Corporación tenía situaciones pendientes de discusión antes de su aprobación.”

Como consecuencia de lo anterior puede implicar la aplicación de multas por incumplimiento de la Ley, además el presupuesto debe de aprobarse en tiempo y forma, discutirse de manera anticipada lo programado para el siguiente período fiscal.

RECOMENDACIÓN N° 11
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Aprobar el Presupuesto para el próximo año fiscal, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, además este deberá de someterse a consideración a más tardar el 15 de septiembre de cada año por cualquier cambio que se pueda dar en el transcurso de tiempo antes de su aprobación.

12. EL PRESUPUESTO EJECUTADO Y APROBADO NO FUE PRESENTADO ANTE LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN (S.D.H.J.G.D) Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (T.S.C) EN LAS FECHAS QUE ESTIPULA LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y SU REGLAMENTO.

Conforme a la evaluación efectuada al rubro de Presupuesto, se verificó, que las Rendiciones de Cuentas de años sujetos a examen no fueron presentadas a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización a más tardar el 10 enero y al Tribunal Superior de Cuentas (T.S.C) a más tardar el 31 de enero. Detalle en el siguiente cuadro:

Presentación del Presupuesto ejecutado y su aprobación por año.

Año	Fecha	Acta Número	Punto Número	Fecha de Presentación ante la S.D.H.J.G.D	Fecha de presentación ante el TSC	Fecha máxima de presentación
2009	21/01/2010	110	06	17/02/2010	06/08/2010	10 de enero (S.D.H.J.G.D) y 31 de enero (TSC).
2010	20/01/2011	026	10	21/02/2011	03/03/2011	
2011	09/01/2012	050	12	01/02/2012	01/02/2012	
2012	08/03/2013	080	07	08/04/2013	01/04/2013	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 97; su Reglamento el Artículo 182 y 183, Disposiciones Generales del Presupuesto año 2009 Artículo 100 inciso 1, Disposiciones Generales del Presupuesto año 2010 Artículo 92 inciso 1, Disposiciones Generales del Presupuesto año 2011 Artículo 105 inciso 1, Disposiciones Generales del Presupuesto año 2012 Artículo 125 numeral 1, Disposiciones Generales del Presupuesto año 2013 Artículo 149 inciso d; y, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta.

Sobre el particular; en nota de fecha 19 de septiembre del 2014 La Jefe de Presupuesto Señorita Glirian Menjivar manifestó lo siguiente: “En cuanto a la presentación del Presupuesto ejecutado ante las Instituciones correspondientes en años anteriores, ya la del año 2013 si fue presentado en tiempo y forma.”

El no presentar la respectiva Rendición de Cuentas y el Presupuesto aprobado en el período fiscal que corresponda incurre en un incumplimiento a la ley.

RECOMENDACIÓN N° 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencia concreta de las mismas, para que una vez analizado y aprobado conforme a Ley, se presenten las Rendiciones de Cuentas Municipales y el presupuesto Municipal aprobado por la Corporación Municipal, ante el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría de Planificación y Desarrollo en el tiempo que establece en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y demás Leyes y Disposiciones.

13. NO SE HAN LIQUIDADADO LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP).

Al revisar los fondos ERP, se confirmó que el último desembolso recibido que corresponde a Recursos 2008 ya fue ejecutado, y no fue liquidado ante las Oficinas del Comisionado de la ERP por la administración del período (2010-2014), sin embargo se constató que la Administración actual no le ha dado seguimiento a esta situación.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Fondo para la Reducción de la Pobreza y sus Reformas Artículo 5, Reglamento ERP-2007, Artículo 22, párrafo cuarto.

Sobre el particular; en nota de fecha 31 de julio del 2014 el Alcalde Municipal señor Adolfo Alfonso Pagoda Saybe manifestó lo siguiente: "Al momento de presentar el informe de ejecución de los diferentes proyectos ejecutados en los ejes correspondientes, solo se nos hizo entrega de un acuse de recibo de la liquidación de los mismos por parte de la Alcaldía. Pero en ningún momento recibimos el dictamen final por la dependencia de la ERP."

Como consecuencia de lo anterior el no liquidar estos fondos ante la oficina respectiva, ocasiona incumplimiento a lo establecido en los convenios para la ejecución de los fondos ERP.

RECOMENDACIÓN N° 13
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencia concreta de las mismas de manera que se proceda de inmediato a presentar el informe con la liquidación respectiva ante la oficina de la Estrategia para Reducción de la Pobreza.

14. DOMINIOS PLENOS CERTIFICADOS Y OTORGADOS SIN SER PAGADOS EN SU TOTALIDAD.

Al evaluar el área de Ingresos, se comprobó que se han entregado certificados de dominios plenos sin ser pagados en su totalidad a continuación algunos ejemplos:

(Valores expresados en Lempiras)

No. De Lotes	Beneficiario	Valor por dominio Pleno	Fecha de Aprobación	Fecha del Certificado	Observaciones
2	Roberto Eduardo Aragón	9,908,32 14,170.82	29/11/2013	10/12/2013	Se firmó un convenio de pago el 10/12/2013 por Señor Roberto Eduardo Aragón por un total de 10 lotes, 2 a favor de él y los demás a nombre de otros beneficiarios, pero él es el responsable según el plan de pago.
4	María del Carmen Carrasco Navas	14,202.38	29/11/2013	10/12/2013	
		14,174.70			
		14,170.82 14,181.18			

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 70; Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo N° 69.

Sobre el particular; en nota de fecha 27 de agosto del 2014 el Alcalde Municipal señor Adolfo Alfonso Pagoda Saybe manifestó lo siguiente: “Se nos informa que en la revisión de dominios plenos se encontró que se le han otorgado más de un dominio pleno a una sola persona en respuesta a eso y a raíz que el Municipio inicia en el año 90 solamente con algunos bienes ejidales pero con asignación como ser; Campos de futbol, Cementerios, Escuelas y bosque Municipal, a la vez le informo que los dominios plenos que en esta Municipalidad se han entregado vienen acompañados de documentos privados de compra y venta que tradicionalmente han pertenecido a otro dueño o a otro familiar, también es un requisito la constancia de Patronato, la cual indica que el solicitante es el dueño actual del terreno.”

El aprobar y otorgar certificaciones de dominios plenos sin ser pagados en su totalidad puede ocasionar que estos no sean pagados por completo, además de entregarlo en posesión y con su documentación respectiva sin la certeza de que este va a ser pagado totalmente.

RECOMENDACIÓN N° 14 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Abstenerse de aprobar dominios plenos o en su defecto tener en cuenta que no se deben de otorgar certificaciones de los mismos sin que estos se hayan pagado en su totalidad, y así evitar posibles gestiones engorrosas de recuperación de fondos, por procedimientos no adecuados y toma de decisiones no apropiadas.

15. FALTA DE FORTALECIMIENTO, GESTIÓN Y APOYO TÉCNICO A LA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL Y EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL EN MATERIA AMBIENTAL.

Al evaluar el control interno a la Unidad Municipal Ambiental, se comprobó que este cuenta con alguna logística necesaria para el funcionamiento de la misma, sin embargo se encontraron algunas limitantes como ser: falta de apoyo técnico y profesional como ser la gestión de; Seminarios, Capacitaciones, talleres, entre otros, así mismo las limitantes de cobertura humana en apoyo a las juntas de agua, y las diferentes denuncias por daños ambientales, además necesita actualizarse en cuanto al registro de las operaciones ya que algunas de estas como ser el auxiliar del otorgamiento de los permisos por aprovechamiento se encuentra desactualizado, de igual forma el Departamento de Justicia Municipal cuenta con limitantes en cuanto a la perspectiva con enfoque en materia ambiental para solventar las diferentes denuncias que se puedan presentar por este concepto.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 132; Marco rector del Control Interno Institucional en su Norma TSC-NOGECI VII-01 Monitoreo Del Control Interno.

Sobre el particular; en nota de fecha 05 de septiembre del 2014 el Jefe de la UMA señor Jairo Medina nos manifestó lo siguiente: “A continuación detallo las limitantes y posibles soluciones de los trabajos que se manejan en la oficina de la UMA, falta de capacitaciones por parte del Estado, limitantes de técnicos para cubrir las necesidades en todo el Municipio, Falta de tiempo para atender las juntas de agua potable del Municipio, Fortalecimiento al Departamento de Justicia Municipal en solución de denuncias, Recomendaciones- Gestionar a las Instituciones ICF, SERNA y AMHON capacitar a la UMA en todos los aspectos ambientales, Crear plaza de técnicos encargado de supervisar las denuncias, aprovechamientos y cortes de árboles, seguimientos de licencias ambientales etc.”

Como consecuencia de lo anterior, el no haber fortalecimiento a la Unidad Municipal Ambiental provoca descuido al área importante para el sostenimiento de los recursos naturales del Municipio, además los involucrados en esta unidad al no tener el conocimiento amplio en materia ambiental no están aptos para resolver las diversas situaciones que se presenten.

RECOMENDACIÓN N° 15
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las gestiones necesarias para buscar el fortalecimiento de la Unidad Municipal Ambiental y otros Departamentos involucrados en la preservación y sostenibilidad de los recursos naturales, así mismo establecer los controles necesarios que puedan mantener los registros propios de las operaciones que se realizan en la UMA. Para verificar el alcance, los objetivos, y así mismo dejar evidencia de las operaciones que en esta se realizan a diario.



**MUNICIPALIDAD DE ARIZONA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES LEGALES
- B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS
- C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO
- D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA
- E. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así, un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Resumen General de Recursos Aprobados y Desembolsos realizados de la ERP

(Valores Expresados en Lempiras)

Monto Aprobado ERP		
Monto Ejecutado	3,573,154.06	
Desembolsos 2006		Estos desembolsos fueron examinados en la auditoría anterior
Desembolsos 2007	1,276,126.45	
Desembolsos 2008/ Emergencia	1,786,577.03	Examinado en el período de Auditoría
Desembolsos 2009	510,450.58	

Financiamiento de Proyectos en el período:
(Valores expresados en Lempiras)

No.	PROYECTO	UBICACIÓN	BENEFICIARIO	COSTO TOTAL DEL PROYECTO			INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	PERÍODO DE EJECUCIÓN
				E.R.P.	MUNICIPALIDAD	OTROS		
1	Construcción de Letrinas Aldea Mezapita	Aldea Mezapita	2 familias	120,684.00			120,684.00	2009
2	Proyecto Construcción Techos y Pisos	Diversas Comunidades	Varios	68,409.35			68,409.35	2009
3	Proyecto de Letrinas Aldea Mezapa	Aldeas afectadas por la Tormenta 16	Varios	120,581.00			120,581.00	2009
4	Equipo de Transparencia Fortalecimiento a la Gestión Municipal	Comité de Transparencia Municipal	-----	27,348.44			27,348.44	2009
5	Reparación de Calles de San Francisco del Portillo	Arizona, Atlántida	Varios	23,169.46			23,169.46	2009
6	Capacitación a Personal de Juntas de Aguas	Varias aldeas	Varias aldeas del Municipio	140,000.00			140,000.00	2009
07	Construcción Letrinas Aldea La Aurora	Aldea		28,733.00			28,733.00	2009
				528,925.25			528,925.25	

Nota

El valor ejecutado con fondos de la ERP se obtuvo de la revisión de los expedientes y total de las órdenes de pago que asciende a un monto de L535.341.25, sin embargo se comprobó que no fueron liquidados estos fondos ante las oficinas de la ERP, ya que solamente se realizó la recepción de documento pero el finiquito de liquidación de fondos ERP no se encontró, además se comprobó que no hay información por Proyecto o sea que algunos no tienen PIM-ERP. La Municipalidad tiene expedientes individuales por cada proyecto, no obstante no cuentan con acta de inicio ni finalización del proyecto, ni informes de supervisión, en algunos casos no se encontró la suficiente documentación soporte, ni contratos, ni garantías.

C.- DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

Resumen General de Desembolsos ERP en el período:
(Valores expresados en Lempiras)

Descripción	Fecha	Monto individual	Cuenta receptora
Desembolso 2009 (ERP)	29/01/2009	510,450.58	Banco de Occidente Cuenta No.11-221-000091-0
Total desembolsado		510,450.58	

Nota:

Los desembolsos efectuados por la Secretaría de Desarrollo Social para los proyectos Estrategia para la Reducción a la Pobreza (ERP) fueron depositados en la Cuenta establecida para dichos fondos en Banco de Occidente, Cuenta No. 11-221-000091-0.

Distribución Sectorial de Recursos ERP en el período:
(Valores expresados en Lempiras)

EJE	PROYECTO	PUNTO APROBADO EN PERIODO	MONTO DESEMBOLSADO	%	MONTO EJECUTADO	%	AÑO DE EJECUCION DEL PROYECTO
INSTITUCIONAL	Fortalecimiento a la Gestión Municipal	2,579.79	Pago de centro de cómputo silla, mesa para Comité de Transparencia		2,579.79		2009
	Fortalecimiento a la Gestión Municipal	18,768.65	Pago de computadora con todos sus accesorios		18,768.65		2009
	Fortalecimiento a la Gestión Municipal	6,000.00	Pago de Subsidio para alimentación y viáticos a comisionado Municipal		6,000.00		2009
	Capacitación en Gestión de Proyectos	140,000.00	Pago de cancelación de Contrato a técnico encargado de prestar servicios de capacitación a junta de agua		140,000.00		2009
	TOTAL EN LEMPIRAS	167,348.44	0.00		167,348.44		
SOCIAL	Construcción Techos y Pisos	101,409.35	Pago de compra de materiales para techos		101,409.35		2009
	Reparación de Desviación calle San Francisco del Portillo	23,169.46	Pago de material de carreo.		23,169.46		2009
	Letrinas Mezapa	120,581.00	Pago de compra de materiales		120,581.00		2009
	Construcción Letrinas Mezapita	87,684.00	Compra de Materiales		87,684.00		2009
	Proyecto Latinización Monte Los Olivos	6,416.00	Compra de Materiales		6,416.00		2009
	Proyecto La Aurora	28,733.00	Compra de Materiales		28,733.00		2009
SUB TOTAL	367,992.81	SUB TOTAL		367,992.81			
TOTAL APROBADO	535,341.25	TOTAL EJECUTADO		535,341.25			

Los desembolsos en los años 2006, 2007, 2008, hasta el 08 de Septiembre de 2009, fueron auditados en la Auditoría anterior, en nuestro período se verificaron las transferencias de fondos ERP, recibidas el 08/09/2009 por L255,225.29, y el 11/09/2009 por L255,225.29, para un total desembolsado de L 510.450.58.

C.- DISPONIBILIDAD FINANCIERA

RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA DE LA MUNICIPALIDAD DE ARIZONA, ATLÁNTIDA.

El Saldo que corresponde a la Cuenta N° 11-221-000091-0 del Banco de Occidente denominada Fondos ERP, al 31 de mayo de 2014 asciende a la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,854.65)**, no siendo liquidados los fondos por la Municipalidad, ya que solo presentó a la Comisión Auditora la recepción de documentos y no la constancia de liquidación emitida por las oficinas de la ERP.

Determinación de Saldos Fondos ERP:

(Valores expresados en Lempiras)

Descripción	Parcial	Valor
Saldo Inicial en Bancos al 09/09/2009	26,810.32	26,810.32
Total Ingresos ERP	0.00	510,450.58
Ingresos ERP	510,450.58	0.00
Intereses	0.00	0.00
Disponibilidad		537,260.90
Total Egresos ERP		535,341.25
Eje Social	367,992.81	
Eje Institucional	167,348.44	
Saldo al corte según Auditoría al 30/12/2009		1,919.65
Saldo al corte según Bancos al 31/05/2014		1,854.65
Banco de Occidente cta. No. 11-221-000091-0	1,854.65	
Diferencia Faltante		65.00

E.-COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

Para evaluar los recursos de la ERP ejecutados por la Municipalidad, entre el 09 de Septiembre de 2009 al 31 de Mayo de 2014, verificamos el saldo a la fecha de corte de la auditoría anterior, comprobando que lo desembolsado se ejecutó completamente según proyectos, se confirmaron los saldos de cuentas bancarias directamente con las instituciones financieras relacionadas, se efectuó la inspección física de las obras porque son proyectos medibles como por ejemplo la dotación de láminas y Letrinas, y reparación de carreteras para los afectados por la tormenta No.16.

La Municipalidad manejo los fondos en una sola cuenta del Banco de Occidente No. 11-903-00399-4, siendo esta una cuenta de cheques no género intereses. Hubo relación entre los fondos y los gastos ejecutados que se generaron, según la documentación de órdenes de pago examinadas y disponibles en la fecha de la auditoría efectuada a la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida, determinando que existe un faltante de **SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L65.00)**, correspondiente a débitos por cuenta inactiva no registrados por la Municipalidad.

CONCLUSIÓN:

Según los Principios y Normas Generales de Auditoría Gubernamental que rigen el Control Interno institucional, el Reglamento de la Operacionalización de los Recursos de Reducción de la Pobreza 2006 (ERP) y la demás legislación aplicable a las Municipalidades, es de manifestar que la Municipalidad no exigió garantías de cumplimiento por anticipos a contratistas de las obras; lo que representa incumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2008 y 2009, la Municipalidad manejo los recursos de la ERP en una cuenta, a la fecha corte de la presente Auditoría no se han liquidado los fondos ERP para el Desembolso del año 2009.

**MUNICIPALIDAD DE ARIZONA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

- 1. PARTE A:** HALLAZGOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD CIVIL
- 2. PARTE B:** HALLAZGOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos Generales, Obras Públicas, Presupuesto, Activos Fijos, Préstamos y Cuentas por Pagar, Cuentas por Cobrar, Seguimiento de Recomendaciones y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

PARTE A

1. INCORRECTO COBRO EN RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Al evaluar el rubro de Ingresos, recuperación de saldos adeudados, y demandas entabladas por la Municipalidad por diferentes conceptos, se comprobó que en el año 2013 fue pagada una deuda por parte de la Empresa Exportadora del Atlántico o Corporación Dinant, la cual teóricamente comprende deudas por impuestos sobre bienes inmuebles de los años 2008 al 2013 y ascendió a un valor total de L2,297,191.90, después de un arreglo extrajudicial, valor aprobado en Corporación Municipal según Acta N° 100 punto N° 12 de fecha 08 de enero del 2014, aprovechando el decreto de amnistía de ese año, se hizo efectiva según recibo de ingreso N° 36032 de fecha 30 de diciembre del 2013. No obstante al hacer la revisión al expediente de la demanda entablada por la Municipalidad, se encontró documentación que data con cálculos desde los años 2004 al 2009, los cuales inicialmente fueron los fundamentos documentales para entablar la demanda y los que ascendían a la cantidad total de L3,230,024.48, asimismo se encontró una constancia extendida por la Municipalidad con el saldo actualizado a diciembre del año 2013 por valor de L6,505,362.93, por lo que todos estos valores difieren entre sí, sin encontrar una explicación fundamentada por la Municipalidad, ya que aducen que por error fueron ingresados estos datos a la demanda sin tener la certeza que estos bienes eran propiedad de Exportadora del Atlántico o Corporación Dinant, ya que esta empresa cambia nombres a los predios con frecuencia, según lo manifestado por los encargados de Catastro y Tributación Municipal, sin embargo se pudo verificar en la documentación del expediente de la demanda, la existencia de declaraciones de impuesto de industria y comercio elaboradas por esta empresa que datan desde el año 2004, lo cual permite concebir que desde ese entonces, se tenía conocimiento de la existencia de esta empresa y de los predios, además se mandó a confirmar con la Empresa exportadora del Atlántico la propiedad de dichos predios, los cuales nos manifestaron que tienen esas propiedades desde el año 2004, de igual forma se confirmó con el Instituto de la Propiedad de Tela Atlántida desde cuando tiene las propiedades la Empresa Exportadora del Atlántico o Corporación Dinant, dejando constancia que estos tienen posesión de los mismos desde el año 2003, por lo que no existe congruencia entre los datos y documentación especificados en la Demanda y el cobro efectuado por la Administración Municipal, así mismo no existe lógica de que puedan exponerse datos imprecisos como fundamentos de una demanda, ya que este es un proceso serio e importante. A continuación detalle de la información de los predios contenida en demanda y valores correctos que debieron ser cobrados:

Valores Globales 2004-2013
(Valores expresados en Lempiras)

No	Nombre de la Empresa	Totales
1	Corporación Cressida	373,313.53
2	Cultivos Exóticos del Campo	1,026,506.23
3	Cultivos de Lean	517,981.16
4	Alimentos del Huerto	190,424.75
5	Agropecuaria Niva	202,937.17
6	Cultivos Tempo de Honduras	312,782.29
7	Oropendolas Unidas	163,875.95
8	Desarrollo Agrícola Exportable	190,494.75
9	Lempira Export	324,621.63
10	Texiguat y Asociados	271,486.62
11	Plantaciones Porteñas	354,961.08
12	Honduras Bananal Internacional	332,383.03
13	Empacadora el Atlántico	720,808.39
14	Inversiones la Unión	31,540.00
	Intereses 2013	81,031.95
	Recargos 2013	114,398.04
	Multa 2013	100,098.29
	Total que se debió pagar con amnistía	5,309,644.86
	Tota Pagado con Amnistía año 2013	2,297,191.90
	Diferencia no cobrada	3,012,452.96

(Ver Anexo N° 5, página N° 96)

Nota: Cabe mencionar que los cálculos para el pago del año 2013 ya no aparecen con los mismos nombres los predios antes descritos, si no con el nombre de las diferentes fincas, además aparecen menos predios que los predios base para el cálculo inicial reflejados en el expediente de la demanda, a continuación se detalla el cuadro base y los nombres utilizados en los predios para el cálculo del año 2013:

Valores Globales 2008-2013
(Valores Expresados en Lempiras)

No	Nombre de la Empresa	Totales
1	Finca el Cayuco	12,8515.12
2	Finca El Edén	121,078.08
3	Finca Villeda	257,180.62
4	Finca Olingo	552,390.30
5	Finca Manga Sierra	323,581.42
6	Finca Arizona	463,510.12
7	Finca Palma Lean	277,904.40
8	Finca Jicaque	55,072.16
9	Corporación Cressida	13,256.58
10	Cultivo de Lean	11,289.54
11	Empacadora del Atlántico	56,112.00
	Intereses 2013	72,601.05
	Recargos 2013	102,495.60
	Mora 2013	89,683.65
	Total que se debió pagar con amnistía	2524,670.64
	Total pagado con amnistía año 2013	2297,191.90
	Diferencia	227,478.74

(Ver Anexo N° 5, página N° 96)

Incumpliendo lo establecido en:

Constitución de la República Artículos 321 y 324; Código Civil Artículos N° 1360 y N° 2236 Ley de Municipalidades, Artículo 73 Inciso a), Artículo 121; Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 76; Marco Rector del Control Interno y los Recursos Públicos TSC -NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Sobre el particular; en nota de fecha 08 de septiembre de 2014, los Señores José Inés Portillo Jefe de Catastro y Wilmer Josué Santos Jefe de Control Tributario, manifestaron lo siguiente; a Empresa Corporación Dinant le hicimos una inspección a las propiedades de la Empresa ubicada en este Municipio donde se verificó que la Empresa hizo resiembra de su cultivo de palma en su finca ya que fue afectada por el insecto el picudo por el cual se realizó un cobro por plantilla y por palma en producción. Y los valores se actualizaron ya que en el año 2013 con declaraciones actualizadas por los miembros de esta empresa ya que estaban registrados con otros nombres y la demanda no era la correcta por lo tanto los datos correctos en manzanas y en nombres de la Empresa fueron actualizados inscritos y declarados en el mes de diciembre del año 2013 en base a los datos presentados y declarados actualmente.

Asimismo; en nota de fecha 05 de septiembre del 2014 el Alcalde Municipal Señor Adolfo Alfonso Pagoada Saybe nos manifestó lo siguiente: "...La Municipalidad demanda al Señor Miguel Facusse, dueño de la Corporación Dinant, por no pagar impuestos a esta Municipalidad llegando a un arreglo extrajudicial."

También, en nota de fecha 29 de agosto del 2014 el Gerente Administrativo de la Empresa Exportadora del Atlántico Señor Manuel Leiva nos manifestó lo siguiente: "1...Estos bienes de exportadora del Atlántico S.A de C.V fueron adquiridos en el año 2004; 2. La Empresa en diciembre del 2013 actualizó las áreas de los inmuebles de los cuales la empresa es titular y entendemos que la Alcaldía realizó la tasación conforme a su Plan de Arbitrios; 3. Exportadora del Atlántico S.A de C.V nunca fue notificada en legal y debida forma de la demanda en referencia. Con relación a los pagos realizados en el 2013 se llevaron a cabo conforme a lo anteriormente descrito; la Empresa actualizó el pago de los impuestos en concepto de Bienes Inmuebles en diciembre de 2013, los valores pagados comprendieron el periodo 2008-2013."

Asimismo; en nota de fecha 22 de agosto del 2014 El Señor Manuel Leiva nos Manifestó lo siguiente: "La presente nota es para informarles que en el mes de diciembre del 2013 se actualizó la cantidad de hectáreas con que cuenta la Empresa en este Municipio para el pago de Bienes Inmuebles siendo la cantidad de 2,493.5035 has (3,565.71 manzanas) presentada por Exportadora del Atlántico S.A de C.V."

Además; en nota de fecha 8 de septiembre del 2014 el Ex Regidor No.1 de la Corporación 2010-2014 Señor Arahón de Jesús Enamorado Cárcamo nos manifestó lo siguiente: "...Por tanto le informo a ustedes que dicha decisión se toma en sesión de Corporación en base a un dictamen dado por los Departamentos de Control Tributario y Catastro en donde se realizó una actualización de datos relacionados con la cantidad de manzanas cultivadas de palma en nuestro Municipio por dicha Empresa, en donde se comprueba que unas están en producción y otras en plantilla de allí se deriva la diferencia en los valores cobrados según el Plan de Arbitrios."

También; en nota de fecha 08 de septiembre del 2014 el Ex Regidor No.6 de la Corporación 2010-2014 Señor Miguel Ángel Santos Arita nos manifestó lo siguiente; Por tanto le informo a ustedes que dicha decisión se toma en sesión de Corporación en base a un dictamen dado por los Departamentos de Control Tributario y Catastro en donde se realizó una actualización de datos relacionados con la cantidad de manzanas cultivadas de palma en nuestro Municipio por dicha

Empresa, en donde se comprueba que unas están en producción y otras en plantilla de allí se deriva la diferencia en los valores cobrados según el Plan de Arbitrios.”

De igual forma en nota de fecha 08 de septiembre del 2014 el Ex Regidor No.5 de la Corporación 2010-2014 Señor Valerio Morales Maldonado nos manifestó lo siguiente: “Por tanto le informo a ustedes que dicha decisión se toma en sesión de Corporación en base a un dictamen dado por los Departamentos de Control Tributario y Catastro en donde se realizó una actualización de datos relacionados con la cantidad de manzanas cultivadas de palma en nuestro Municipio por dicha Empresa, en donde se comprueba que unas están en producción y otras en plantilla de allí se deriva la diferencia en los valores cobrados según el Plan de Arbitrios.”

Asimismo en nota de fecha 08 de septiembre del 2014 el Ex Regidor No.4 de la Corporación 2010-2014 Señor Francisco García Castro nos manifestó lo siguiente: “Por tanto le informo a ustedes que dicha decisión se toma en sesión de Corporación en base a un dictamen dado por los Departamentos de Control Tributario y Catastro en donde se realizó una actualización de datos relacionados con la cantidad de manzanas cultivadas de palma en nuestro Municipio por dicha Empresa, en donde se comprueba que unas están en producción y otras en plantilla de allí se deriva la diferencia en los valores cobrados según el Plan de Arbitrios.

De igual forma en nota de fecha 08 de septiembre del 2014 el Ex Regidor No.2 de la Corporación 2010-2014 Señor Oscar Armando Lagos Andino nos manifestó lo siguiente; Por tanto le informo a ustedes que dicha decisión se toma en sesión de Corporación en base a un dictamen dado por los Departamentos de Control Tributario y Catastro en donde se realizó una actualización de datos relacionados con la cantidad de manzanas cultivadas de palma en nuestro Municipio por dicha Empresa, en donde se comprueba que unas están en producción y otras en plantilla de allí se deriva la diferencia en los valores cobrados según el Plan de Arbitrios.

También; en nota de fecha 08 de septiembre del 2014 el Ex Regidor No. 8 de la Corporación 2010-2014 Señor Eliseo Nolina Molina Ortez nos manifestó lo siguiente: “Por tanto le informo a ustedes que dicha decisión se toma en sesión de Corporación en base a un dictamen dado por los Departamentos de Control Tributario y Catastro en donde se realizó una actualización de datos relacionados con la cantidad de manzanas cultivadas de palma en nuestro Municipio por dicha Empresa, en donde se comprueba que unas están en producción y otras en plantilla de allí se deriva la diferencia en los valores cobrados según el Plan de Arbitrios.”

De igual forma se envió oficio No. 185 de fecha 04 de septiembre del 2014 a la Ex Regidora No. 3 Señora Saturnina Rivas Bautista en donde no se recibió contestación.

De igual forma se envió oficio No. 189 de fecha 04 de septiembre del 2014 al Ex Regidor No. 7 Señor Miguel Ángel Herrera Menjivar donde no se recibió contestación.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Según contestación a los oficios enviados a los Regidores de la Corporación 2010-2014 estos manifestaron que se había aprobado este pago de Corporación Dinant basándose en dictamen técnico proporcionado por el Departamento de Catastro y Control Tributario, no obstante no se encontró evidencia de este, y lo único que fue proporcionado fueron notas de contestación y fotografías de los predios las que fueron a tomar durante se estaba realizando la Auditoria, por lo que no había ninguna base técnica para realizar el cobro por ese valor.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida por la cantidad de **TRES MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L3,012,452.96)**.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Tomar en cuenta que cuando existan cuentas por cobrar con montos elevados estos deben de analizarse y someterse a Corporación y buscar soluciones y las formas correctas y adecuadas en base a ley para la pronta recuperación, siempre teniendo en consideración que el único ente facultado para modificar, condonar .y rebajar los tributos es el Congreso Nacional.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Jefe de Control Tributario y Jefe de Catastro Municipal, encargados de efectuar el cálculo de impuesto sobre Bienes Inmuebles, que antes que la Municipalidad realice cobros por este impuesto, estos realicen el cálculo correcto con los datos reales y documentación que dio origen para realizar dicho calculo, y evitar causar un perjuicio económico a la Municipalidad con datos que no son propios del contribuyente, teniendo en consideración que el único ente facultado para modificar, condonar .y rebajar los tributos es el Congreso Nacional.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO
Y JEFE DE CATASTRO MUNICIPAL

Cerciorarse que esté el cálculo correcto por el impuesto respectivo, debidamente soportados en documentación fehaciente y por el período determinado antes de emitir un aviso de facturación o un estado de cuenta, ya que un cálculo mal elaborado o con información errónea puede ocasionar perjuicio económico a la Municipalidad y que los datos transmitidos no sean confiables.

2. NO SE REALIZA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES Y DE DIETAS.

Al evaluar el control interno al área de obras Públicas, Servicios Personales y Servicios No Personales, se verificó que no se les retiene el impuesto Sobre la Renta (12.5%) a los contratos por Obras públicas, Servicios Técnicos y Profesionales y por pago de dietas por asistencia a sesiones de Corporación. Ejemplo se detalla a continuación:

**Ejemplo de ISR no retenido a los pagos por Servicios Técnicos Profesionales
(Valores Expresados en Lempiras)**

Años	Total pagado por Servicios Técnicos y Profesionales	Valor no retenido 12.5%
2009	12,500.00	1,562.50
2010	82,300.00	10,287.50
2011	37,500.00	4,687.50
2012	172,500.00	21,562.50
2013	102,500.00	12,812.50
2014	219,169.80	27,396.23
Totales	626,469.80	78,308.73

**Ejemplo de ISR no retenido a los contratos por obra
(Valores Expresados en Lempiras)**

Años	Total pagado por Contratos de Obra	Valor no retenido 12.5%
2009	404,029.10	50,503.64
2011	728,708.00	91,088.50
2014	637,980.00	79,747.50
Totales	1,770,017.10	221,339.64

**Ejemplo de ISR no retenido a los pagos de dietas por asistencia a sesiones de Corporación
(Valores Expresados en Lempiras)**

Años	Total pagado por Dietas	Valor no retenido 12.5%
2009	216,000.00	27,000.00
2010	480,000.00	60,000.00
2011	694,000.00	86,750.00
2012	558,000.00	69,750.00
2013	830,000.00	103,750.00
2014	270,000.00	33,750.00
Totales	3,048,000.00	381,000.00

**Resumen del ISR 12.5% no retenido
(Valores Expresados en Lempiras)**

Detalle	Valor Pagado	Valor no retenido 12.5% Imppto. S/R
Servicios Técnicos Profesionales	626,469.80	78,308.73
Contratos de Obras Públicas	1,770,717.10	221,339.64
Pagos Por Dietas	3,048,000.00	381,000.00
Total	5,445,186.90	680,648.37

(Ver detalle en Anexo N° 6, página N° 97)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 50 reformado párrafo cuarto.

Sobre el particular; en nota de fecha 05 de septiembre del 2014 el Alcalde Municipal Señor Adolfo Alfonso Pagoada Saybe nos manifestó lo siguiente: “Por lo que le informo que este hallazgo no fue notificado por escrito por las Auditorias anteriores ni se dio observación en los informes trimestrales que se envían al TSC, aclarando que por iniciativa del Señor Alcalde Municipal el Licenciado Adolfo Pagoada Saybe se han realizado reuniones con las Corporaciones (2006-2010, 2010-2014, 2014-2018) para buscar la mejor forma de saldar lo pendiente al impuesto referido. Además le notificamos que ya se procedió a la Retención del 12.5% del impuesto sobre la renta a partir del 27 de mayo del año 2014 en la segunda sesión ordinaria de Corporación.”

Sobre el particular en nota de fecha 25 de agosto del 2014 la Tesorera Municipal Señora Iris Ismelda Cartagena nos manifestó lo siguiente: “A la vez informarle que la Municipalidad de Arizona realiza la retención del 12.5% del ISR a los contratos de servicios técnicos ejecutados en los distintos proyectos, realizando la retención en base a la utilidad, presentando un presupuesto detallado donde especifica cada una de las actividades con su costo real, en los contratos de servicios de consultoría se realizan las retenciones del 12.5% para las actividades enmarcadas en cada uno de los proyectos, en los contratos de servicios técnicos profesionales no se realizó las retenciones del 12.5% ya que el señor Carlos Alberto Reyes no estaba contratado directamente por la Municipalidad, debido a que era un convenio de aportación entre los 5 Municipios que conforman la Mancomunidad (MAMUCA) En el caso del Señor Mauricio Alberto Núñez está especificado como contrato de trabajo y no como servicios profesionales, y el Señor Denis Arnulfo Guzmán de igual manera es aporte mancomunado ya que el presta los servicios para las cinco Municipalidades pagando un mes por Municipio, por lo cual en el año se realizan 2 o 3 meses de pago, además es a tiempo completo ya que la asistencia es permanente para los cinco Municipios

de acuerdo a la necesidad de cada uno de ellos, de igual forma el apoderado legal presentara su respectivo informe exponiendo su forma y condiciones de pago. Pero tomando en cuenta las observaciones realizadas por la Comisión de Auditoría ya se procedió a realizar la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta a dichas personas, de igual manera a los miembros de la Corporación Municipal.”

De igual forma mediante nota de fecha 03 de septiembre del 2014 nos manifestó lo siguiente; “Con respecto al pago de dietas a miembros de la Corporación Municipal del periodo 09 de enero del 2009 al 31 de mayo 2014, se adjunta certificación de punto de acta, donde dice literalmente La honorable Corporación Municipal de Arizona, Departamento de Atlántida se da por enterada del recordatorio que hizo la Señorita Iris Cartagena, Tesorera Municipal sobre la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta”.

Asimismo en nota de fecha 10 de agosto del 2014 El Ex Regidor No. 3 Corporación 2006-2010 y Actual Regidor 8 de la Corporación 2014-2018 Señor Julio Cesar García Castro manifestó lo siguiente; “En relación al oficio No. 154-052-2014-AA, donde literalmente dice, según revisión efectuada a las planillas por pago de dietas se comprobó que se le efectuaron pagos en concepto de dietas por la cantidad total de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS, (L59,250.00); y de lo cual así mismo no se encontró evidencia de la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta. En lo personal acepto que no se me hicieron las retenciones del 12.5% de los L59,250.00 cantidad que asciende a Lempiras 7,406.25, la que me comprometo hacer efectivo al Tribunal Superior de Cuentas”.

Asimismo en nota de fecha 10 de agosto del 2014 El Regidor 3 de la Corporación 2014-2018 Señor Javier Octavio Ponce nos manifestó lo siguiente; “En relación al oficio No. 169-052-2014-AA, donde literalmente dice, según revisión efectuada a las planillas por pago de dietas se comprobó que se le efectuaron pagos en concepto de dietas por la cantidad total de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS, (L26,250.00); y de lo cual así mismo no se encontró evidencia de la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta. En lo personal acepto que no se me hicieron las retenciones del 12.5% de los L26,250.00 cantidad que asciende a Lempiras 3,281.25, la que me comprometo hacer efectivo al Tribunal Superior de Cuentas”.

De igual forma en nota de fecha 10 de agosto del 2014 El Ex Regidor 5 de la Corporación 2006-2010 y actual Regidor 1 de la Corporación 2014-2018 Señor Álvaro López Beltrán nos manifestó lo siguiente; “En relación al oficio No. 169-052-2014-AA, donde literalmente dice, según revisión efectuada a las planillas por pago de dietas se comprobó que se le efectuaron pagos en concepto de dietas por la cantidad total de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS, (L59,250.00); y de lo cual así mismo no se encontró evidencia de la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta. En lo personal acepto que no se me hicieron las retenciones del 12.5% de los L59,250.00 cantidad que asciende a Lempiras 7,406.25, la que me comprometo hacer efectivo al Tribunal Superior de Cuentas”.

Asimismo El Regidor No. 5 de la Corporación 2014-2018 Señor Edgardo Amílcar Cardona Rodríguez nos manifestó lo siguiente; “Por este medio permítame dirigirme a usted muy respetuosamente, dándole respuesta al oficio número 72-052-2014-AA con fecha 21 de agosto del 2014 enviado a mi persona por esta Auditoría en el cual se justifica haber recibido por pago de dietas por la cantidad de VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS, (26,250.00) de los cuales acepto no fue retenido 12.5% cantidad que me comprometo a pagar con un equivalente a L3,281.25”.

De igual forma en nota de fecha 08 de septiembre del 2014 El Ex Regidor No. 8 de la Corporación 2006-2010 Señor Rodolfo Coello Romero manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No. 159-052-2014-AA. En donde se nos solicita motivo por el cual no se encontró evidencia de la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta. Por lo que le informo que este hallazgo no fue notificado por escrito por las Auditorias anteriores ni se dio observación en los informes trimestrales que se envían al TSC, aclarando que por iniciativa del Señor Alcalde Municipal el Licenciado Adolfo Pagoada Saybe se han realizado reuniones con las Corporaciones (2006-2010, 2010-2014, 2014-2018) para buscar la mejor forma de saldar lo pendiente al impuesto referido”.

Además; en nota de fecha 08 de septiembre del 2014 El Ex Regidor No. 1 de la Corporación 2006-2010 Señor Guillermo Orellana Hernández nos manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No. 53-052-2014-AA. En donde se nos solicita motivo por el cual no se encontró evidencia de la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta. Por lo que le informo que este hallazgo no fue notificado por escrito por las Auditorias anteriores ni se dio observación en los informes trimestrales que se envían al TSC, aclarando que por iniciativa del Señor Alcalde Municipal el Licenciado Adolfo Pagoada Saybe se han realizado reuniones con las Corporaciones (2006-2010, 2010-2014, 2014-2018) para buscar la mejor forma de saldar lo pendiente al impuesto referido”.

Asimismo en nota de fecha 08 de septiembre del 2014 El Ex Regidor No. 6 de la Corporación 2006-2010 Señor Héctor David Molina Ortiz nos manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No. 157-052-2014-AA. En donde se nos solicita motivo por el cual no se encontró evidencia de la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta. Por lo que le informo que este hallazgo no fue notificado por escrito por las Auditorias anteriores ni se dio observación en los informes trimestrales que se envían al TSC, aclarando que por iniciativa del Señor Alcalde Municipal el Licenciado Adolfo Pagoada Saybe se han realizado reuniones con las Corporaciones (2006-2010, 2010-2014, 2014-2018) para buscar la mejor forma de saldar lo pendiente al impuesto referido”.

De igual forma en nota de fecha 08 de septiembre del 2014 La Ex Regidora No. 4 de la Corporación 2006-2010 Señora María Elvira Navarro Navarro manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No. 155-052-2014-AA. En donde se nos solicita motivo por el cual no se encontró evidencia de la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta. Por lo que le informo que este hallazgo no fue notificado por escrito por las Auditorias anteriores ni se dio observación en los informes trimestrales que se envían al TSC, aclarando que por iniciativa del Señor Alcalde Municipal el Licenciado Adolfo Pagoada Saybe se han realizado reuniones con las Corporaciones (2006-2010, 2010-2014, 2014-2018) para buscar la mejor forma de saldar lo pendiente al impuesto referido”.

Además; en nota de fecha 08 de septiembre del 2014 El Ex Regidor No. 1 de la Corporación 2010-2014 Señor Arahon de Jesús Enamorado Cárcamo nos manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No. 160-052-2014-AA. En donde se nos solicita motivo por el cual no se encontró evidencia de la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta. Por lo que le informo que este hallazgo no fue notificado por escrito por las Auditorias anteriores ni se dio observación en los informes trimestrales que se envían al TSC, aclarando que por iniciativa del Señor Alcalde Municipal el Licenciado Adolfo Pagoada Saybe se han realizado reuniones con las Corporaciones (2006-2010, 2010-2014, 2014-2018) para buscar la mejor forma de saldar lo pendiente al impuesto referido”.

Asimismo en nota de fecha 08 de septiembre del 2014 El Ex Regidor No. 6 de la Corporación 2010-2014 Señor Miguel Ángel Santos Arita nos manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No. 165-052-2014-AA. En donde se nos solicita motivo por el cual no se encontró evidencia de la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta. Por lo que le informo que este hallazgo no fue notificado por escrito por las Auditorías anteriores ni se dio observación en los informes trimestrales que se envían al TSC, aclarando que por iniciativa del Señor Alcalde Municipal el Licenciado Adolfo Pagoada Saybe se han realizado reuniones con las Corporaciones (2006-2010, 2010-2014, 2014-2018) para buscar la mejor forma de saldar lo pendiente al impuesto referido”.

También en nota de fecha 08 de septiembre del 2014 El Ex Regidor No. 5 de la Corporación 2010-2014 Señor Valerio Morales Maldonado nos manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No. 164-052-2014-AA. En donde se nos solicita motivo por el cual no se encontró evidencia de la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta. Por lo que le informo que este hallazgo no fue notificado por escrito por las Auditorías anteriores ni se dio observación en los informes trimestrales que se envían al TSC, aclarando que por iniciativa del Señor Alcalde Municipal el Licenciado Adolfo Pagoada Saybe se han realizado reuniones con las Corporaciones (2006-2010, 2010-2014, 2014-2018) para buscar la mejor forma de saldar lo pendiente al impuesto referido”.

De igual forma en nota de fecha 08 de septiembre del 2014 El Ex Regidor No. 4 de la Corporación 2010-2014 Señor Francisco García Castro nos manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No. 163-052-2014-AA. En donde se nos solicita motivo por el cual no se encontró evidencia de la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta. Por lo que le informo que este hallazgo no fue notificado por escrito por las Auditorías anteriores ni se dio observación en los informes trimestrales que se envían al TSC, aclarando que por iniciativa del Señor Alcalde Municipal el Licenciado Adolfo Pagoada Saybe se han realizado reuniones con las Corporaciones (2006-2010, 2010-2014, 2014-2018) para buscar la mejor forma de saldar lo pendiente al impuesto referido”.

Asimismo en nota de fecha 08 de septiembre del 2014 El Ex Regidor No. 2 de la Corporación 2010-2014 Señor Oscar Armando Lagos Andino nos manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No. 161-052-2014-AA. En donde se nos solicita motivo por el cual no se encontró evidencia de la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta. Por lo que le informo que este hallazgo no fue notificado por escrito por las Auditorías anteriores ni se dio observación en los informes trimestrales que se envían al TSC, aclarando que por iniciativa del Señor Alcalde Municipal el Licenciado Adolfo Pagoada Saybe se han realizado reuniones con las Corporaciones (2006-2010, 2010-2014, 2014-2018) para buscar la mejor forma de saldar lo pendiente al impuesto referido”.

De igual forma en nota de fecha 08 de septiembre del 2014 El Ex Regidor No. 8 de la Corporación 2010-2014 Señor Eliseo Nolina Molina Ortez nos manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No. 167-052-2014-AA. En donde se nos solicita motivo por el cual no se encontró evidencia de la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta. Por lo que le informo que este hallazgo no fue notificado por escrito por las Auditorías anteriores ni se dio observación en los informes trimestrales que se envían al TSC, aclarando que por iniciativa del Señor Alcalde Municipal el Licenciado Adolfo Pagoada Saybe se han realizado reuniones con las Corporaciones (2006-2010, 2010-2014, 2014-2018) para buscar la mejor forma de saldar lo pendiente al impuesto referido”.

Además; se mandó justificar la no retención del 12.5% de impuesto sobre la renta sobre pagos por dietas, mediante oficio No. 54 de fecha 21 de agosto del 2014, y oficio de reiteración No. 153 del 04 de septiembre del 2014, al Ex Regidor No. 2 de la Corporación 2006-2010 Señor José Adelmo Arita Lemus, sin obtenerse una respuesta satisfactoria.

Asimismo se mandó justificar la no retención del 12.5% de impuesto sobre la renta sobre pagos por dietas, mediante oficio No. 63 de fecha 21 de agosto del 2014, y oficio de reiteración No. 162 del 04 de septiembre del 2014, a la Ex Regidora No. 3 de la Corporación 2010-2014 Señora Saturnina Rivas Bautista, sin obtenerse una respuesta satisfactoria.

De igual forma se mandó justificar la no retención del 12.5% de impuesto sobre la renta sobre pagos por dietas, mediante oficio No. 67 de fecha 21 de agosto del 2014, y oficio de reiteración No. 166 del 04 de septiembre del 2014, al Ex Regidor No. 7 de la Corporación 2010-2014 Señor Miguel Ángel Herrera Menjivar, sin obtenerse una respuesta satisfactoria.

Asimismo se mandó justificar la no retención del 12.5% de impuesto sobre la renta sobre pagos por dietas, mediante oficio No. 69 de fecha 21 de agosto del 2014, y oficio de reiteración No. 168 del 04 de septiembre del 2014, a la Regidora No. 2 de la Corporación 2014-2018 Señora Oneyda Argentina Díaz, sin obtenerse una respuesta satisfactoria.

Además; Se mandó justificar la no retención del 12.5% de impuesto sobre la renta sobre pagos por dietas, mediante oficio No. 71 de fecha 21 de agosto del 2014, y oficio de reiteración No. 170 del 04 de septiembre del 2014, al Regidor No. 4 de la Corporación 2014-2018 Señor Carlos Arnaldo Chacón Mencía, sin obtenerse una respuesta satisfactoria.

También se mandó justificar la no retención del 12.5% de impuesto sobre la renta sobre pagos por dietas, mediante oficio No. 73 de fecha 21 de agosto del 2014, y oficio de reiteración No. 172 del 04 de septiembre del 2014, a la Regidora No. 6 de la Corporación 2014-2018 Señora Wendy Xiomara Donaire Maldonado, sin obtenerse una respuesta satisfactoria.

De igual forma se mandó justificar la no retención del 12.5% de impuesto sobre la renta sobre pagos por dietas, mediante oficio No. 74 de fecha 21 de agosto del 2014, y oficio de reiteración No. 173 del 04 de septiembre del 2014, al Regidor No. 7 de la Corporación 2014-2018 Señor Luis García Barralaga, sin obtenerse una respuesta satisfactoria.

Mediante oficio No. 131 del 29 de agosto del 2014 se envió oficio a la Abogada Gloria Elizabeth Rodríguez, Juez de Letras del Juzgado de Letras Seccional de Tela, Atlántida, solicitando información sobre los herederos del Ex Regidor de la Corporación 2006-2010 Sebastián Cruz Granados (Q.D.D.G) ya fallecido según acta de defunción No. 0108-2011-00054 de fecha 24/08/2011, y de lo cual no se obtuvo ninguna respuesta satisfactoria.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras por la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L680,648.37)**.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL Y TESORERA MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencia concreta de las mismas de manera que se cumpla con la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta conforme lo establece el Artículo 50 reformado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a los pagos por Servicios Técnicos Profesionales, por

contratos de obras y por pago de dietas, los mismos deberán ser enteradas y pagadas con su formulario específico y en la localidad bancaria correspondiente dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

3. GASTOS DE REPRESENTACIÓN APLICADOS DE FORMA PERMANENTE COMO UN SOBRE SUELDO.

Al realizar el análisis y revisión del rubro de gastos, se comprobó que se otorgaron gastos de representación a favor del Alcalde Municipal aplicados como sobresueldo por haberse concedido de forma permanente y no eventual, además algunos de estos se otorgaron en actividades propias a realizar dentro de la Municipalidad como ser: Sesiones de Corporación, Cabildos, entre otras, no obstante cabe mencionar que los gastos de Representación según las Disposiciones Generales del Presupuesto, más que todo están enfocados para representar a la Institución en asuntos de carácter consular o diplomáticos con Cooperantes y otros. A continuación detalle;

(Valores expresados en Lempiras)

Años	No. De actividades	Valor total pagado por gastos de representación durante el año	Observación
2009	15	30,000.00	Estos gastos de representación aparecen reflejados durante el periodo de Auditoria, cabe mencionar que estos fueron utilizados en actividades como ser sesiones de Corporación, visitas a algunos lugares o instituciones, entre otras que no tienen ningún tipo de relación con actividades consulares, o en atención a diplomáticos tal y como lo establece las Disposiciones Generales del Presupuesto.
2010	37	120,000.00	
2011	32	120,000.00	
2012	57	120,000.00	
2013	59	180,000.00	
2014	26	75,000.00	
Totales	226	645,000.00	

(Ver Anexo N° 7, página N° 98)

Incumpliendo lo establecido en;

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2009 Artículo 19; Año 2010 Artículo 17; Año 2011 Artículo 19; Año 2012 Artículo 23; Año 2013 Artículo 33; Año 2014 Artículo 27; Decreto 132-2003 del 21 de julio de 2013, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125 Soporte Documental.

Sobre el particular en oficio enviado No. 203 en fecha 08 de septiembre del 2014 dirigida al Alcalde Municipal Señor Adolfo Alfonso Pagoada Saybe, en donde se recibió contestación pero por parte de la Secretaria Municipal manifestando lo siguiente: “En cuanto en base a qué factores se determinan los gastos de representación, le notifico que se hace en base a los movimientos de los lugares más frecuentados y que no están en la tabla de viáticos”.

Asimismo; en nota de fecha 11 de septiembre del 2014 La Secretaria Municipal Señorita Mayra Yaneth Guardado nos manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No. 199-052-2014-AA. En donde se requiere que proporcione constancia que acredite en que sesiones se aprobaron y se informaron a la Corporación sobre los L10,000.00 y L15,000.00 de gastos de representación del Alcalde Municipal, se adjunta copias de la hoja del presupuesto de gastos de representación del Alcalde Municipal del 2009-2014, mismos que son aprobados por la Corporación Municipal sin ninguna oposición. También le adjunto la certificación de punto de acta en donde se aprobó el presupuesto.

Los gastos de Representación del 09 de septiembre al mes de marzo del 2012 no se encuentran inscritos en los libros de actas por error involuntario de las Secretarías anteriores, encontrándose solamente en agendas personales del Señor Alcalde, pero le adjunto certificaciones de puntos de

actas donde la Corporación Municipal aprobó los gastos de representación del Alcalde Municipal registrados trimestralmente a partir de abril del año 2013 hasta la fecha”.

De igual forma en nota de fecha 21 de agosto del 2014 el Ex Regidor No. 3 de la Corporación 2006-2010 y actual Regidor No. 8 de la Corporación 2014-2018 Señor Julio Cesar García Castro nos manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No.104-052-2014-AA en donde se solicita información sobre los gastos de Representación del Alcalde Municipal, por este medio informo a ustedes que dichos gastos fueron aprobados para realizar actividades relacionadas con sus funciones como Alcalde en Ciudades y Comunidades donde no está contemplado en la tabla oficial de viáticos, dichos gastos se encuentran aprobados en el Presupuesto Municipal”.

También; en nota de fecha 21 de agosto del 2014 La Regidora No. 2 de la Corporación 2014-2018 Señora Oneyda Argentina Díaz nos manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No. 117-052-2014-AA en donde se solicita información sobre los gastos de Representación del Alcalde Municipal, por este medio informo a ustedes que dichos gastos fueron aprobados para realizar actividades relacionadas con sus funciones como Alcalde en Ciudades y Comunidades donde no está contemplado en la tabla oficial de viáticos, dichos gastos se encuentran aprobados en el Presupuesto Municipal”.

Asimismo en nota de fecha 21 de agosto del 2014 El Regidor No. 7 de la Corporación 2014-2018 Señor Luis García Barralaga nos manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No. 122-052-2014-AA en donde se solicita información sobre los gastos de Representación del Alcalde Municipal, por este medio informo a ustedes que dichos gastos fueron aprobados para realizar actividades relacionadas con sus funciones como Alcalde en Ciudades y Comunidades donde no está contemplado en la tabla oficial de viáticos, dichos gastos se encuentran aprobados en el Presupuesto Municipal”.

De igual forma en nota de fecha 21 de agosto del 2014 El Regidor No. 4 de la Corporación 2014-2018 Señor Carlos Arnaldo Chacón Mencía nos manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No. 119-052-2014-AA en donde se solicita información sobre los gastos de Representación del Alcalde Municipal, por este medio informo a ustedes que dichos gastos fueron aprobados para realizar actividades relacionadas con sus funciones como Alcalde en Ciudades y Comunidades donde no está contemplado en la tabla oficial de viáticos, dichos gastos se encuentran aprobados en el Presupuesto Municipal”.

También; en nota de fecha 21 de agosto del 2014 El Ex Regidor No. 1 de la Corporación 2010-2014 Señor Arahon de Jesús Enamorado Cárcamo nos manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No. 109-052-2014-AA en donde se solicita información sobre los gastos de Representación del Alcalde Municipal, por este medio informo a ustedes que dichos gastos fueron aprobados para realizar actividades relacionadas con sus funciones como Alcalde en Ciudades y Comunidades donde no está contemplado en la tabla oficial de viáticos, dichos gastos se encuentran aprobados en el Presupuesto Municipal”.

De igual forma en nota de fecha 21 de agosto del 2014 El Ex Regidor No. 2 de la Corporación 2010-2014 Señor Oscar Armando Lagos Andino nos manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No.110-052-2014-AA en donde se solicita información sobre los gastos de Representación del Alcalde Municipal, por este medio informo a ustedes que dichos gastos fueron aprobados para realizar actividades relacionadas con sus funciones como Alcalde en Ciudades y Comunidades donde no está contemplado en la tabla oficial de viáticos, dichos gastos se encuentran aprobados en el Presupuesto Municipal”.

Asimismo en nota de fecha 21 de agosto del 2014 La Ex Regidora No. 3 de la Corporación 2010-2014 Señora Saturnina Rivas Bautista nos manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No. 111-052-2014-AA en donde se solicita información sobre los gastos de Representación del Alcalde Municipal, por este medio informo a ustedes que dichos gastos fueron aprobados para realizar actividades relacionadas con sus funciones como Alcalde en Ciudades y Comunidades donde no está contemplado en la tabla oficial de viáticos, dichos gastos se encuentran aprobados en el Presupuesto Municipal”.

También en nota de fecha 21 de agosto del 2014 El Ex Regidor No. 4 de la Corporación 2010-2014 Señor Francisco García Castro nos manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No. 112-052-2014-AA en donde se solicita información sobre los gastos de Representación del Alcalde Municipal, por este medio informo a ustedes que dichos gastos fueron aprobados para realizar actividades relacionadas con sus funciones como Alcalde en Ciudades y Comunidades donde no está contemplado en la tabla oficial de viáticos, dichos gastos se encuentran aprobados en el Presupuesto Municipal”.

Además; en nota de fecha 21 de agosto del 2014 El Ex Regidor No. 5 de la Corporación 2010-2014 Señor Valerio Morales Maldonado nos manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No. 113-052-2014-AA en donde se solicita información sobre los gastos de Representación del Alcalde Municipal, por este medio informo a ustedes que dichos gastos fueron aprobados para realizar actividades relacionadas con sus funciones como Alcalde en Ciudades y Comunidades donde no está contemplado en la tabla oficial de viáticos, dichos gastos se encuentran aprobados en el Presupuesto Municipal”.

De igual forma en nota de fecha 21 de agosto del 2014 El Ex Regidor No. 6 de la Corporación 2010-2014 Señor Miguel Ángel Santos Arita nos manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No. 114-052-2014-AA en donde se solicita información sobre los gastos de Representación del Alcalde Municipal, por este medio informo a ustedes que dichos gastos fueron aprobados para realizar actividades relacionadas con sus funciones como Alcalde en Ciudades y Comunidades donde no está contemplado en la tabla oficial de viáticos, dichos gastos se encuentran aprobados en el Presupuesto Municipal”.

Asimismo en nota de fecha 21 de agosto del 2014 El Ex Regidor No. 7 de la Corporación 2010-2014 Señor Miguel Ángel Herrera Menjivar nos manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No. 115-052-2014-AA en donde se solicita información sobre los gastos de Representación del Alcalde Municipal, por este medio informo a ustedes que dichos gastos fueron aprobados para realizar actividades relacionadas con sus funciones como Alcalde en Ciudades y Comunidades donde no está contemplado en la tabla oficial de viáticos, dichos gastos se encuentran aprobados en el Presupuesto Municipal”.

También; en nota de fecha 21 de agosto del 2014 El Ex Regidor No. 8 de la Corporación 2010-2014 Señor Eliseo Nolina Molina Ortez nos manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No. 116-052-2014-AA en donde se solicita información sobre los gastos de Representación del Alcalde Municipal, por este medio informo a ustedes que dichos gastos fueron aprobados para realizar actividades relacionadas con sus funciones como Alcalde en Ciudades y Comunidades donde no está contemplado en la tabla oficial de viáticos, dichos gastos se encuentran aprobados en el Presupuesto Municipal”.

Además en nota de fecha 21 de agosto del 2014 El Ex Regidor No. 8 de la Corporación 2006-2010 Señor Rodolfo Coello Romero nos manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No. 108-052-2014-AA en donde se solicita información sobre los

gastos de Representación del Alcalde Municipal, por este medio informo a ustedes que dichos gastos fueron aprobados para realizar actividades relacionadas con sus funciones como Alcalde en Ciudades y Comunidades donde no está contemplado en la tabla oficial de viáticos, dichos gastos se encuentran aprobados en el Presupuesto Municipal”.

De igual forma en nota de fecha 21 de agosto del 2014 El Ex Regidor No. 6 de la Corporación 2006-2010 Señor Héctor David Molina Ortiz nos manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No. 107-052-2014-AA en donde se solicita información sobre los gastos de Representación del Alcalde Municipal, por este medio informo a ustedes que dichos gastos fueron aprobados para realizar actividades relacionadas con sus funciones como Alcalde en Ciudades y Comunidades donde no está contemplado en la tabla oficial de viáticos, dichos gastos se encuentran aprobados en el Presupuesto Municipal”.

También; En nota de fecha 21 de agosto del 2014 La Ex Regidora No. 4 de la Corporación 2006-2010 Señora María Elvira Navarro Navarro nos manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No. 105-052-2014-AA en donde se solicita información sobre los gastos de Representación del Alcalde Municipal, por este medio informo a ustedes que dichos gastos fueron aprobados para realizar actividades relacionadas con sus funciones como Alcalde en Ciudades y Comunidades donde no está contemplado en la tabla oficial de viáticos, dichos gastos se encuentran aprobados en el Presupuesto Municipal”.

Además; En nota de fecha 21 de agosto del 2014 El Ex Regidor No. 2 de la Corporación 2006-2010 Señor José Adelmo Arita Lemus nos manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No. 103-052-2014-AA en donde se solicita información sobre los gastos de Representación del Alcalde Municipal, por este medio informo a ustedes que dichos gastos fueron aprobados para realizar actividades relacionadas con sus funciones como Alcalde en Ciudades y Comunidades donde no está contemplado en la tabla oficial de viáticos, dichos gastos se encuentran aprobados en el Presupuesto Municipal”.

Asimismo en nota de fecha 21 de agosto del 2014 El Ex Regidor No. 5 de la Corporación 2006-2010 y actual Regidor No. 1 de la Corporación 2014-2018 Señor Álvaro López Beltrán nos manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No. 106-052-2014-AA en donde se solicita información sobre los gastos de Representación del Alcalde Municipal, por este medio informo a ustedes que dichos gastos fueron aprobados para realizar actividades relacionadas con sus funciones como Alcalde en Ciudades y Comunidades donde no está contemplado en la tabla oficial de viáticos, dichos gastos se encuentran aprobados en el Presupuesto Municipal”.

De igual forma en nota de fecha 21 de agosto del 2014 El Ex Regidor No. 1 de la Corporación 2006-2010 Señor Guillermo Orellana Hernández nos manifestó lo siguiente; “Reciban mediante la presente un cordial saludo, en respuesta al oficio No. 102-052-2014-AA en donde se solicita información sobre los gastos de Representación del Alcalde Municipal, por este medio informo a ustedes que dichos gastos fueron aprobados para realizar actividades relacionadas con sus funciones como Alcalde en Ciudades y Comunidades donde no está contemplado en la tabla oficial de viáticos, dichos gastos se encuentran aprobados en el Presupuesto Municipal”.

También; Se envió oficio No. 118 En fecha 21 de agosto del 2014 Al Regidor 3 de la Corporación 2014-2018 Señor Javier Octavio Ponce, en donde no se obtuvo ninguna respuesta satisfactoria.

De igual forma se envió oficio No. 120 En fecha 21 de agosto del 2014 Al Regidor 5 de la Corporación 2014-2018 Señor Edgardo Amílcar Cardona Rodríguez, en donde no se obtuvo ninguna respuesta satisfactoria.

Así mismo se envió oficio No. 121 En fecha 21 de agosto del 2014 A la Regidora 6 de la Corporación 2014-2018 Señora Wendy Xiomara Donaire Maldonado, en donde no se obtuvo ninguna respuesta satisfactoria.

De igual forma en fecha 29 de agosto de 2014 se mandó el oficio No. 131 al Juzgado de Letras Seccional de Tela, Atlántida, para verificar los herederos del Señor Sebastián Cruz Granados (Q.D.D.G) ex Regidor Corp. 2006-2010 en donde no se obtuvo ninguna respuesta satisfactoria.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida por la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L645,000.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 5
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencia concretas de los mismos, de manera que los gastos de representación sean otorgados para actividades que únicamente estén contempladas en las Leyes y Disposiciones vigentes del país, asimismo el Alcalde Municipal para el cumplimiento de sus funciones cuando requiera movilizarse, dependiendo si es viaje de más de dos (2) días se le asignará Anticipos de Viáticos, por viajes de un (1) día corresponderá la asignación de gastos de viaje, debidamente liquidados, de acorde a los establecido en el Reglamento de Viáticos y Gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

4. NO SE EFECTUARON DEDUCCIONES DEL I.H.S.S A EMPLEADOS MUNICIPALES.

Al revisar el Rubro por Servicios Personales, encontramos que la Municipalidad fue demandada por el I.H.S.S mediante demanda ejecutiva laboral, embargo, requerimiento de pago en fecha 16 de noviembre del 2011 ante el Juzgado de Letras del Municipio de Tela, expresando que obra en poder del I.H.S.S, documentos públicos y privados, en concepto de cotizaciones Obrero-Patronales, recargos y multas caídas en mora correspondientes al periodo marzo 2007 a diciembre 2011 por un monto total de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L677,395.82)**. Esta demanda fue ocasionada debido a que la Administración Municipal, no retenía a los empleados Municipales la cuota de cotización respectiva, producto de esto se verificó que había órdenes del Juzgado de Letras de Tela para proceder a congelar las cuentas de la Municipalidad, por lo que la Administración procedió a realizar un convenio de pago con el IHSS en fecha 10 de febrero del 2012 por 24 cuotas de L25,509.90, cada una más los intereses y multas mediante letras de cambio, y pago de una prima de esta deuda por L135,479.16 en fecha 25 de enero del 2012, a continuación detalle de deducciones no efectuadas a Empleados, además de recargos y multas e intereses por este concepto.

Valores no deducidos a Empleados y no ingresados a Tesorería del I.H.S.S
Anexo Valor Cobrado por el I.H.S.S

Periodo	Descripción	Valor Pagado (L)
Marzo 2007 a Diciembre 2011	3.5% No deducido a Empleados	179,151.28
	Multas	24,750.00
	Recargos	65,264.58

Intereses	5,217.37
Total pagado	274,383.23

(Ver Anexo N° 8, página N° 99)

Incumpliendo lo establecido en:

Constitución de la República Artículo 321, 324; Ley del Seguro Social Artículos 61, 62, y 84; Código Civil Artículos 1360 y 2236; el Marco Rector del Control Institucional en la TSCNOGECI V-10 Registro Oportuno.

Sobre el particular; en nota de fecha 05 de agosto del 2014 la Tesorera Municipal Señora Iris Ismelda Cartagena nos manifestó lo siguiente: “La Municipalidad comienza a cotizar al IHSS a partir del 25 de enero del año 2012, anteriormente no se realizaba ninguna deducción por lo que la Municipalidad adeudaba desde marzo 2007 hasta diciembre 2011, realizando un convenio de pago quedando estipulado de la siguiente manera: Primer letra por L135,479.16; 24 cuotas de L25,509.90 pero el talonario entregado por el IHSS solo contenía 15 cuotas, quedando pendiente de pagar 9 cuotas que fueron pagadas en 2014; A partir del 25 de enero del 2012 se empezó a realizar las retenciones a Empleados Municipales y el 08 de marzo fue depositado a la cuenta de IHSS en banco de occidente, hasta la fecha la aportación es de forma mensual realizando la deducción el 25 de cada mes.”

Asimismo en nota de fecha 05 de septiembre del 2014 el Alcalde Municipal Señor Adolfo Alfonso Pagoada Saybe nos manifestó lo siguiente: “...1 La Municipalidad fue demandada por parte del IHSS por pago de cuotas del Seguro, se llegó a un acuerdo de pago y ya está cancelado

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L274,383.23).**

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencia de las mismas de manera que la persona encargada de planillas que al momento de elaborar éstas, debe de realizar todas las deducciones correspondientes a los empleados Municipales inscritos en el IHSS, de igual forma realizar gestiones ante el IHSS para estar al tanto de cualquier cambio o modificación que se pueda dar tanto en la Municipalidad como en la Institución Hospitalaria, así mismo evitar caer en morosidad para que no tengan que cancelar saldos adeudados más recargos y multas respectivas y que así puedan gozar de este beneficio colectivo.

5. VIÁTICOS NO LIQUIDADOS.

Al evaluar el rubro de gastos, se encontró que se otorgaron viáticos y otros gastos de viaje a Funcionarios y Empleados de la Municipalidad y los mismos no fueron liquidados, pues no cuentan con documentación de soporte como ser: invitación, facturas, recibos y facturas de hotel, diplomas, informes de viaje u otro documento que evidencie la misión y que justifique que el mismo se haya efectuado en actividades propias de la Municipalidad, omitiendo la debida liquidación conforme a lo que establece el Reglamento de Viáticos aprobado por la Municipalidad (**Ver HH N° 3, página N° 39**). A continuación detalle de viáticos no liquidados:

(Valores Expresados en Lempiras)

Años	Viáticos no Liquidados
2009	9,000.00
2010	69,100.00
2011	71,100.00

2012	48,200.00
2013	38,600.00
2014	6,100.00
Totales Viáticos No Liquidados	242,100.00

(Ver Anexo N° 9, página N° 100)

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, Artículos 2, 16 y 21; Ley de Municipalidades Artículo 58 numeral 1; Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125; Marco Rector de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno TSC-PRICI-03 Legalidad, y Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en nota de fecha 01 de septiembre del 2014 La Tesorera Municipal Señora Iris Ismelda Cartagena nos manifestó lo siguiente: "1. Con el otorgamiento de viáticos, los Empleados y Funcionarios Municipales presentan invitación por parte de la organización o institución que se está realizando los eventos ante la oficina de administración, previamente autorizada por el Señor Alcalde Municipal tal y como lo especifica el reglamento de viáticos. Los diplomas no son un requisito para completar el expediente ya que no todos los eventos tienen carácter de talleres. (Dichos viáticos son para dos días.)2. En cuanto al pago de viáticos a la Comisión Ciudadana de Transparencia y Comisionado Municipal, no se rigen en base al Reglamento de viáticos, la Comisión presenta una liquidación mensual o trimestral según el caso de los gastos que han incurrido tanto en alimentación, transporte y otros gastos.3. Con los viáticos otorgados al Señor Alcalde son para realizar gestiones de la Municipalidad en las distintas ONGS e instituciones y que en muchas ocasiones las convocatorias se realizan vía telefónica, de igual forma dicho monto es para cubrir los gastos de 2 días, también se observó que en el cuadro adjunto se encontraron gastos de representación y estos son aprobados por la Corporación Municipal, no son liquidables y el señor Alcalde Municipal presenta un informe trimestral de las actividades realizadas, y consta en el libro de sesiones de la Corporación Municipal."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS (L242,100.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Tener en cuenta que solamente se deben autorizar y efectuar pagos, cuando la liquidación de las giras mayores de un día de asignación contengan como mínimo: En caso de hospedaje facturas de hotel, facturas de combustible en caso de que se asigne este mismo, las cuales a su vez deberán contener todos los detalles del vehículo y el consumo; en otros casos facturas o comprobantes de servicios de movilización o transporte, recibos y de depósitos o retiros en caso de visitas a bancos, copias de invitaciones a eventos y sus programas, diplomas o certificados en caso de capacitaciones, informes de las actividades realizadas, copia de acuses de recibo en caso de entrega de documentos o informes, entre otros que demuestren la veracidad de la ejecución del gasto en actividades propias de la Municipalidad.

6. CALCULO INCORRECTO PARA PAGO DE DECIMO TERCER, DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES.

Al Revisar el Rubro de gastos por Servicios Personales, se comprobó que existen pagos de más por concepto de décimo tercer, décimo cuarto mes y vacaciones. Ya que se calculó en base a seis meses, cuando la Ley del Décimo Tercer y Décimo cuarto mes establecen que deberá de

realizarse en base al tiempo trabajado o en su defecto determinar el sueldo proporcional con sus variaciones o aumentos percibidos durante todo el año, en cuanto al pago de vacaciones resultaron diferencias ya que estas no se tomaron en tiempo y forma sino que posteriormente, debido a esto el cálculo no se realizó en base al período correspondiente, sino hasta la fecha en que se hicieron efectivas las vacaciones, logrando así incluir aumentos de sueldos en esos meses que no corresponden al período base para determinar el cálculo, Detalle a continuación:

**Décimo Tercer mes pagado de más
(Valores expresados en Lempiras)**

Año	Valor pagado según Municipalidad (L)	Valor que debió pagarse según Auditoría (L)	Diferencia pagada de más (L)
2009	10,368.63	9,336.10	1,032.53
2010	15,633.33	14,266.67	1,366.66
2011	8,021.65	6,663.67	1,357.98
2012	17,801.61	15,745.67	2,055.94
2013	22,687.57	18,843.00	3,844.57
Total Diferencia Pagada de mas			9,657.69

**Décimo cuarto mes pagado de más
(Valores Expresados en Lempiras)**

Año	Valor pagado según Municipalidad (L)	Valor que debió pagarse según Auditoría (L)	Diferencia pagada de más (L)
2011	162,473.85	148,105.67	14,368.18
2012	188,804.80	176,578.00	12,226.80
2013	204,001.09	195,454.50	8,546.59
Total Diferencia Pagada de mas			35,141.57

**Vacaciones pagadas de más
(Valores Expresados en Lempiras)**

Año	Valor pagado según Municipalidad (L)	Valor que debió pagarse según Auditoría (L)	Diferencia pagada de más (L)
2011	50,088.96	45,331.22	4,757.74
2012	66,789.78	51,598.96	15,190.82
2013	71,968.20	67,921.48	4,046.72
Total Diferencia Pagada de mas			23,995.28

(Ver Anexo N° 10, página N° 101)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Reestructuración de los Mecanismos de Ingresos y la Reducción del Gasto del Sector Público, el Fomento de la Producción y la Compensación Social (Decreto 135-94), Artículo 34; Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en Concepto de Aguinaldo (Decreto 112-82), Código de Trabajo, Artículo 352

Sobre el particular en nota de fecha 02 de septiembre del 2014 la Tesorera Municipal Señora Iris Ismelda Cartagena nos manifestó lo siguiente: "1. Con respecto al pago de vacaciones de los Empleados Municipales el cálculo se realiza de acuerdo al sueldo devengado durante los últimos seis meses, luego se divide entre 30 días del mes y se multiplica por el número de días que le corresponde 1 año (10 días), 2 años (12 días), 3 años (15 días) tal y como se establece en el artículo 345, 346 y 352 de código de trabajo.2. En cuanto al pago de vacaciones a la joven Kenia Yolibeth Ramírez sus días correspondientes a vacaciones fueron trabajados, por lo tanto fueron remuneradas ya que desempeñaba el cargo de cajera de ventanilla. Nota: Se ha utilizado el mismo procedimiento y el TSC ha realizado las últimas 2 Auditorias y no se habían recibido recomendaciones en cuanto a lo descrito anteriormente."

Asimismo en nota de fecha 02 de septiembre del 2014 nos manifestó lo siguiente: “Con respecto al pago del décimo cuarto, en el primer año de la Administración se realiza el cálculo en base a los 5 meses, al igual que los aguinaldos durante los 11 meses trabajados se detalla a continuación el procedimiento para adquirir el valor a pagar: Valor mensual/ 12 meses X el tiempo laborado. Una vez transcurrido más de un año de trabajo se le proporciona el equivalente a un mes de salario con el sueldo actual.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida por la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L68,794.54)**.

RECOMENDACIÓN N° 8
A LA TESORERA Y CONTADORA MUNICIPAL

Realizar los cálculos de décimo cuarto y décimo tercer mes en concepto de Compensación Social y Aguinaldo respectivamente, en base al valor promedio de los salarios ordinarios percibidos durante el tiempo trabajado en el año de que se trate o en base a los sueldos devengados, de igual forma los pagos en concepto de vacaciones deberán de realizarse en base al período determinado según ley para el cálculo de este. Los cálculos deberán ser revisados y analizados oportunamente antes de emitir los pagos, con el propósito de verificar que solamente se pague lo que establece la Ley.

7. COBRO INCORRECTO DEL IMPUESTO PECUARIO AL NO APLICAR LA TARIFA DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL AÑO.

Al evaluar el rubro de Ingresos, se comprobó que no se aplicó la tarifa en base a los decretos Ejecutivos del salario mínimo vigente por cada año, para el cálculo del impuesto pecuario por los destaces autorizados para ganado mayor equivalentes a un (1) salario mínimo diario por cabeza, A continuación detalle general comparativo según decreto y según Municipalidad para impuesto pecuario.

Año	Valor del salario según Ley	Valor Cobrado por la Municipalidad	Valor que debió cobrar Según Salario Mínimo Vigente	Diferencia	Observación
(Valor Expresado en Lempiras)					En el Plan de Arbitrios Municipal, aparece con un valor diferente al que estipulaba el salario mínimo diario para ese año.
2011	145.60	82,379.24	88,888.80	6,509.56	
Total	145.60	82,379.24	88,888.80	6,509.56	

(Ver Anexo N° 11, página N° 102)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 82 “Impuesto Pecuario, Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 136, Acuerdo No.STSS-223-2011.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de julio del 2014 el Jefe de Control Tributario Señor Wilmer Josué Santos nos manifestó lo siguiente: “Que el cobro de impuesto pecuario como ser ganado mayor y ganado menor se cobró en esta oficina Municipal en base a lo aprobado en el Plan de Arbitrios correspondiente al año 2011. Recordándole que en base al Plan de arbitrios de cada Municipalidad que no hace los cobros como los puede reflejar en el Plan de Arbitrios de ese año 2011, así estaban descritos estos valores pues en ningún momento recibí el decreto de algún ente del Estado de algún nuevo valor aclarando que si hubiese llegado a nuestro poder se hubiese modificado en sesión de Corporación para aplicar un nuevo valor después de ser aprobado el decreto se le da aplicación para que el contribuyente empiece a cancelar el nuevo valor de este impuesto pecuario.

Asimismo; en nota de fecha 08 de septiembre del 2014 El Ex Regidor No. 1 Corporación 2010-2014 Señor Arahon de Jesús Enamorado Cárcamo nos manifestó lo siguiente: “Por tal motivo le expongo a ustedes que dicha diferencia se da porque hay comunidades en donde se les incluye el cobro de uso de rastro y donde no hay rastro su valor es menor. De allí se deriva la diferencia encontrada en dicho cobro según el informe de vocalía de Policía.”

De igual forma en nota de fecha 08 de septiembre del 2014 El Ex Regidor No. 6 Corporación 2010-2014 Señor Miguel Ángel Santos Arita nos manifestó lo siguiente: “Por tal motivo le expongo a ustedes que dicha diferencia se da porque hay comunidades en donde se les incluye el cobro de uso de rastro y donde no hay rastro su valor es menor. De allí se deriva la diferencia encontrada en dicho cobro según el informe de vocalía de Policía.”

Asimismo en nota de fecha 08 de septiembre del 2014 El Ex Regidor No. 5 Corporación 2010-2014 Señor Valerio Morales Maldonado nos manifestó lo siguiente: “Por tal motivo le expongo a ustedes que dicha diferencia se da porque hay comunidades en donde se les incluye el cobro de uso de rastro y donde no hay rastro su valor es menor. De allí se deriva la diferencia encontrada en dicho cobro según el informe de vocalía de Policía.”

De igual forma en nota de fecha 08 de septiembre del 2014 El Ex Regidor No. 4 Corporación 2010-2014 Señor Francisco García Castro nos manifestó lo siguiente: “Por tal motivo le expongo a ustedes que dicha diferencia se da porque hay comunidades en donde se les incluye el cobro de uso de rastro y donde no hay rastro su valor es menor. De allí se deriva la diferencia encontrada en dicho cobro según el informe de vocalía de Policía.”

Asimismo en nota de fecha 08 de septiembre del 2014 El Ex Regidor No. 2 Corporación 2010-2014 Señor Oscar Armando Lagos Andino nos manifestó lo siguiente: “Por tal motivo le expongo a ustedes que dicha diferencia se da porque hay comunidades en donde se les incluye el cobro de uso de rastro y donde no hay rastro su valor es menor. De allí se deriva la diferencia encontrada en dicho cobro según el informe de vocalía de Policía.”

De igual forma en nota de fecha 08 de septiembre del 2014 El Ex Regidor No. 8 Corporación 2010-2014 Señor Eliseo Nolina Molina Ortez nos manifestó lo siguiente: “Por tal motivo le expongo a ustedes que dicha diferencia se da porque hay comunidades en donde se les incluye el cobro de uso de rastro y donde no hay rastro su valor es menor. De allí se deriva la diferencia encontrada en dicho cobro según el informe de vocalía de Policía.”

De igual forma se envió oficio No. 177 de fecha 04 de septiembre del 2014 a la Ex Regidora No. 3 Señora Saturnina Rivas Bautista en donde no se recibió contestación.

De igual forma se envió oficio No. 181 de fecha 04 de septiembre del 2014 al Ex Regidor No. 7 Señor Miguel Ángel Herrera Menjivar donde no se recibió contestación.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida por la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L6,509.56).**

RECOMENDACIÓN N° 9
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y JEFE DE TRIBUTACIÓN

Realizar las acciones y dejar evidencia concreta de las mismas, de manera que se tenga observancia en las leyes y decretos vigentes aplicables a las diferentes operaciones financieras de

la Municipalidad, teniendo en consideración que el único ente facultado para modificar, condonar y rebajar los tributos es el Congreso Nacional.

PARTE B

8. INCONSISTENCIAS EN LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.

Mediante la revisión a las liquidaciones presupuestarias para los años sujetos a examen, se comprobó que no se elaboró adecuadamente la Liquidación Presupuestaria, ya que se encontraron algunas deficiencias que se detallan a continuación:

La Rendición de cuentas del año 2010, presenta error en la suma de los ingresos y egresos tal como se detalla a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Ingresos Tributarios Recaudados S/Municipalidad	Ingresos Tributarios Recaudados S/Auditoría	Diferencia	Observaciones
3,849,831.14	3,862,616.65	12,785.51	Se encontró error de sumatoria en este concepto ya que aparece reflejado un valor menor al que debería de aparecer según se comprobó y rectificó.

(Valores expresados en Lempiras)

Cuenta	Concepto	Valor ejecutado S/Municipalidad	Valor ejecutado S/Auditoría	Diferencia	Observaciones
300	Materiales y Suministros	947,380.81	903,395.51	-43,985.30	Se encontró error de sumatoria ya que se encontró una cifra superior a la que correspondía según suma.
400	Bienes Capitalizables	3,555,504.43.	3,643,414.87	87,910.44	Se encontró un valor menor al determinado según Auditoría, en vista de que existe una mala sumatoria.

(Valores expresados en Lempiras)

Recurso de Balance del año 2010 para el año 2011 S/Municipalidad	Recurso de Balance del año 2010 para el año 2011 S/Auditoría	Diferencia	Observaciones
213,013.57	181,873.94	31,139.63	Se encontraron diferencias, ya que la sumatoria de los ingresos menos los egresos del año 2010 da un resultado de L181,873.94 como resultado o recurso de balance para el año 2011.

La Rendición de cuentas del año 2013 presenta inconsistencias en la forma 09 del inventario de los Bienes Municipales, ya que los valores aquí reflejados no corresponden con los del Inventario de Terrenos y Edificios Municipales al cierre de ese mismo año, a continuación detalle con las diferencias encontradas:

(Valores Expresados en Lempiras)

Numero	Descripción	Saldo s/ Rendición de Cuentas	Saldo s/ Auditoría	Diferencia
1	Edificios	3,935,128.68	8,593,080.00	4,657,951.32
2	Terrenos	2,366,960.00	136,540.00	-2,230,420.00
3	Mobiliario y Equipo	419,591.78	543,319.59	123,727.81
4	Adquisiciones del periodo	302,447.69	269,902.03	-32,545.66
5	Donaciones recibidas	490,474.38	490,474.38	0.00
6	Vehículos	887,611.15	982,611.15	95,000.00
	TOTALES	8,402,213.68	11,015,927.15	2,613,713.47

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 numeral 5; Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 5 numeral 8, Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría Artículo 9 y 10 Decreto N° 160-95 Artículo 2, Pronunciamiento N° 1 Sobre Contabilidad Financiera Principios Básicos de Contabilidad (Revelación Suficiente), Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría aprobados y oficializado en la Gaceta el 16 de febrero de 2005 y según Decreto 189-2004 y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en su Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta, y sus Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI VI-01 Obtención y Comunicación Efectiva de Información y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular; en nota de fecha 01 de agosto del 2014 la Jefe de Presupuesto Municipal Señorita Glirian Lizeth Menjivar nos manifestó lo siguiente: "...Y con respecto a la diferencia encontrada en la Rendición de Cuentas del año 2010 se realizó la revisión de la misma, comprobando que el error fue en la sumatoria de cada grupo, el cual se anexa informe rentístico.

Asimismo en nota de fecha 05 de septiembre del 2014 la Auditora Municipal Señorita Mirtala Serrano nos manifestó lo siguiente; "Sirva la presente para saludarle y a la vez notificarle que los: Edificios se ha considerado el valor comercial del inmueble". "Terrenos, se ha excluido campos de futbol, terrenos para juntas de agua, para kínder, etc. Debido a que estas pasan a ser dirigidas por la Comunidad al igual que los rastros y centros sociales". "Mobiliario y equipo, el inventario esta actualizado e incluye el mobiliario y equipo donado a la Municipalidad por las diferentes ONGS". "Vehículos, en la Rendición no aparece una moto 200 y la moto negra que fue abandonada por COMUPADE".

De igual forma se mandó oficio No. 219 en fecha 25 de septiembre de 2014 a la Ex Contadora Municipal Señorita Deysi Leticia Pineda Martínez, sin recibir una respuesta satisfactoria.

Lo anterior no permite que la Municipalidad presente informes de Rendición de Cuentas, que contengan información real y completa, por lo que no se posee información financiera oportuna y confiable.

RECOMENDACIÓN N° 10 **AL CONTADOR Y JEFE DE PRESUPUESTO MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencia concreta de las mismas, para que la elaboración del Informe de la Rendición de Cuentas sea de forma adecuada, mismos deberán ser debidamente revisadas(os) en todos sus aspectos, para que la Municipalidad presente su información financiera y presupuestaria de manera correcta y sin errores, ya que los Estados Financieros y la Rendición de cuentas, son los informes de la gestión Municipal.

9. NO SE CUMPLIÓ CON EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN Y LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO.

Al revisar los rubros de Obras Públicas y gastos se comprobó que la Municipalidad no utilizó el procedimiento adecuado para la compra y contratación de algunos bienes y servicios, debido que no siguió lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del presupuesto para cada año sujeto a examen, a continuación ejemplo:

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Nombre del Proyecto	Ubicación	Numero O/P	Valor (L.)	Procedimiento realizado	Procedimiento que se debió realizar
2011	Electrificación en la Comunidad de la Aurora	Comunidad De la Aurora	10997	384,590.75	Cotización	Licitación Privada

Incumpliendo lo establecido en

Ley de contratación del Estado Artículo 1 y 38 Procedimientos de Contratación, las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas años (2009) Artículo 40, (2010) Artículo 31, (2011) Artículo 36, (2012) Artículo 46, (2013) Artículo 61 inciso b); (2014) Artículo 54 y en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08: Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular; en nota de fecha 25 de agosto del 2014 la Tesorera Municipal Señora Iris Ismelda Cartagena nos manifestó lo siguiente: "...El acarreo de material y alquiler de equipo para mantenimiento de calles internas de las distintas comunidades, se realizó una cotización global para todos los proyectos de mantenimiento de calles ya que se estandarizaron los valores y en los pagos están incorporados el mantenimiento de varias comunidades, debido a esto es que los montos están muy elevados por ende no se requiere licitación."

Asimismo; en nota de fecha 01 de agosto del 2014 nos manifestó lo siguiente: "...No se han realizado compra de materiales y suministros mediante procesos de licitación."

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución de obras, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en las inversiones que realiza la Municipalidad, en vista de que las compras de materiales para los proyectos no son sometidas a los mejores oferentes.

RECOMENDACIÓN N° 11 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencia concreta de las mismas, para que cuando se realicen compras de materiales y adquisición de servicios, se hagan mediante cotización o licitación de conformidad como lo establece la Ley de Contratación y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

10. NO SE CUMPLIÓ CON EL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN, QUE ESTIPULA LA LEY DE CONTRATACIÓN Y LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO.

Al revisar el rubro de Obras Públicas y Servicios No Personales, se comprobó que en algunos proyectos y otro tipo de erogaciones, no se efectúan las cotizaciones por mano de obra calificada, acarreo de material y compra de materiales tal como estipulan la Ley de Contratación y las Disposiciones Generales del Presupuesto; ejemplo se detalla a continuación:

a) Mano de obra calificada y servicios:

Año	Descripción	Ubicación	Valor (L.)	Procedimiento realizado	Procedimiento que se debió realizar
28/09/2009	Pago de acarreo de material para relleno de calles de la colonia cabañas de Arizona	Colonia Cabañas	45,400.00	Ninguno	2 cotizaciones
14/05/2010	Pago de acarreo de material para bacheo del mantenimiento de calles internas en la comunidad de San Francisco de Saco	San Francisco de Saco	55,800.00	Ninguno	3 Cotizaciones
10/12/2010	Pago de acarreo de material selecto para el proyecto mantenimiento de calle interna en bo. el huerto centro , la pimienta en la comunidad de san Francisco de sacco	San Francisco de Saco	42,600.00	Ninguno	2 Cotizaciones

b) Por compra de bienes o materiales:

Año	Descripción	N° Orden de Pago	Fecha	Valor (L.)	Procedimiento realizado	Procedimiento que se debió realizar
2011	Pago de materiales proyecto de electrificación	10996	15/03/2011	114,664.56	Ninguno	3 Cotizaciones
2011	Pago de compra de materiales eléctricos para uso de diferentes oficinas del edificio municipal	11854	27/10/2011	30,571.00	Ninguno	2 cotizaciones
2013	Pago de materiales para uso de mantenimiento de oficina auditoria en el edificio Municipal	13876	18/04/2013	10,573.00	Ninguno	2 Cotizaciones

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado Artículo 1 y 25 párrafo primero y 38 Procedimientos de Contratación, Ley Orgánica de Presupuesto Artículo 54, las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas años (2009) Artículo 40, (2010) Artículo 31, (2011) Artículo 36, (2012) Artículo 46, (2013) Artículo 61 inciso b); (2014) Artículo 54; y en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08: Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular; en nota de fecha 11 de septiembre del 2014 el Alcalde Municipal Señor Adolfo Alfonso Pagoda Saybe nos manifestó lo siguiente: A la vez informarle que la Municipalidad de Arizona no realizó el proceso de cotización en la adquisición de algunos bienes y servicios debido a que los proveedores nos proporcionan créditos sin importar el tiempo de espera para que esta institución efectuó el pago correspondiente, y las demás proveedores dan créditos no mayores a 8 días y como es de su conocimiento el Gobierno Central no realiza las transferencias en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido.

Como resultado de lo anterior, la Municipalidad tiene deficiencias de control para la adquisición de bienes y servicios, lo cual puede ocasionar pérdidas en las inversiones o gastos que realiza, en vista de que no se buscan las mejores alternativas de compra.

RECOMENDACIÓN N° 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, para que cuando se contrate los servicios de mano de obra o compra de materiales y bienes, se hagan mediante cotización de

conformidad a montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

11. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR LO QUE LOS MISMOS EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al analizar las ejecuciones presupuestarias de Gastos elaboradas en la Municipalidad por el período sujeto a examen, se observó que dicha institución posee un nivel de gastos de funcionamiento en exceso, en relación con el volumen de ingresos corrientes y transferencias que genera la Municipalidad; ya que se constató un exceso del gasto de alimentación, combustible, y por servicios personales más que todo en el año 2010 en vista de que en ese año se reconocieron derechos laborales a varios empleados que dejaron de trabajar en la Municipalidad, como se detalla a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Ingresos Corrientes Recaudados	Ingresos por Transferencias de la Admón. Central	Gastos que debieron Ejecutarse según Ley	Gastos de Funcionamiento Ejecutados por la Municipalidad	Exceso del Gasto	Sobregiro Porcentual
2009	3,590,292.58	8,700,587.52	3,459,263.68	4,214,813.69	-755,550.01	-22%
2010	4,945,650.77	4,450,247.46	3,634,927.58	5,058,615.01	-1,423,687.43	-39%
2011	4,493,780.45	11,997,504.26	4,495,893.91	5,305,980.76	-810,086.85	-18%
2012	6,032,964.07	8,323,553.55	4,868,311.47	5,506,638.08	-638,326.61	-13%
TOTAL	19,062,687.87	33,471,892.79	16,458,396.64	20,086,047.54	-3,627,650.90	-23%

(Ver anexo 12, página 103)

El Cálculo de los Gastos de Funcionamiento para los años 2009 al 2013 se basa en el decreto reforma 200-2005 y para el año 2010 según decreto reforma 143-2009, del Artículo 91 de la Ley de Municipalidades. Los datos para cálculos fueron generados de las Rendiciones de Cuentas presentadas por la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 91 y 98; Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 184.

Sobre el particular; en nota de fecha 11 de septiembre del 2014 el Alcalde Municipal el Licenciado Adolfo Alfonso Pagoada Saybe nos manifestó lo siguiente: “En cuanto al exceso de gastos de Funcionamiento en algunos casos se debió al pago de indemnizaciones de personal que fue despedido en cambios de Administración, Igual se contrató personal temporal en el Proyecto de Procorredor, además en el programa 06 que corresponde a infraestructura Municipal en la actividad 02 que es de mantenimiento existe el grupo 200 que lo registra como servicios no personales.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Para poder determinar los gastos de Funcionamiento reales, se realizaron los ajustes correspondientes a los objetos del gasto, y así poder determinar el monto ejecutado por año. (Ver Anexo N° 12, página N° 102).

La falta de control en los gastos disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 13
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencia concreta de las mismas de manera que se ejecute lo siguiente:

- a) Revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento como ha sucedido en ejercicios anteriores; y,
- b) Designar a quien corresponda, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DE ARIZONA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra Auditoría hemos evidenciado hechos subsecuentes, quedando estos plasmados para una Auditoría futura que pueden afectar nuestra opinión emitida sobre los ingresos y egresos del presupuesto ejecutado para el período de la Auditoría, a continuación se enuncian:

1. En la revisión efectuada a las Cuentas por pagar y Cuentas por cobrar en la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida, se encontró que la Municipalidad tiene cuentas por pagar y así mismo cuentas por cobrar con la ENEE, para lo cual se debe de hacer gestiones para compensar dichos montos, a continuación detalles con los valores expresados:

Saldo de Cuentas por Cobrar a
(Valores expresados en Lempiras)

N°	Nombre del deudor	Valor de la Deuda	Observaciones
1	Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)	297,037.54	Deuda que mantiene la ENEE con la Alcaldía Municipal de Arizona, en espera de la compensación
	Total	297,037.54	

Cuentas por Pagar;
(Valores expresados en Lempiras)

N°	Nombre del Acreedor	Valor de la Deuda	Observaciones
1	Empresa Nacional de Energía Eléctrica	80,712.91	Deuda que mantiene la Municipalidad con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica al 04 de junio del 2014 la cual no ha sido cancelada porque están en espera de la compensación solicitada con respecto a la morosidad que presenta la ENEE con la Alcaldía Municipal de Arizona.
	Total	80,712.91	

2. En la revisión efectuada al rubro de obras públicas, algunos proyectos quedaron pendientes de ejecución o se encuentran en proceso al cierre de la Auditoría al 31 de mayo de 2014. A continuación Proyectos ejecutados y los que están en proceso, con sus debidos porcentajes;

No.	Nombre del proyecto	Ubicación	Total Ejecutado Según Contabilidad	Total Ejecutado desde 2009 al 31/05/14	(%) Ejecutado	(%) Pendiente ejecución	Observaciones
1	Const. 7 km de Pavimento	C. Urbano, Arizona	52,444.00	941,367.00	49.03	50.97	En Proceso

1	Const. 7 km de Pavimento	C. Urbano, Arizona	827,228.00		97.00	3.00	En Proceso
1	Const. 7 Km	Casco Urbano	2,000.00		2.00	98.00	En Proceso
1	Construcción de 7 Km. de Pavimento, Arizona	Arizona	59,695.00		100.00		En Proceso
2	Techos y Pisos	Todo El Municipio	161,999.00	1,570,644.17	64.00	36.00	En Proceso
2	Techos y Pisos	Todo el Municipio	538,285.00		100.00		En Proceso
2	Techos y Pisos	Todo el Municipio	588,981.00		100.00		En Proceso
2	Techos y Pisos	Todo el Municipio	137,452.00		100.00		En Proceso
3	Mantenimiento de calles internas, Casco Urbano	Casco Urbano	406,500.00	2413,976.82	63.05	36.95	En Proceso
3	Mantenimiento de calles internas, Casco Urbano	Casco Urbano	283,575.00		52.01	47.99	En Proceso
3	Mantenimiento Calles Internas	Casco Urbano, Arizona	496,178.72		100.00		En Proceso
3	Mantenimiento de Calles Internas	Casco Urbano y Comunidades	366,582.00		100.00		En Proceso
3	Mantenimiento de Calles Internas	Casco Urbano y Comunidades	109,450.00		100.00		En Proceso
5	Mantenimiento de Calles Internas	Santa María	10,630.90	245,330.90	94.92	5.08	En Proceso
5	Mantenimiento de calles internas, Santa María	Santa María	40,650.00		93.83	6.17	En Proceso
5	Mantenimiento Calles Internas	Santa María	119,200.00		100.00		En Proceso
5	Mantenimiento de Calles Internas	Santa María	73,350.00		53.00	47.00	En Proceso
5	Mantenimiento de Calles Internas	Santa María	1,500.00		100.00	100.00	En Proceso
7	Const. Puente de Hamaca Procorredor	Jilamito	851,689.82	851,689.82	100.00	100.00	En Proceso
7	Construcción puente de Hamaca Contraparte	Jilamito	566,848.18	566,848.18	81.55	18.45	En Proceso
8	Proyecto Electrificación	La Aurora	1,611.00		4.00	96.00	En Proceso
Totales			12,777,678.20	14,248,660.20			



**MUNICIPALIDAD DE ARIZONA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR.

Durante la ejecución de la Auditoría se efectuó el seguimiento a las recomendaciones según informe de Auditoría anterior N° 056-2009-DASM-CFTM, que comprende el período del 23 de marzo de 2006 al 08 de septiembre del 2009, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, notificado en fecha 21 de noviembre del año 2011, comprobándose que de las veinte (20) Recomendaciones establecidas en dicho informe, la Administración Municipal ejecutó de manera total trece (13), ejecutó parcialmente seis (6) recomendaciones. Y no ejecutó 1 recomendación, por lo cual persisten las deficiencias, a continuación se detallan Recomendaciones parcialmente cumplidas:

No.	TÍTULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIÓN PARCIALMENTE CUMPLIDA
N° 4	LA MUNICIPALIDAD CUENTA CON UN REGLAMENTO DE VIÁTICOS EL CUAL NO REGULA ESTE GASTO	RECOMENDACIÓN N° 4 (CONTROL INTERNO) A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Proceder a reformar el reglamento de viáticos y gastos de viaje en el cual se establezca como una obligación la presentación de la liquidación así como los documentos que respalde los gastos realizados los que deben ser aprobados por la Corporación Municipal.
N° 5	NO SE UTILIZAN LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRA ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO	RECOMENDACIÓN N° 5 (CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD) A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Ejecutar los mecanismos establecidos en la Ley de contratación del Estado y en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para la adquisición de bienes y servicios de manera más efectiva y que garanticen la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad, así mismo cuando se realicen compras de materiales o suministros se deberá levantar un acta de recepción donde se indique que la Municipalidad ha recibido a satisfacción los bienes adquiridos.
N° 9	EL AUDITOR NO REALIZA LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN	RECOMENDACIÓN N° 9 (CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD) A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Ordenar al Auditor Interno Municipal para que cumpla lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Municipalidades y su reglamento, donde indica la función del Auditor Interno, siendo una de las principales responsabilidades la presentación de informes mensuales de su labor de fiscalización a la Corporación Municipal.
N° 10	NO EXISTE ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS RECIBOS TALONARIOS ELABORADOS	RECOMENDACIÓN N° 10 (CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD) A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Instruir a la Tesorera Municipal que antes de elaborar los recibos talonarios, deberá de enviar su proforma al Tribunal Superior de Cuentas para que este dictamine su correcto diseño y así proceder a la emisión de los mismos.
N° 4	LOS GASTOS EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS Y AYUDAS NO CUENTAN CON LA SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN SOPORTE	RECOMENDACIÓN N° 4 (CUMPLIMIENTO Y LEGALIDAD) A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Únicamente se deberán efectuar y autorizar aquellos pagos que estén debidamente justificados, que llenen los requisitos necesarios correspondientes y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de facilitar su comprobación, verificación y legalidad, así mismo se debe de dar cumplimiento al artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto de la República.
N° 4	GASTOS DE REPRESENTACIÓN APLICADOS COMO SOBRESUELDO	RECOMENDACIÓN N° 4 (RECOMENDACIONES DE HALLAZGOS) A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Ordenar al Alcalde Municipal no hacer uso de los gastos de representación de forma permanente como un sobresueldo, mismos

		que deberán ser sustentados con la información necesaria como ser la documentación y especificación de la misión oficial a realizarse cada vez que se incurra en estos gastos deberá notificar a la Corporación Municipal para aprobar la utilización y valor a asignarse.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79.

Sobre el particular se envió a justificar las anteriormente mencionadas ante el Alcalde Municipal Señor Adolfo Alfonso Pagoada Saybe mediante oficio No. 134 de fecha 27 de agosto del 2014 sin recibir ninguna respuesta satisfactoria al respecto.

Así mismo se envió el oficio No. 204 de fecha 11 de septiembre del 2014 al Ex Regidor No. 1 (Corp. 2010-2014) Arahon de Jesús Enamorado Cárcamo sin recibir ninguna respuesta satisfactoria.

De igual forma se envió oficio No. 205 del 11 de septiembre del 2014 al Ex Regidor No. 2(Corp. 2010-2014) Oscar Armando Lagos Andino sin recibir ninguna respuesta satisfactoria.

De igual forma se envió oficio No. 206 del 11 de septiembre del 2014 a la Ex Regidora No. 3 (Corp. 2010-2014) Saturnina Rivas Bautista sin recibir ninguna respuesta satisfactoria.

De igual forma se envió oficio No. 207 del 11 de septiembre del 2014 al Ex Regidor No. 4 (Corp. 2010-2014) Francisco García Castro sin recibir ninguna respuesta satisfactoria.

De igual forma se envió oficio No. 208 del 11 de septiembre del 2014 al Ex Regidor No. 5 (Corp. 2010-2014) Valerio Morales Maldonado sin recibir ninguna respuesta satisfactoria.

De igual forma se envió oficio No. 209 del 11 de septiembre del 2014 al Ex Regidor No. 6 (Corp. 2010-2014) Miguel Ángel Santos Arita sin recibir ninguna respuesta satisfactoria.

De igual forma se envió oficio No. 210 del 11 de septiembre del 2014 al Ex Regidor No. 7 (Corp. 2010-2014) Miguel Ángel Herrera Menjivar sin recibir ninguna respuesta satisfactoria.

De igual forma se envió oficio No. 211 del 11 de septiembre del 2014 al Ex Regidor No. 8 (Corp. 2010-2014) Eliseo Nolina Molina Ortez sin recibir ninguna respuesta satisfactoria.

Lo anterior provoca que al no cumplirse con las recomendaciones de informes anteriores, no se le pueda dar un seguimiento a fin de poder subsanar estas, mas sin embargo lo que provocara es que estas empeoren.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que elabore un plan de acción que contenga los procedimientos y actividades necesarias para la implementación de las recomendaciones formuladas en este informe y en el Informe de Auditoría N° 056-2009-DASM-CFTM, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar cumplimiento a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal y así evitar responsabilidades administrativas por el no cumplimiento.

Tegucigalpa, M.D.C, 18 de febrero de 2016.

MAYRA XIOMARA VÁSQUEZ GIRÓN
Supervisora de Auditorías Municipales

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO
Director de Municipalidades